

**PROMOTORA FERROCARRIL DE ANTIOQUIA S.A.S.**

**PLIEGO DE CONDICIONES DE CONDICIONES DEFINITIVO**

**INVITACIÓN ABIERTA No. PFA-IA-03-2019**

**OBJETO:**

**ESTUDIOS TÉCNICOS (FACTIBILIDAD AVANZADA), LEGALES Y FINANCIEROS  
PARA EL MEJORAMIENTO DE LA INTEGRACIÓN DE LOS SISTEMAS DE  
MOVILIDAD FÉRREA EN LA REGIÓN DEL EJE CAFETERO Y ANTIOQUIA  
TRAMO SANTO DOMINGO - PUERTO BERRIO**

**NOVIEMBRE DE 2019**

## CONTENIDO

<b>1. CAPÍTULO I: DESCRIPCIÓN GENERAL DEL PROCESO .....</b>	<b>4</b>
ASPECTOS GENERALES.....	4
1.1. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD DE CONTRATAR.....	4
1.2. INTERPRETACIÓN DEL PLIEGO.....	7
1.3. DEFINICIONES.....	8
1.4. OBJETO.....	11
1.5. OBLIGACIONES DEL CONSULTOR.....	11
1.6. OBLIGACIONES DE LA PROMOTORA.....	14
1.7. RÉGIMEN LEGAL DE LA INVITACIÓN ABIERTA Y DEL CONTRATO DE CONSULTORÍA.....	14
1.8. COSTOS DE PARTICIPACIÓN.....	15
1.9. ANTICORRUPCIÓN Y TRANSPARENCIA.....	15
1.10. VEEDURÍAS CIUDADANAS.....	17
1.11. RESPONSABILIDAD DE LOS PROPONENTES.....	17
1.12. DEBERES DE LOS PROPONENTES.....	18
1.13. INFORMACIÓN INEXACTA.....	18
1.14. PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO.....	18
1.15. COMISION DE ÉXITO.....	19
<b>2. CAPÍTULO II: ETAPAS DEL PROCESO DE SELECCIÓN - INVITACIÓN ABIERTA.....</b>	<b>22</b>
2.1 PUBLICACIÓN DEL AVISO DE CONVOCATORIA Y PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES.....	22
2.2 CONSULTA DEL PLIEGO DE CONDICIONES Y DOCUMENTOS ADICIONALES.....	22
2.3 PRÓRROGA DE LA INVITACIÓN ABIERTA.....	22
2.4 CRONOGRAMA.....	22
2.5 APERTURA Y CIERRE DE LA INVITACIÓN ABIERTA.....	25
2.6 CORRESPONDENCIA.....	25
A. EN CORRESPONDENCIA FÍSICA:.....	25
B. EN CORRESPONDENCIA ELECTRÓNICA:.....	25
2.7 ACLARACIONES A LOS PLIEGOS DE CONDICIONES.....	26
2.8 MODIFICACIONES AL PLIEGO.....	26
2.9 INFORME DE EVALUACIÓN.....	27
2.10 REUNIÓN DE APERTURA DE SOBRE CON LA OFERTA ECONÓMICA.....	27
2.11 REUNIÓN DE VERIFICACIÓN Y NEGOCIACIÓN ENTRE LA PROMOTORA Y PROPONENTE UBICADO EN PRIMER LUGAR EN EL ORDEN DE ELEGIBILIDAD.....	28
2.11.1 CAUSALES DE RECHAZO DE LA OFERTA ECONÓMICA.....	28
2.12 DECLARATORIA DE DESIERTA.....	29
<b>3. CAPÍTULO III: REQUISITOS GENERALES DE LAS PROPUESTAS.....</b>	<b>30</b>
3.1. CONTENIDO DE LA PROPUESTA:.....	30
3.2. PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS.....	30
3.3. NO ACEPTACIÓN DE PROPUESTAS PARCIALES Y ALTERNATIVAS.....	31
3.4. VIGENCIA DE LAS PROPUESTAS.....	31
3.5. METODOLOGÍA DE PRESENTACIÓN.....	31
3.6. CONTENIDO DE CADA UNO DE LOS SOBRES.....	33
3.7. CONVERSIÓN DE MONEDAS.....	34
3.8. MODIFICACIÓN, ADICIÓN Y RETIRO DE PROPUESTAS.....	35
3.9. INFORMACIÓN CLASIFICADA Y/O RESERVADA.....	36
3.10. DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA DE SERIEDAD Y DE LAS COPIAS DE LAS PROPUESTAS.....	36
3.11. REGLAS DE SUBSANABILIDAD.....	36
3.12. CAUSALES DE RECHAZO.....	37

3.13.	TRASLADO DEL INFORME PRELIMINAR DE EVALUACIÓN Y ORDEN DE ELEGIBILIDAD (PROPUESTA TÉCNICA), PARA PRESENTACIÓN DE OBSERVACIONES .....	39
3.14.	DOCUMENTOS OTORGADOS EN COLOMBIA.....	39
3.15.	DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR .....	39
<b>4.</b>	<b>CAPÍTULO IV: REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN .....</b>	<b>41</b>
4.1.	QUIENES PUEDEN PARTICIPAR .....	41
4.2.	QUIENES NO PUEDEN PARTICIPAR .....	41
4.3.	REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN .....	42
4.4.	CONSIDERACIONES ADICIONALES APLICABLES A LA EXPERIENCIA GENERAL.....	66
<b>5.</b>	<b>CAPÍTULO V. EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN .....</b>	<b>70</b>
5.1.	CRITERIOS DE CALIFICACIÓN .....	70
5.2.	CRITERIOS DE DESEMPATE .....	76
<b>6.</b>	<b>CAPÍTULO VI. CONDICIONES DE EJECUCIÓN CONTRACTUAL .....</b>	<b>78</b>
6.1.	NATURALEZA E IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO .....	78
6.2.	SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO Y DOCUMENTOS REQUERIDOS PARA SU LEGALIZACIÓN: 78	
6.3.	PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO PARA LA EJECUCION DEL CONTRATO DE CONSULTORÍA .....	79
6.4.	PROTECCIÓN DE INFORMACIÓN PERSONAL .....	82
6.5.	PLAZO DEL CONTRATO.....	83
6.6.	LUGAR DE EJECUCIÓN.....	84
6.7.	VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO (CRONOGRAMA DE PAGOS).....	84
6.8.	OBLIGACIONES CONTRACTUALES .....	88
6.9.	RIESGOS ASOCIADOS AL CONTRATO, FORMA DE MITIGARLOS Y ASIGNACIÓN.....	88
6.10.	MECANISMOS DE COBERTURA QUE GARANTIZAN LAS OBLIGACIONES SURGIDAS CON OCASIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR .....	88
6.11.	ESTABLECIMIENTO DE SUCURSAL EN COLOMBIA PARA PROPONENTES O INTEGRANTES DE FORMA ASOCIATIVA SIN DOMICILIO EN COLOMBIA (PERSONAS JURÍDICAS) .....	90
6.12.	GASTOS, IMPUESTOS E INDEMNIDAD TRIBUTARIA .....	90
6.13.	INFORMACIÓN TRIBUTARIA.....	91
6.14.	GESTIÓN DE CALIDAD.....	91
6.15.	DESCUENTOS O COBROS POR INCUMPLIMIENTO DE ACUERDOS DE NIVELES DE SERVICIO -ANS Y OTROS ACUERDOS CONTRACTUALES .....	91
6.16.	CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA .....	94
6.17.	CAUSALES GENERALES PARA LA TERMINACIÓN DEL CONTRATO .....	94
6.18.	CAUSALES DE TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO .....	94
6.19.	CONTABILIDAD DE COSTOS Y ESTADÍSTICAS .....	96
6.20.	DIVERGENCIAS.....	96
6.21.	CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN.....	96
6.22.	UTILIZACIÓN DE MECANISMOS DE SOLUCIÓN DIRECTA EN LAS CONTROVERSIAS CONTRACTUALES.....	96
6.23.	DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO .....	97
6.24.	INDEMNIDAD .....	97
6.25.	TÉRMINOS DE LA SUPERVISIÓN Y/O INTERVENTORÍA DEL CONTRATO .....	97

## **LISTADO DE ANEXOS Y FORMATOS**

### **ANEXOS DEL PLIEGO DE CONDICIONES**

Anexo 1	Pacto de Transparencia
Anexo 2	Minuta del Contrato de Consultoría
Anexo 3	Tabla de SMMLV
Anexo 4	Anexo Técnico
Anexo 5	Estudio del Sector
Anexo 6	Matriz de Riesgos

### **FORMATOS DEL PLIEGO DE CONDICIONES (A diligenciar por los Proponentes)**

Formato 1	Carta de Presentación de la Propuesta
Formato 2	Certificado de capacidad de proponentes e integrantes de forma asociativa no inscritos en el RUP
Formato 3	Acreditación Personal con Discapacidad
Formato 4	Experiencia General
Formato 5	Experiencia Específica
Formato 6	Modelo Certificación Aportes Parafiscales y Sistema General Seguridad Social
Formato 7	Certificación del Garante
Formato 8	Declaración Porcentaje de Personal Calificado Colombiano
Formato 9	Formulario Oferta Económica
Formato 10	Formulario LA/FT (Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo)
Formato 11	Formulario de preguntas a la Invitación

## **1. CAPÍTULO I: DESCRIPCIÓN GENERAL DEL PROCESO**

### **ASPECTOS GENERALES**

#### **1.1. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD DE CONTRATAR**

De acuerdo con lo consagrado en el artículo 14 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 93 de la Ley 1474 de 2011, y en especial lo estipulado en la Resolución No. 0002 de 5 de diciembre de 2016, expedida por la Junta Directiva de la sociedad Promotora Ferrocarril de Antioquia, la cual adopta el Manual de Contratación de la Empresa, se elabora el presente Estudio, con el fin de determinar la conveniencia y oportunidad de la realización de una Invitación Abierta, para contratar los “ESTUDIOS TÉCNICOS (FACTIBILIDAD AVANZADA), LEGALES Y FINANCIEROS PARA EL MEJORAMIENTO DE LA INTEGRACIÓN DE LOS SISTEMAS DE MOVILIDAD FÉRREA EN LA REGIÓN DEL EJE CAFETERO Y ANTIOQUIA - TRAMO SANTO DOMINGO - PUERTO BERRIO”.

Fundamentación constitucional y legal del qué hacer de la Entidad y del Proyecto:

La Constitución Política de Colombia prescribe los servicios públicos como el concepto inherente a la finalidad social del Estado, al respecto en su artículo 365, dice lo siguiente:

“Artículo 365. Los servicios públicos son inherentes a la finalidad social del Estado. Es deber del Estado asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional.

Los servicios públicos estarán sometidos al régimen jurídico que fije la ley, podrán ser prestados por el Estado, directa o indirectamente, por comunidades organizadas, o por particulares. En todo caso, el Estado mantendrá la regulación, el control y la vigilancia de dichos servicios. Si por razones de soberanía o de interés social, el Estado, mediante ley aprobada por la mayoría de los miembros de una y otra cámara, por iniciativa del Gobierno decide reservarse determinadas actividades estratégicas o servicios públicos, deberá indemnizar previa y plenamente a las personas que, en virtud de dicha ley, queden privadas del ejercicio de una actividad lícita.”

Como se colige de la transcrita prescripción constitucional, el transporte en sus diferentes modos constituye un servicio público inherente a la finalidad social del Estado y su eficiente prestación debe orientarse a la satisfacción de necesidades de todos los habitantes del territorio nacional, es decir, a la prevalencia del interés general.

En igual sentido y de manera complementaria, el artículo 344 de la Carta Política, prescribe las siguientes directrices: “La dirección general de la economía estará a cargo del Estado. Este intervendrá, por mandato de la ley, en la explotación de los recursos naturales, en el uso del suelo, en la producción, distribución, utilización y consumo de los bienes, y en los servicios públicos y privados, para racionalizar la economía con el fin de conseguir en el plano nacional y territorial, en un marco de sostenibilidad fiscal, el mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes, la distribución equitativa de las oportunidades y los beneficios del desarrollo y la preservación de un ambiente sano. Dicho marco de sostenibilidad fiscal deberá fungir como instrumento para alcanzar de manera progresiva los objetivos del Estado Social de Derecho. En cualquier caso, el gasto público social será prioritario.

El Estado, de manera especial, intervendrá para dar pleno empleo a los recursos humanos y asegurar, de manera progresiva, que todas las personas, en particular las de menores ingresos, tengan acceso efectivo al

conjunto de los bienes y servicios básicos. También para promover la productividad y competitividad y el desarrollo armónico de las regiones.”

Así las cosas, la Ley 105 de 1993 en su artículo 1° establece: “Artículo 1°.- Sector y Sistema Nacional del Transporte. Integra el sector Transporte, el Ministerio de Transporte, sus organismos adscritos o vinculados y la Dirección General Marítima del Ministerio de Defensa Nacional, en cuanto estará sujeta a una relación de coordinación con el Ministerio de Transporte.

Conforman el Sistema de Nacional de Transporte, para el desarrollo de las políticas de transporte, además de los organismos indicados en el inciso anterior, los organismos de tránsito y transporte, tanto terrestre, aéreo y marítimo e infraestructura de transporte de las entidades territoriales y demás dependencias de los sectores central o descentralizado de cualquier orden, que tengan funciones relacionadas con esta actividad.”

Por su parte la Ley 336 de 1996, tiene por objeto unificar los principios y los criterios que sirven de fundamento para la regulación y reglamentación del transporte público aéreo, marítimo, fluvial, férreo, masivo y terrestre y su operación en el territorio nacional. Esta misma norma, prevé el carácter de servicio público esencial del modo de transporte ferroviario y prescribe que la infraestructura férrea podrá ser concesionada en los términos de las normas vigentes y el concesionario tendrá bajo su responsabilidad efectuar la rehabilitación, mantenimiento, conservación, control, operación de la vía y prestación del servicio de transporte.

En concordancia con las normas antes citadas, la Ley 1862 de 2013 adopta medidas y disposiciones para los proyectos de infraestructura de transporte y define la infraestructura de transporte, como el sistema de movilidad integrado por un conjunto de bienes tangibles, intangibles y aquellos que se encuentren relacionados con este, bajo la vigilancia y control del Estado, el cual se organiza de manera estable para permitir el traslado de las personas, los bienes y los servicios, el acceso y la integración de las diferentes zonas del país y que propende por el crecimiento, competitividad y mejora de la calidad de la vida de los ciudadanos. Está claro entonces, que las líneas férreas y la infraestructura para el control del tránsito, las estaciones férreas, la señalización y sus zonas de exclusión o fajas de retiro obligatorio, entre otros bienes y recursos, integran la infraestructura de transporte en el país.

Sumado a lo anterior, en lo que a proyectos de infraestructura de transporte se refiere, se enmarcan en las Bases del Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022 “PACTO POR COLOMBIA, PACTO POR LA EQUIDAD”, el pacto transversal “pacto por el transporte y la logística para la competitividad y la integración regional” que busca promover y potenciar, entre otros, la intermodalidad, aplicar medidas de facilitación de comercio y contar con modos de transporte competitivos. Así mismo busca actualizar la planificación de la red de transporte con una visión integral (modos)y estructural (corredores intermodales y sus conexiones), para lograr menores tiempos de viaje, menores costos logísticos e intermodalidad eficiente, bajo una política logística transversal que promueva la inversión y el manejo de carga y pasajeros de manera equitativa para cada modo, plantea diferentes estrategias como son la reactivación del transporte ferroviario como motor de desarrollo de las regiones.

Los modos férreo y fluvial se han rezagado durante las últimas décadas. Adicionalmente, no se han implementado medidas específicas para promover el transporte intermodal. Con más de 3.300 km de red, el modo férreo no ha contado con recursos suficientes para la reactivación integral de los corredores existentes, sumado a la ausencia de una política pública para el modo. No obstante, la movilización de carbón se vio incrementada en los últimos años, se recuperaron más de 800 km afectados por puntos críticos derivados del fenómeno de La Niña de 2010-2011, y se formularon las primeras etapas del Plan Maestro Ferroviario

Como se observa, el Proyecto: “Construcción y puesta en marcha de una línea férrea entre Santo Domingo y Puerto Berrío”, al que pertenece la contratación que se justifica en este documento de Estudio de Conveniencia

y Oportunidad, es congruente con las políticas del Gobierno Nacional, que busca promover y potenciar la intermodalidad, aplicar medidas de facilitación de comercio y contar con modos de transporte competitivos.

Con fundamento en lo expresado y de acuerdo con la pertinencia evaluada por el gobierno departamental, el Plan de Desarrollo “ANTIOQUIA PIENSA EN GRANDE” 2016 - 2019 en su Línea Estratégica 1: Competitividad e Infraestructura, estableció lo siguiente: “Desde una perspectiva integral que incluye su sostenibilidad y sustentabilidad, el desarrollo aparece hoy estrechamente ligado al concepto de competitividad. En dicho marco, la infraestructura juega obviamente un papel determinante, pero no es el único componente generador de competitividad, ya que ésta considera aspectos tanto económicos como sociales, ambientales, políticos, institucionales y culturales. Por ello, las regiones o territorios que trabajan por alcanzar mayores niveles de desarrollo y bienestar para sus pobladores, se empeñan en ser cada vez más competitivas.”

Así las cosas, el Plan Departamental de Desarrollo “ANTIOQUIA PIENSA EN GRANDE” 2016 - 2019 en su Línea Estratégica 1: Competitividad e Infraestructura, incluye como uno de los “PROYECTOS VISIONARIOS DETONANTES DEL DESARROLLO” al Sistema Férreo y al respecto expone y justifica lo siguiente:

“Un análisis a la infraestructura mediante el Índice Departamental de Competitividad, elaborado por el Consejo Privado de Competitividad y la Universidad del Rosario entre 25 departamentos del país, muestra que para el año 2015 en infraestructura, Antioquia ocupó el tercer lugar como resultado de un bajo desarrollo de la infraestructura de transporte.

Es alarmante el grave atraso de la conectividad vial de Antioquia, a pesar de su ubicación privilegiada a una distancia aproximada de tres horas en avión y dos días en barco de la principal economía mundial, con una gran zona costera sobre el océano Atlántico y a escasos kilómetros del océano Pacífico, las dos principales cuencas del comercio mundial. Antioquia está en mora de beneficiarse más activamente de esta ubicación envidiable; por ello, el reto que nos trazamos es ubicarla como referente de desarrollo regional en Latinoamérica.

El transporte ferroviario en Antioquia fue una innovación tecnológica que contribuyó al desarrollo de la región, gracias al ferrocarril. Hoy, este transporte es cosa del pasado, lo que no ocurrió en otras latitudes. En Antioquia, el abandono del sistema ferroviario no fue complementado con nuevos desarrollos de infraestructura, tales como sistemas multimodales y centros logísticos de transporte. El desarrollo de Antioquia estuvo ligado al auge de su sistema ferroviario. Este modo de transporte presenta grandes ventajas operativas en cuanto a la 108 optimización de costos por tonelada transportada y menor impacto ambiental con respecto al transporte de carga por carretera.

Antioquia se empeñará en lograr que en el Plan Maestro Ferroviario que formulará la Nación, incluyan la rehabilitación de los tramos que conectan a Medellín con el Pacífico, el Atlántico y el Magdalena Medio, como parte de la propuesta del Tren bioceánico del Cauca: Buenaventura 109 – Cali – Medellín – Cartagena – Barranquilla. Igualmente, buscaremos la recuperación, rehabilitación y operación de la línea férrea Medellín – Puerto Berrío. Así mismo, se propenderá por la construcción de una línea ferroviaria nueva entre Medellín y la Gran Zona Portuaria de Urabá.”<sup>1</sup>

En consecuencia, con lo expresado hasta este punto, la Asamblea Departamental de Antioquia, expidió la Ordenanza No. 06 de 19 de abril de 2016, mediante la cual se concedió autorización al Gobernador del Departamento de Antioquia, para participar en la constitución de entidades para la reactivación del sistema férreo en Antioquia: - hacer los estudios de prefactibilidad, factibilidad; conveniencia técnica, económica o social y/o todos los necesarios tendientes a la reactivación del Sistema Férreo en Antioquia y su integración al Sistema Férreo Nacional -.

---

<sup>1</sup> Ordenanza Plan de Desarrollo “ANTIOQUIA PIENSA EN GRANDE” 2016 - 2019. Páginas 107 a 109.

Por consiguiente y haciendo uso de la autorización contenida en la citada Ordenanza No. 06 de 19 de abril de 2016, el 29 de junio de 2016 mediante documento privado, se constituyó una sociedad entre entidades públicas, bajo la forma de sociedad por acciones simplificada, denominada Promotora Ferrocarril de Antioquia S.A.S., descentralizada por servicios, del orden departamental, con la autonomía administrativa y financiera, propia de las empresas industriales y comerciales del Estado.

El objeto social de la sociedad Promotora Ferrocarril de Antioquia S.A.S. contempla los siguientes aspectos, relacionados con la reactivación del Sistema Férreo de Antioquia y su integración al Sistema Férreo Nacional. Promover, estructurar, gestionar, desarrollar y ejecutar, diferentes actividades tendientes a la reactivación del Sistema Férreo en Antioquia y su integración al Sistema Férreo Nacional; igualmente podrá ejecutar otras actividades relacionadas y/o afines con su objeto.

Para desarrollar el objeto social descrito, la Sociedad podrá realizar entre otras, las actividades inherentes a los aspectos y/o etapas relacionados a continuación, y podrá hacerlo directamente o a través de terceros:

1. Estudios de prefactibilidad, factibilidad, conveniencia técnica, económica, social y/o todos los necesarios.
2. Gestionar, supervisar, desarrollar y ejecutar integralmente, la reactivación del Sistema Férreo en Antioquia como sistema multipropósito; así mismo, liderar y/o ejecutar los procesos de su construcción, operación y mantenimiento.
3. Realizar la planeación, diseño, construcción, operación, recaudo y administración de servicios de transporte público de pasajeros y de carga en modo férreo.
4. Operaciones urbanas y desarrollos inmobiliarios, orientados al desarrollo del sistema de transporte masivo y de carga, en la zona de influencia del proyecto, en los términos previstos en la normativa vigente que regule la materia.
5. Explotación comercial de los negocios asociados con el transporte público de pasajeros y/o de carga, así como espacios publicitarios.
6. Ejecución de servicios de gestión y consultoría, referentes a proyectos de infraestructura de transporte en sus diferentes etapas.

En este sentido, y con base en el alcance establecido, la Promotora contrató en 2017 los estudios de la Estructuración de la solución técnica, económica, legal, predial, social y ambiental para la reactivación del ferrocarril de Antioquia como tren Multipropósito entre la estación Botero del municipio de Santo Domingo y la estación Puerto Berrío en el municipio de Puerto Berrío en el Departamento de Antioquia, cuyo alcance contempló la prefactibilidad del Corredor Férreo entre la estación Botero y la estación Puerto Berrío (tramo 3).

Buscando entonces completar la siguiente fase de estudios técnicos del corredor, la Promotora requiere realizar los estudios de Factibilidad avanzada para la construcción y puesta en marcha del tramo 3 del Ferrocarril de Antioquia, entre los municipios de Santo Domingo y Puerto Berrío en el Departamento de Antioquia.

Por tanto, con fundamento en lo expresado, y plenamente facultada por las actividades integrantes de su objeto social, la sociedad Promotora Ferrocarril de Antioquia S.A.S., encuentra pertinente y necesario, de acuerdo con lo establecido en su Manual de Contratación (Resolución de Junta Directiva No. 0002 de 5 de diciembre de 2016) y en lo descrito anteriormente, llevar a cabo una Invitación Abierta, para contratar los ESTUDIOS TÉCNICOS (FACTIBILIDAD AVANZADA), LEGALES Y FINANCIEROS PARA EL MEJORAMIENTO DE LA INTEGRACIÓN DE LOS SISTEMAS DE MOVILIDAD FÉRREA EN LA REGIÓN DEL EJE CAFETERO Y ANTIOQUIA. TRAMO SANTO DOMINGO - PUERTO BERRÍO.

## **1.2. INTERPRETACIÓN DEL PLIEGO**

Este Pliego de Condiciones debe ser interpretado como un todo y sus disposiciones no deben ser entendidas de manera separada, fuera de su contexto temático y general. Por lo tanto, se entienden integrados los Anexos



y Formatos que lo acompañan y las Adendas generadas a que hubiere lugar. La interpretación y entendimiento del Pliego se regirá por los siguientes parámetros:

Los plazos establecidos en el presente Pliego se entenderán de conformidad con las definiciones dadas en el artículo 62 de la Ley 4 de 1913 “Código de Régimen Político Municipal”, cuyo texto es el siguiente. “En los plazos de días que se señalen en las leyes y actos oficiales, se entienden suprimidos los feriados y de vacantes, a menos de expresarse lo contrario. Los de meses y años se computan según el calendario; pero si el último día fuere feriado o de vacante, se extenderá el plazo hasta el primer día hábil”.

Las respuestas a las preguntas formuladas por los interesados y/o proponentes serán publicadas en la página de la Promotora Ferrocarril de Antioquia, página [www.ferrocarrilantioquia.com](http://www.ferrocarrilantioquia.com) y se enviarán a los correos electrónicos de los interesados.

Condiciones del Contrato: además de las condiciones establecidas en el presente documento y en la consecuente minuta contractual, están obligados a aceptar íntegramente aquellas que de conformidad con la normativa vigente sean aplicables y/o de obligatorio cumplimiento, igualmente, con las disposiciones derivadas del Manual de Contratación de la sociedad Promotora Ferrocarril de Antioquia S.A.S., de acuerdo con la Resolución de Junta Directiva No. 0002 de 5 de diciembre de 2016 y demás lineamientos que lleguen a integrarlo, complementarlo o modificarlo.

### 1.3. DEFINICIONES

Según lo dispuesto por los artículos 28 y 29 de la Ley 57 de 1887, las palabras de la ley se entenderán en su sentido natural y obvio, según el uso general de las mismas palabras; pero cuando el legislador las haya definido expresamente para ciertas materias, se les dará en éstas su significado legal; las palabras técnicas de toda ciencia o arte se tomarán en el sentido que les den los que profesan la misma ciencia o arte; a menos que aparezca claramente que se han tornado en sentido diverso.

Los títulos de los numerales y capítulos se incluyen con fines de referencia, orientación y conveniencia, pero de ninguna manera limitan, definen o describen el alcance y la intención de los Pliegos. Las palabras técnicas o científicas que no se encuentren definidas expresamente en este Pliego de Condiciones, tendrán los significados que les correspondan según la técnica o ciencia respectiva y las demás palabras se entenderán en su sentido natural y obvio, según el uso general de las mismas.

Para efectos de este Pliego, se establecen las siguientes definiciones, las cuales podrán ser usadas tanto en singular como en plural.

- a) Acta de Inicio de Ejecución: Es el documento suscrito por el Consultor (Contratista) y la Promotora que marca el inicio de la ejecución contractual; su suscripción supone, además, que se han cumplido cabalmente las condiciones establecidas en el Contrato para su legalización y dar inicio a su ejecución.
- b) Acta de Terminación: Es el documento suscrito por la Promotora y el Consultor (Contratista), en el que se da cuenta, del cumplimiento de las condiciones establecidas para la terminación del Contrato, referentes al fin de la ejecución contractual.
- c) Adjudicación. Es la decisión emanada de la Promotora por medio de un comunicado de adjudicación, que determina el Adjudicatario del Contrato de Consultoría objeto de esta Invitación Abierta.
- d) Anexos y Formatos: Es el conjunto de documentos que se adjuntan al presente Pliego de Condiciones y forman parte integrante del mismo. Los primeros se constituyen en documentos explicativos o contentivos de información técnica o de otra índole a la que remite el Pliego y debe ser conocida por los posibles

proponentes para la estructuración de su oferta. Los Formatos son documentos que deben ser diligenciados y suscritos por los Proponentes en forma íntegra y veraz, destinados a consignar diferentes tipos de información específica de los proponentes y/o de la oferta.

- e) Consultoría: Es la persona jurídica encargada del desarrollo de los trabajos objeto del presente anexo. Responsable de los estudios de prefactibilidad del proyecto, que debe cumplir con todas las actividades definidas en los términos de condiciones y obligaciones contractuales, el presente anexo y el contrato que se suscriba con la PFA.
- f) Contrato de Consultoría: Es el acuerdo de voluntades específico que suscribirá la Promotora con el Contratista, como resultado de la Invitación Abierta contenida en este Pliego de Condiciones. En él, se establecen para las partes, obligaciones recíprocas y se les concede derechos correlativos, que instrumentan las relaciones contractuales que emanan de los documentos de esta Invitación Abierta y de las condiciones generales del marco normativo. La minuta del contrato de Consultoría se adjunta a este Pliego de Condiciones como Anexo 2.
- g) Contrato Ejecutado o Contrato Terminado: Es el contrato cuyo objeto y obligaciones se encuentran completamente cumplidos y recibidos a satisfacción por parte de la entidad contratante.
- h) Día Hábil o Día: Es cualquier día calendario de lunes a viernes, excluyendo días festivos en Colombia. En el supuesto de que el último día de un período cualquiera, establecido en el Pliego de Condiciones o en el Contrato no fuese un Día Hábil, el último día de tal período será el Día Hábil siguiente al referido día calendario. Cuando el Contrato se refiera a Día y no se precise otra cosa se entenderá que es Día Hábil.
- i) Dólares o "USD\$": Es la moneda con poder liberatorio y curso forzoso en los Estados Unidos de América, es decir, se refiere al dólar americano.
- j) "DTF": Es la tasa de interés certificada por el Banco de la República, o la entidad que la reemplace en tales funciones, correspondiente al promedio ponderado de las tasas de interés de los CDTs de captación a 90 días ofrecidas por el sistema financiero colombiano. Para este caso se utilizará aquella expresada en términos efectivos anuales. En caso de que la DTF sea reemplazada, será aquella equivalente que la reemplace expresada también en términos efectivos anuales.
- k) Equipo de Trabajo: Es el Personal Obligatorio Mínimo para la ejecución del Contrato de Consultoría.
- l) Estructurador Integral o Consultor Especializado: Es el grupo de expertos que elaboraron para la Promotora Ferrocarril de Antioquia S.A.S., los estudios de carácter técnico, socioeconómico, ambiental, predial, financiero, jurídico y de riesgos del proyecto de infraestructura férrea, de conformidad con lo establecido en los documentos del proceso PFA-IA-01-2017.
- m) Garantía de Seriedad de la Propuesta: Es la garantía que deberá tomar el Proponente a favor de la Promotora, y que tiene como finalidad, garantizar la seriedad de la Propuesta presentada incluido el cumplimiento de las obligaciones derivadas de ello, de acuerdo con lo establecido en este Pliego y en la normativa vigente.
- n) Infraestructura de Transporte: Son todas aquellas obras relacionadas exclusivamente con: Infraestructura Vial, de Puertos, Aeropuertos, Sistemas de Transporte Terrestre Masivo de Pasajeros o Infraestructura Férrea de pasajeros o de carga, urbano o interurbano.

- o) Consultoría de Infraestructura de proyectos Ferroviarios: Es el conjunto de actividades que versan sobre estudios necesarios para la ejecución de proyectos de inversión, estudios técnicos y de diagnóstico, prefactibilidad o factibilidad para programas o proyectos férreos.
- p) Diseño de infraestructura férrea: Es el conjunto de actividades que versen sobre estudios y diseños de la infraestructura requerida para la operación ferroviaria, incluyendo a modo enunciativo: material rodante, obras a ejecutar, materiales, cantidades de obra, especificaciones, presupuestos, definición de tiempos de construcción (programación de obra) y posibles riesgos durante la etapa de construcción del proyecto, entre otras, requeridas para el buen funcionamiento de un sistema férreo.
- q) Las actividades de diseño enunciadas y otras pertenecientes a un sistema férreo, serán válidas para acreditar experiencia en el marco de este proceso de selección, siempre y cuando hayan sido ejecutadas en conjunto, apuntando a la integralidad de un sistema, bien por componente(s) y/o tramo(s), para un proyecto de infraestructura férrea, y no como actividad o actividades aisladas o complementarias.
- r) Operación de proyectos ferroviarios: Es el conjunto de actividades que coordinadas con el funcionamiento integral de los sistemas a través de los cuales, se controla el tráfico ferroviario, se permite la movilización de trenes en forma segura en la infraestructura de una red o corredor férreo.
- s) “IPC”: Es el Índice de Precios al Consumidor certificado por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística - DANE, o la entidad que lo reemplace en tal función.
- t) Pesos o \$: Es la moneda de curso forzoso y poder liberatorio en Colombia.
- u) Pliego de Condiciones o Pliego: Es el documento que contiene los requisitos de participación y los criterios de evaluación de las propuestas de la presente Invitación Abierta, para procurar su adjudicación. Contiene también, información general sobre el proceso de selección y sobre la relación contractual.
- v) Promotora Ferrocarril de Antioquia S.A.S. o Promotora: Es la persona jurídica aquí contratante. Se trata de una sociedad conformada por entidades públicas, bajo la forma de sociedad por acciones simplificada, descentralizada por servicios, del orden departamental, con la autonomía administrativa y financiera, propia de las empresas industriales y comerciales del Estado, creada mediante documento privado el 29 de junio de 2016.
- w) Propuesta: Es la oferta irrevocable e incondicional presentada por el proponente dentro de la presente Invitación Abierta, e incluye todos los aspectos de la misma.
- x) Propuesta Económica: Es la parte de la Propuesta del proponente que incluye su oferta económica.
- y) Reformas al Contrato Principal: Es la modificación del valor del Contrato Principal o Inicial, que será tenida en cuenta para efectos de evaluación de la experiencia. Sólo serán válidas las reformas del contrato que se refieran a modificaciones al valor relacionado exclusivamente a la experiencia que se acredita mediante el Contrato Principal o Inicial. Por tanto, las reformas a los contratos que no se refieran a la experiencia que se acredita, no serán tenidas en cuenta, para efectos de acreditar la experiencia exigida en el presente proceso de selección. Modificaciones también conocidas como adiciones o adiciones presupuestales.
- z) “SMMLV”: Salarios mínimos mensuales legales vigentes en Colombia. Se anexa la tabla de conversión a pesos colombianos en el Anexo 3.
- aa) “TRM”: Es la tasa de cambio representativa del mercado certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia o por la entidad que la reemplace o asuma la función de certificar esta tasa.

## 1.4. OBJETO

La Promotora Ferrocarril de Antioquia S.A.S., se permite convocar a los interesados, para seleccionar mediante Invitación Abierta, la contratación de servicios especializados de una Consultoría, para realizar los: “ESTUDIOS TÉCNICOS (FACTIBILIDAD AVANZADA), LEGALES Y FINANCIEROS PARA EL MEJORAMIENTO DE LA INTEGRACIÓN DE LOS SISTEMAS DE MOVILIDAD FÉRREA EN LA REGIÓN DEL EJE CAFETERO Y ANTIOQUIA. TRAMO SANTO DOMINGO - PUERTO BERRIO”.

### 1.4.1. ALCANCE DEL OBJETO

El Alcance del Objeto del Contrato de Consultoría contempla sin limitarse a ello, los estudios, documentos y productos especificados en el Anexo 4 - Anexo Técnico de este Pliego, para cada una de las etapas y fases de proyecto. Incluye también, la ejecución de las Obligaciones Específicas que se detallan en el Anexo 4 - Anexo Técnico y las Obligaciones Generales establecidas en el presente documento, sus Anexos y Formatos, así como en el Contrato de Consultoría que será suscrito por las partes, con sus modificaciones, anexos y formatos.

**Nota:** Si durante la vigencia del contrato se modifican los requisitos establecidos en la normativa vigente para estructurar un proyecto en factibilidad, el consultor deberá realizar dichos ajustes como parte de sus obligaciones contractuales y dentro de la remuneración establecida en el contrato. A menos que las partes expresamente, acuerden voluntad diferente sobre este particular.

## 1.5. OBLIGACIONES DEL CONSULTOR

En virtud del presente contrato, EL CONSULTOR deberá ejecutar con la debida diligencia cada una de las actividades que se encuentran estipuladas en el Anexo 4 - Anexo Técnico del Pliego de Condiciones, referentes a: Alcance; etapas, entregables y productos específicos del Consultor; Personal mínimo requerido; Recursos necesarios para la ejecución del contrato. Incluye también, las obligaciones de carácter general descritas a continuación y las establecidas en el Pliego de Condiciones, sus Formatos y Anexos; así como las que se incluirán en el Contrato de Consultoría a suscribir por las partes, sus modificaciones, apéndices, anexos y formatos.

### Obligaciones de carácter General de la Consultoría:

- a) Proveer el conocimiento especializado necesario para garantizar la identificación de las mejores soluciones acorde con las condiciones y requerimientos establecidos, referentes a los estudios de prefactibilidad del proyecto.
- b) Organizar y poner al servicio de LA PROMOTORA los recursos humanos y técnicos que sean apropiados para garantizar el desarrollo de la Consultoría, dentro de los más estrictos parámetros éticos, de calidad y de cumplimiento en alcance, tiempo y costos. En esa medida, si se requiere un mayor personal, adicional al mínimo obligatorio establecido en el Anexo 4 - Anexo Técnico, para el cumplimiento de las obligaciones a cargo del Consultor, este será puesto a disposición de la ejecución contractual, por su cuenta y riesgo.
- c) Realizar las acciones necesarias para garantizar su actualización científica y tecnológica en las áreas de su competencia, incorporar el nuevo conocimiento en el desarrollo del trabajo y en general, propender porque los servicios prestados tengan el mayor valor agregado posible para beneficio del Contrato.
- d) Desarrollar sus actividades de acuerdo con estrictos principios de moralidad y ética profesional.
- e) Estudiar y conceptuar oportunamente sobre las sugerencias y consultas de LA PROMOTORA.
- f) Asistir y apoyar a LA PROMOTORA, oportunamente, en las reuniones, presentaciones, y/o documentación que sobre el Proyecto sean necesarias ante otras entidades del Gobierno o sector privado o regional y/o nacional, organismos de control y comunidad en general.

- g) En general, asesorar a LA PROMOTORA en todos los asuntos que se susciten en desarrollo de las actividades del objeto de la Consultoría.
- h) Cumplir cabalmente con las obligaciones de carácter legal, establecidas en el ordenamiento jurídico colombiano, relativas al pago de Salarios, Prestaciones Sociales y Aportes al Sistema Integral de Seguridad Social y Parafiscales. Así mismo, cumplir con la normativa vigente sobre Seguridad y Salud en el Trabajo.
- i) Cumplir cabal y oportunamente, con sus obligaciones contractuales, adquiridas con empresas subcontratistas.
- j) Cumplir cabal y oportunamente, con sus obligaciones contractuales, adquiridas con personas naturales contratistas, referentes al pago de sus honorarios, verificación y control de su afiliación y pagos correspondientes al Sistema Integral de Seguridad Social y respecto de este personal, cumplimiento de las normas de Seguridad y Salud en el Trabajo, cuando cumplan obligaciones en instalaciones a cargo del Contratista Consultor.
- k) EL CONSULTOR se compromete a prestar sus servicios especializados de acuerdo con las normas más elevadas de competencia e integridad ética y profesional, así como a ceñirse a las normas vigentes del ordenamiento jurídico colombiano, que regulan las actividades a desarrollar en el marco de la ejecución del objeto y alcance del presente Contrato.
- l) Hacer las aclaraciones o ampliaciones que LA PROMOTORA estime necesarias acerca de sus informes y/o productos, en el plazo establecido para el efecto por la Interventoría/Supervisión del Contrato, contado a partir del día siguiente del recibo de la solicitud de aclaración y/o ampliación.
- m) Suministrar a LA PROMOTORA cualquier información adicional que le solicite, en relación con el desarrollo del objeto del presente Contrato.
- n) Admitir los derechos de propiedad intelectual, sobre los productos y documentos producidos bajo este Contrato.

**Obligaciones de carácter Específico de la Consultoría:**

- a) Cumplir con el objeto del contrato, su alcance y cada una de las actividades descritas para el desarrollo de este, con la diligencia, eficacia y responsabilidad requerida, de conformidad con lo estipulado en el pliego de condiciones y conforme a la propuesta presentada, que hace parte integral del contrato.
- b) Tener un conocimiento completo y detallado del proyecto, del respectivo pliego de condiciones, de las condiciones, del cronograma de ejecución del proyecto y de cualquier otro documento que haga parte del contrato.
- c) Contar con todo el recurso humano profesional y técnico capacitado para la ejecución del objeto contractual.
- d) Cumplir con las normas técnicas y especificaciones exigidas por el respectivo contrato.
- e) Comunicar a la Promotora, a través de la Interventoría y en forma oportuna, cualquier novedad, inconveniente o situación, que pueda interferir con la debida ejecución contractual.
- f) Participar de las reuniones periódicas que realice la interventoría para evaluar el desarrollo de la ejecución del objeto contractual; así como de las que sean programadas por la Promotora.
- g) Efectuar los estimativos y presupuestos que la Promotora solicite.
- h) Si durante la vigencia del contrato surgen cambios normativos aplicables al objeto del mismo, EL CONSULTOR deberá realizar dichos ajustes como parte de sus obligaciones contractuales y dentro de la remuneración establecida en el contrato.
- i) Solicitar en forma oportuna los trámites de ampliación, adición, otrosí, suspensión, recibo final y liquidación definitiva del contrato celebrado, en caso de ser requeridos y de acuerdo con los procedimientos establecidos por la Promotora.
- j) Presentar oportunamente las sugerencias, reclamaciones y consultas a cerca de la ejecución del proyecto, las cuales se deben ir dirigidas a la Supervisión del Proyecto.
- k) Participar con la interventoría/supervisión de la liquidación financiera del contrato mediante acta debidamente aprobada donde se certifique el recibo a satisfacción de los productos entregados. Esta

información será la base para que la Entidad formalice la liquidación del contrato, con base en el proyecto de liquidación entregado por la Interventoría.

- l) Aportar la documentación que requiera la Interventoría/Supervisión para elaborar los informes mensuales e informe final solicitados por la Promotora.
- m) Tener en cuenta que la Interventoría/Supervisión será la intermediaria entre el Consultor y la Promotora y por su conducto se tramitarán todas las cuentas relativas al desarrollo del contrato.
- n) Constituir las garantías suficientes y necesarias conforme lo previsto en el pliego de condiciones y en el contrato.
- o) Solicitar los permisos y las aprobaciones ante las entidades externas, que sean necesarios, relacionados con los productos de la ejecución contractual.
- p) Dar cumplimiento a las obligaciones de afiliación y pago mensual de aportes al sistema integral de seguridad social (Salud, Pensiones y ARL); y Aportes Parafiscales: Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF y SENA; del personal asociado al proyecto, cuando a ello haya lugar, de acuerdo con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, y el artículo 1° de la Ley 828 de 2003, y demás normas concordantes. Para tal fin, deberá allegar certificación mensual donde conste dicho cumplimiento, firmada por el representante legal o por el revisor fiscal, si conforme a las normas pertinentes o estatutos estuviera obligado a tenerlo. Así mismo, deberá aportar la certificación de verificación de dichos pagos y aportes mensuales por parte del personal contratista que presta los servicios a este proyecto.
- q) Tener en cuenta las recomendaciones del proceso de Comunicaciones de la Promotora y de la Supervisión para el acompañamiento y orientación institucional requerida para la elaboración de las vallas de información en caso de ser requeridas; o de cualquier otra pieza publicitaria y/o informativa del proyecto.
- r) Detallar en la factura o en comunicación firmada por el Contratista, las actividades desarrolladas y valoradas en cada Municipio donde será ejecutado el objeto contractual, para efectos de cumplir con los lineamientos definidos en los Estatutos Tributarios Municipales, en caso de que aplique.
- s) Manejar, conservar y preservar de manera adecuada, la información requerida y suministrada por la Promotora, necesaria para el cumplimiento del objeto contractual.
- t) En caso de tener que proceder con el reemplazo de algún miembro del personal aprobado por la Promotora, deberá poner a consideración de la Interventoría/Supervisión, las hojas de vida del nuevo personal. Si el Contratista requiere cambiar el profesional o personal propuestos, deberá hacerlo con otro de un perfil igual o superior al que se retiró. La aceptación del nuevo profesional y/o personal, estará sujeta a la aprobación de la Supervisión designada por la Promotora.
- u) Colaborar con la Promotora en lo que resulte necesario para que el objeto contratado se cumpla y con la mejor calidad; acatarán las ordenes que durante el desarrollo del contrato ella les imparta por medio de la Interventoría/Supervisión y, de manera general, obrarán con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando las dilaciones que pudieran presentarse.
- v) Actuar oportunamente, de tal manera que no sobrevenga una mayor onerosidad en el cumplimiento de las obligaciones de las partes.
- w) Dedicar toda su capacidad administrativa, técnica y profesional en el desarrollo del alcance de los trabajos para el cumplimiento del objeto del contrato
- x) Presentar los correspondientes informes de avance de las actividades desarrolladas en el marco del contrato, de acuerdo con lo definido con la Interventoría/Supervisión designado por la Promotora.
- y) En general el contratista debe cumplir con las demás obligaciones inherentes a la naturaleza del presente contrato.
- z) **Cumplimiento del Personal Mínimo Requerido:**  
El Consultor deberá contar con todo el personal necesario para el desarrollo del objeto del contrato de Consultoría. Con relación al PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO solicitado en el Anexo Técnico, deberá acreditar el cumplimiento de las calidades académicas, profesionales y de experiencia de cada una de las personas que conformará su Equipo de Trabajo durante la vigencia del Contrato, ajustado a lo solicitado para cada Rol obligatorio en el Anexo Técnico; el personal será presentado dentro de los Cinco

(5) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato y será requisito para la firma del acta de inicio, a menos que en ésta se fije un plazo diferente para ello. La Promotora por su parte, aprobará o no, la vinculación de las personas que conforman dicho Equipo de Trabajo, el que como se dijo, debe ser puesto a consideración de la Promotora por parte del Consultor. La Promotora deberá efectuar las observaciones que sean del caso, máximo dentro de los Cinco (5) días hábiles siguientes, a la presentación de los documentos completos correspondientes para cada rol obligatorio, por parte del Consultor. En caso de que la Promotora presente observaciones respecto de los profesionales presentados, el Consultor deberá efectuar las correcciones o modificaciones necesarias dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de la comunicación y la Promotora dispondrá de dos (2) días hábiles siguientes para efectuar la aprobación respectiva. El incumplimiento de estas obligaciones dará lugar a la imposición de sanciones en los términos del presente Contrato.

#### **1.6. OBLIGACIONES DE LA PROMOTORA**

- Vigilar el desarrollo y ejecución del contrato y exigir su cumplimiento al Consultor, a través de la Interventoría.
- Formular observaciones y sugerencias, por escrito, sobre la ejecución y cumplimiento del contrato, siempre enmarcadas dentro de los términos de este.
- Pagar los trabajos contratados en la forma pactada contractualmente.
- Entregar al Consultor los documentos e información que obre en los archivos de la Entidad, necesarios para el cumplimiento del objeto del contrato.
- Informar y entregar al Consultor en los eventos en que se requiera, los procedimientos, instructivos, formularios, entre otros documentos, conforme a los cuales debe ejercer el contrato.

#### **1.7. RÉGIMEN LEGAL DE LA INVITACIÓN ABIERTA Y DEL CONTRATO DE CONSULTORÍA**

La contratación que por el presente documento se justifica, obedece a la modalidad de Invitación abierta (debe convocarse públicamente); ello, de acuerdo con lo estipulado por el artículo 14 de la Resolución N°0002 de 5 de diciembre de 2016, por la cual se adoptó el Manual de Contratación de la empresa Promotora Ferrocarril de Antioquia S.A.S, que prescribe que cuando se trate de contrataciones con un presupuesto oficial igual o superior a 2000 SMLMV debe acudir a esta modalidad de selección.

Lo anterior, considerando que el objeto principal de la Empresa es “Promover, estructurar y gestionar la realización de los estudios de prefactibilidad, factibilidad, conveniencia técnica, económica o social y/o todos los necesarios tendientes a la reactivación del Sistema Férreo en Antioquia y su integración al Sistema Férreo Nacional. Igualmente, la sociedad podrá realizar cualquier actividad comercial o civil, lícita.” Dado el objeto de la Empresa, la Asamblea de Accionistas, consideró que las actividades de éste, se encuentran en competencia con el sector privado y/o público, nacional o internacional; y por tanto, según lo dispuesto por el artículo 14 de la ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 93 de la Ley 1474 de 2011, que preceptuó que las Empresas Industriales y Comerciales del Estado, que desarrollen actividades comerciales en competencia con el sector privado y/o público, nacional o internacional, no se encuentran sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, la Empresa cuenta con Estatuto Propio de Contratación (Manual de Contratación).

El presente proceso de contratación y el contrato derivado del mismo, se regirá por las normas civiles y comerciales que regulan las diferentes materias, incluida la normativa particular de la Promotora; por la Ley 1150 de 2007 y sus normas modificatorias o complementarias, en las disposiciones que resulten aplicables; al igual que por los temas atinentes de la recopilación traída por el Decreto 1082 de 2015. Así mismo, por la Ley 1682 de 2013 y demás normas complementarias, referidas a la infraestructura de transporte, incluyendo las disposiciones generales y aquellas particulares para la infraestructura de transporte del modo férreo.

## 1.8. COSTOS DE PARTICIPACIÓN

Cada proponente sufragará todos los costos, tanto directos como indirectos, relacionados con la preparación y presentación de su Propuesta. La Promotora no será responsable en ningún caso de dichos costos, cualquiera que sea el resultado de la Invitación Abierta.

## 1.9. ANTICORRUPCIÓN Y TRANSPARENCIA

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 1474 de 2011 “Nuevo Estatuto Anticorrupción”, reglamentado por el decreto 2641 de 2012, las empresas del sector público deben propender por el rechazo de las prácticas corruptas y delictivas en general; prevenir y combatir el fraude, el soborno, la extorsión y otras formas de corrupción. Esto implica, entre otros, que no se deben ofrecer, prometer, dar ni solicitar, directa o indirectamente, pagos u otras ventajas indebidas para obtener o conservar una ventaja ilegítima.

La Promotora, comprometida con los programas impulsados por el Gobierno Nacional y Departamental para combatir la corrupción en las diferentes esferas de la administración, y en desarrollo de los principios que rigen su contratación; está interesada en garantizar la absoluta transparencia en los procedimientos que se realicen para la selección objetiva de sus contratistas.

Por lo anterior, ante el conocimiento de cualquier indicio o evidencia que vincule o pueda vincular a sus servidores en prácticas o actos indebidos para el favorecimiento de quienes aspiren a la aceptación de su oferta, solicita se denuncie o reporte todo acto indebido a la Secretaría de Transparencia de la Presidencia de la República a través del número telefónico: (57 1) 562 9300; vía fax al número telefónico: (1) 565 86 71; la línea transparente de la Secretaría de Transparencia, a los números telefónicos: 01 8000 913 040 o (1) 560 75 56; en el correo electrónico: [buzon1@presidencia.gov.co](mailto:buzon1@presidencia.gov.co), al sitio de denuncias de la Secretaría; en el portal <http://wsp.presidencia.gov.co/secretaria-transparencia/Paginas/default.aspx>, correspondencia o personalmente, en la dirección Calle 7 No. 6-54, Bogotá, D.C. O al correo electrónico [direcciontecnica@ferrocarrilantioquia.com](mailto:direcciontecnica@ferrocarrilantioquia.com). La información registrada será manejada con la más alta discreción.

### 1.9.1. DECLARACIONES DEL PROPONENTE Y/O CONTRATISTA

#### 1.9.1.1. Declaración de origen de los bienes y recursos del oferente y/o contratista:

Con la presentación de la oferta, se entienden presentadas bajo la gravedad de juramento la siguiente declaración, que se entenderá incorporada al contrato en el evento de ser aceptada su oferta:

a) Que los ingresos o bienes del Proponente, incluidos los Integrantes de Forma Asociativa, y/o el Contratista, no provienen de ninguna actividad ilícita contemplada en el Código Penal Colombiano o en cualquier norma que lo sustituya, adicione o modifique. En consecuencia, declara que sus ingresos o bienes están ligados al desarrollo normal de actividades lícitas propias de su objeto social en el caso de personas jurídicas, o del ejercicio de su profesión, oficio, o actividad comercial en el caso de ser persona natural.

b) Que el Proponente, incluidos los Integrantes de Forma Asociativa, y/o el Contratista, no ha efectuado transacciones u operaciones destinadas a la realización o financiamiento de actividades ilícitas contempladas en el Código Penal Colombiano o en cualquier norma que lo sustituya, adicione, o modifique, o a favor de personas relacionadas con dichas actividades.

c) Que los recursos o bienes objeto del Contrato, no provienen de ninguna actividad ilícita de las contempladas en el Código Penal colombiano o en cualquier norma que lo modifique, adicione o sustituya.



d) Que, en la ejecución del Contrato, el Contratista y sus Integrantes (en el caso de las Formas Asociativas), se abstendrá de tener vínculos con terceros que se conozca por cualquier medio, estén vinculados a actividades de lavado de activos o financiación del terrorismo, fraude o corrupción.

e) Que el Contratista y sus Integrantes (en el caso de las Formas Asociativas), cumple con las normas sobre prevención y control al lavado de activos y financiación del terrorismo (LA/FT), fraude o corrupción que le resulten aplicables, teniendo implementados las políticas, procedimientos y mecanismos de prevención y control al Lavado de Activos o Financiación del Terrorismo, prevención del Fraude y Corrupción que se derivan de dichas disposiciones legales.

f) Que ni el Contratista, ni sus accionistas, asociados o socios que directa o indirectamente tengan el cinco por ciento (5%) o más del capital social, aporte o participación, ni sus representantes legales, ni sus Revisores Fiscales, ni sus Auditores Externos y miembros de Junta Directiva, se encuentran en la lista internacional vinculante para Colombia de conformidad con el derecho internacional (listas de las Naciones Unidas) o en la lista emitida por la Oficina de Activos Extranjeros del Departamento del Tesoro de los Estados Unidos (Lista OFAC), así como en listas o bases de datos nacionales o internacionales relacionadas con actividades ilícitas, fraude o corrupción (listas del Banco Mundial y del Grupo BID - Banco Interamericano de Desarrollo), estando la Promotora a través de la Gobernación de Antioquia, facultada para efectuar las verificaciones que considere pertinentes y podrá dar por terminada cualquier relación contractual si verifica que alguna de tales personas figuran en dichas listas.

Igual previsión aplica, para las personas jurídicas, integrantes de Forma Asociativa Proponente.

g) Que no existe en contra del Contratista ni de sus accionistas, asociados o socios que directa o indirectamente tengan el cinco por ciento (5%) o más del capital social, aporte o participación, ni de sus representantes legales y sus miembros de la Junta Directiva, ni de sus Revisores Fiscales o Auditores Externos, una sentencia judicial en firme que los condene por la comisión de delitos dolosos o que se encuentren vinculados a investigaciones penales por delitos dolosos, estando la Promotora a través de la Gobernación de Antioquia, facultada para efectuar las verificaciones que considere pertinentes en bases de datos y en informaciones públicas nacionales o internacionales y podrá dar por terminada cualquier relación comercial si verifica que contra alguna de tales personas existen investigaciones o procesos o existen informaciones en dichas bases de datos públicas que puedan poner a la Promotora frente a un riesgo legal o reputacional.

Igual previsión aplica, para las personas jurídicas, integrantes de Forma Asociativa Proponente.

h) El Proponente y/o Contratista se obliga a indemnizar a la Promotora, por todos los perjuicios probados que le llegare a causar por el incumplimiento de esta declaración. Sin perjuicio de las demás consecuencias de carácter jurídico, que dicho incumplimiento pueda acarrearle(s).

#### **1.9.1.2. Declaración sobre no incursión en circunstancias sobre extinción de dominio:**

El Proponente y/o el Contratista declara que los activos objeto del presente Contrato, NO SE ENCUENTRAN INCURSOS en las siguientes circunstancias consagradas en el artículo 16 la Ley 1708 de 2014 sobre extinción de dominio:

- a. Que sean producto directo o indirecto de una actividad ilícita.
- b. Que correspondan al objeto material de la actividad ilícita, salvo que la ley disponga su destrucción.
- c. Que provengan de la transformación o conversión parcial o total, física o jurídica del producto, instrumentos u objeto material de actividades ilícitas.
- d. Que formen parte de un incremento patrimonial no justificado, cuando existan elementos de conocimiento que permitan considerar razonablemente que provienen de actividades ilícitas.
- e. Que hayan sido utilizados como medio o instrumento para la ejecución de actividades ilícitas.

- f. Que de acuerdo con las circunstancias en que fueron hallados, o sus características particulares, permitan establecer que están destinados a la ejecución de actividades ilícitas.
- g. Que constituyan ingresos, rentas, frutos, ganancias y otros beneficios derivados de los anteriores bienes.
- h. Que sean de procedencia lícita, utilizados para ocultar bienes de ilícita procedencia.
- i. Que sean de procedencia lícita mezclados material o jurídicamente con bienes de ilícita procedencia.
- j. Que sean de origen lícito cuyo valor sea equivalente a cualquiera de los bienes descritos en los numerales anteriores, cuando la acción resulte improcedente por el reconocimiento de los derechos de un tercero de buena fe exenta de culpa.
- k. Que sean de origen lícito cuyo valor corresponda o sea equivalente al de bienes producto directo o indirecto de una actividad ilícita, cuando no sea posible la localización o afectación material de estos.
- l. Que sean bienes objeto de sucesión por causa de muerte, cuando en ellos concurra cualquiera de las causales previstas en la Ley 1708 de 2014.

#### **1.9.1.3. Autorización de verificación de listas y de base de datos:**

EL Proponente y/o el Contratista autoriza para que la Promotora a través de la Gobernación de Antioquia, verifique en la lista internacional vinculante para Colombia de conformidad con el derecho internacional (lista de las Naciones Unidas), la lista emitida por la Oficina de Activos Extranjeros del Departamento del Tesoro de los Estados Unidos de América, Banco Mundial, Grupo BID -Banco Interamericano de Desarrollo- y aquellas otras listas o bases de datos públicas o privadas donde se relacionen personas presuntamente vinculadas a cualquier actividad ilícita, fraude o corrupción al Contratista y a sus accionistas, asociados o socios que directa o indirectamente tengan el cinco por ciento (5%) o más del capital social, aporte o participación, a sus representantes legales, miembros de la Junta Directiva, Revisores Fiscales y/o Auditores Externos.

Para el efecto, el Contratista deberá informar el nombre e identificación de los accionistas, asociados o socios que directa o indirectamente tengan el cinco por ciento (5%) o más del capital social, aporte o participación.

El Contratista autoriza a la Promotora, a comunicar o reportar a las autoridades nacionales cualquiera de las causales descritas en la cláusula (terminación unilateral del contrato), así como a suministrar a dichas autoridades las informaciones que ellas requieran.

#### **1.10. VEEDURÍAS CIUDADANAS**

De conformidad con la normativa vigente, la Promotora convoca a las veedurías ciudadanas para que realicen el control social al presente proceso de selección, cuya información se encuentra dispuesta para ser consultada en la Dirección Técnica de la oficina de la sociedad Promotora Ferrocarril de Antioquia S.A.S. y en la página web de la Promotora: [www.ferrocarrilantioquia.com](http://www.ferrocarrilantioquia.com).

#### **1.11. RESPONSABILIDAD DE LOS PROPONENTES**

El Proponente que resulte adjudicatario de esta Invitación Abierta, que no haya obtenido, valorado o considerado adecuadamente toda la información que pueda influir en la determinación de los costos, no se eximirá de su responsabilidad respecto de la ejecución completa de las obligaciones a su cargo, asumidas por éste en virtud del contrato, ni ello le dará derecho a reembolso de costos, ni reclamaciones o reconocimientos adicionales de ninguna naturaleza.

De este Pliego, sus Anexos y Formatos no se deben deducir garantía alguna con respecto a los rendimientos operativos y/o financieros que lleguen a soportar la propuesta de los proponentes. El adjudicatario asume los riesgos previsibles asignados en el Anexo correspondiente del documento de Estudios de Conveniencia y Oportunidad, y en el Contrato de Consultoría y soportará sus efectos sin que las consecuencias derivadas del acaecimiento de tales riesgos constituyan un eventual desequilibrio económico del contrato, o den lugar a

reclamación alguna. Lo anterior, puesto que la asunción de riesgos debe ser tenida en cuenta por los Proponentes en la valoración de su oferta económica.

Con la sola presentación de la propuesta se considera que los proponentes han tenido el conocimiento pleno de las condiciones expuestas en el presente numeral.

#### **1.12. DEBERES DE LOS PROPONENTES**

- a) En las audiencias los proponentes deberán abstenerse de proferir juicios de valor contra personas naturales o jurídicas, ni referirse a asuntos personales de otros proponentes. Por lo tanto, en las audiencias solamente podrán debatirse asuntos relacionados con la Invitación Abierta, y las propuestas.
- b) En las audiencias los proponentes deberán guardar compostura, no levantar la voz y hacer uso de la palabra únicamente cuando les sea concedida y por el tiempo que le sea concedido. Deberán acatar las decisiones de la Promotora.
- c) Los proponentes deberán actuar con lealtad hacia los demás proponentes, así como frente a la Promotora. Por lo tanto, se abstendrán de utilizar herramientas para dilatar la Invitación Abierta o la decisión de adjudicación de la Promotora.
- d) Los Proponentes se abstendrán de controvertir las consideraciones de los demás proponentes y sus propuestas o las de terceros sin contar con los soportes documentales suficientes, los cuales deberán estar a inmediata disposición de la Promotora para corroborar tales afirmaciones.

#### **1.13. INFORMACIÓN INEXACTA**

La Promotora se reserva el derecho de verificar integralmente la autenticidad, exactitud y coherencia de la información aportada por los proponentes, pudiendo acudir para ello a las personas, empresas o entidades de donde proviene la información.

Cuando exista inconsistencia relevante a criterio de la Promotora Ferrocarril de Antioquia S.A.S. para garantizar el deber de comparación objetiva entre la información suministrada por los proponentes y la efectivamente obtenida o suministrada a esta entidad por la fuente de donde proviene la información, la misma no se tendrá en cuenta dentro del proceso de selección de esta invitación abierta, sin perjuicio de las acciones que adelante la Promotora para poner los hechos en conocimiento de las autoridades competentes.

#### **1.14. PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO**

El presupuesto oficial fue determinado por la Promotora basado en un análisis técnico y económico, considerando el alcance del objeto contractual, las exigencias surgidas del Anexo Técnico, y las generalidades de la ejecución contractual. Con base en ello, se procedió a definir el personal requerido, estableciendo su perfil y experiencia profesional y porcentaje de dedicación para la cabal ejecución del contrato.

Con las necesidades de personal establecidas, se procedió a cuantificar los costos del personal, para lo cual, se tuvo como base el mercado, y los valores de salarios que se pagan al personal con las características definidas para la ejecución del contrato; por otra parte, se cuenta con la información de contratos de esta misma naturaleza de otras Entidades, que se han ejecutado con personal de las mismas características definidas para el presente proceso y de esa información se determinan los costos a reconocer al personal previsto para la ejecución del contrato. Así mismo, se procede a establecer el Factor Multiplicador en el cual se incluyen los costos indirectos que contenga entre otros, factor prestacional y de seguridad social, viáticos que no estén

establecidos como reembolsables, gastos generados por la adquisición de herramientas o insumos necesarios para la realización de la labor, gastos de administración, impuestos, gastos contingentes y demás costos indirectos en que se incurra por la ejecución del contrato.

Una vez determinados estos valores, se procede a afectar los costos de personal con el porcentaje del Factor Multiplicador.

De esta manera, y con el propósito de llevar a cabo el análisis que soporte la contratación, la Promotora, elaboró el presupuesto en el cual se incluyó el equipo de trabajo mínimo requerido y los costos operacionales necesarios para llevar a cabo la ejecución del objeto del futuro contrato, obteniendo como resultado la suma de **SIETE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO MILLONES TREINTA Y SIETE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS M.L. (\$7.935'037.759)** Incluyendo IVA y demás impuestos, tasas y contribuciones que se causen por el hecho de su celebración, ejecución y liquidación, así como la totalidad de los costos directos e indirectos causados durante la ejecución del contrato de Consultoría, el cual se entenderá como precio global fijo.

Como quiera que el cálculo del presupuesto atiende todos los gastos requeridos para el cumplimiento de las obligaciones contractuales a cargo del Contratista Consultor, el presupuesto oficial estimado incluye el valor de todos los gastos e impuestos a que haya lugar, por parte del contratista.

El valor total de la Oferta Económica no podrá exceder el valor señalado anteriormente, so pena de ser rechazada la propuesta; dicho valor se considera para todos los efectos, como valor de la disponibilidad presupuestal prevista existente, para que la Promotora asuma las obligaciones de carácter económico, surgidas del Contrato de Consultoría objeto de la presente Invitación Abierta; por consiguiente, el valor del citado presupuesto oficial, se encuentra respaldado de la siguiente manera:

El pago de la suma estipulada en el Contrato, se realizará con cargo al presupuesto de la Entidad, vigencia 2019 del Rubro 4.4.1.1 denominado Proyectos de Consultoría, por valor máximo de **SIETE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO MILLONES TREINTA Y SIETE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS M.L. (\$7.935'037.759)**. Para el efecto se expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N°232 de 13 de noviembre de 2019, por el valor aquí indicado.

Rubro Presupuestal	Año 2019	TOTAL
4.4.1 Proyectos de Consultoría	\$7.935'037.759	\$7.935'037.759

#### 1.15. COMISION DE ÉXITO.

El pago de comisiones asociadas al cierre de transacciones es una práctica común en diferentes sectores, incluyendo el de infraestructura, y tiene como principal objetivo compartir el riesgo con el estructurador y generar incentivos para que este produzca una estructura sólida y confiable que aumente las posibilidades de adjudicar satisfactoriamente el proyecto. Para la presente Consultoría, se propone optar por combinar una comisión fija (valor del contrato), que busca estimular una alta calidad en los estudios a realizar, con una Comisión de Éxito que incentive el desarrollo de una estructura sólida que se materialice en el cierre exitoso de las transacciones (adjudicación del proyecto).

El monto de la Comisión de Éxito para la presente Consultoría, se determinó utilizando el método del benchmarking, por medio del cual se obtiene información útil para el cálculo, en este caso, el referente de comparación es de nivel interno, es decir que la información se encuentra dentro del sector transporte, y en específico se analizaron las estructuraciones que la Agencia Nacional de Infraestructura ha realizado directamente o en convenio con otras Entidades.

Por lo anterior, la Comisión de Éxito para el presente Consultor, que corresponde al pago que el Consultor espera recibir por la exitosa adjudicación del proceso de selección para vinculación de capital privado que se efectúe en este Proyecto, cifra que para este caso determine el Proponente en su Oferta económica, **EN NINGÚN CASO PODRÁ SER SUPERIOR A CUATRO MIL CIENTO QUINCE MILLONES SETESCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS VEINTISIETE PESOS M/CTE (COP\$4.115'768.327) SIN INCLUIR IVA**. En caso de que este valor sea sobrepasado la respectiva Oferta económica será rechazada.

Como bien se establece en el párrafo anterior, la Comisión de Éxito se pagará por la exitosa adjudicación del proceso de selección para vinculación de capital privado, es decir, por la exitosa adjudicación, firma y cierre financiero de un Contrato de Concesión bajo la modalidad de Asociación Público Privada, derivado de la estructuración integral objeto de la presente Consultoría; o por la exitosa selección, firma y cierre financiero de un Aliado, dentro de “Alianza para adelantar Proyectos Estratégicos de Infraestructura” (Artículos 19 de la Resolución de Junta Directiva N°0002 de 5 de diciembre de 2016 - Manual de Contratación de la Empresa y sus modificaciones), derivado de la misma estructuración integral, como producto de la Consultoría objeto de este proceso de selección. **EN CASO TAL, QUE EL RESULTADO DE LA ESTRUCTURACIÓN ESTIME CONVENIENTE REALIZAR EL PROYECTO POR OBRA PÚBLICA, NO HABRÁ LUGAR AL PAGO DE LA COMISIÓN DE ÉXITO**. Así mismo, en caso de que el proceso de selección para la vinculación de capital privado no sea exitoso, o no se cumpla con las condiciones establecidas, **NO** habrá lugar al pago de la Comisión de Éxito.

La Comisión de Éxito se cancelará de la siguiente forma:

- Un primer pago del SETENTA POR CIENTO (70%) de la Comisión de Éxito, dentro de los treinta (30) días calendario siguientes al perfeccionamiento del Contrato de Concesión, bajo la modalidad de Asociación Público Privada, previa exitosa adjudicación del proceso de selección, para la vinculación de capital privado en el “Proyecto de Construcción del Sistema Férreo entre Santo Domingo y Botero”, derivado de la presente Consultoría, previo visto bueno del supervisor.
- Un segundo pago del TREINTA POR CIENTO (30%) de la Comisión de Éxito, dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la consecución del cierre financiero del Contrato de Concesión bajo la modalidad de Asociación Público Privada, de que trata el párrafo anterior, previo visto bueno del supervisor.

En ningún evento, la Promotora Ferrocarril de Antioquia S.A.S. será responsable ante el Consultor por la no realización del proyecto, ni por la no finalización o culminación exitosa del mismo, cualquiera que sea su causa. De esta manera, los únicos eventos que causan la Comisión de Éxito serán la adjudicación, la suscripción de un contrato de concesión y el cierre financiero, sin perjuicio de las modalidades de pago de dicha comisión al Consultor.

Adicionalmente, la Promotora Ferrocarril de Antioquia incluirá la siguiente obligación en el respectivo Contrato de Concesión: “Las partes declaran, aceptan y reconocen que el concesionario adjudicatario del proceso de selección para la vinculación de capital privado en el Proyecto de Infraestructura - Proyecto de Construcción del Sistema Férreo entre Santo Domingo y Botero -, será el responsable de cancelar la Comisión de Éxito al Consultor”.

Además de lo anterior, en caso de que se declare desierto el primer proceso de selección abierto por la Promotora para la selección del Concesionario, cuando así lo haya determinado la estructuración, se podrá causar el derecho a obtener la Comisión de Éxito por parte del Consultor, durante un plazo máximo de dos (2) años, contados a partir de la apertura del primer proceso de selección, siempre y cuando se cumplan las siguientes condiciones:

- El Consultor participe activamente en el ajuste del proyecto, tanto desde el punto de vista técnico, jurídico, financiero y demás áreas que se requieran, cumpliendo las obligaciones del contrato, sin que se genere costos adicionales para la Entidad en los procesos de selección que sean convocados durante el plazo antes señalado.
- Es facultad del Consultor participar a su cuenta y riesgo en los ajustes de los procesos de selección y en las evaluaciones que se indican en esta sección, pero en el evento en que no participe, no tendrá derecho a la Comisión de Éxito.

En el evento en que se presente una iniciativa privada por parte de un originador para el mismo proyecto y la entidad decida adelantar el proyecto por iniciativa privada el Consultor deberá acompañar y apoyar en las evaluaciones técnicas, financieras y jurídicas que requiera la Promotora hasta la adjudicación y el logro del cierre financiero del proyecto para que tenga derecho a la Comisión de Éxito, la cual deberá ser cancelada por parte del originador. Es facultad del Consultor participar a su cuenta y riesgo en las evaluaciones de la iniciativa privada, pero en el evento en que no participe, no tendrá derecho a la Comisión de Éxito. Lo mismo aplica para cualquier Alianza o propuesta que se le presente la Entidad en el marco de lo establecido en el artículo 19 de la Resolución de Junta Directiva N°0002 de 5 de diciembre de 2016 - Manual de Contratación de la Empresa, y sus aclaraciones y/o modificaciones.

## 2. CAPÍTULO II: ETAPAS DEL PROCESO DE SELECCIÓN - INVITACIÓN ABIERTA

### 2.1 PUBLICACIÓN DEL AVISO DE CONVOCATORIA Y PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES

El Aviso de Convocatoria y el proyecto de Pliego de Condiciones se publicarán en la Página web de la Promotora [www.ferrocarrilantioquia.com](http://www.ferrocarrilantioquia.com), de conformidad con las fechas señaladas en el cronograma del proceso.

Los interesados podrán realizar observaciones y comentarios al proyecto de Pliego de Condiciones, en la oportunidad y de la manera indicada en el Cronograma del proceso de selección.

### 2.2 CONSULTA DEL PLIEGO DE CONDICIONES Y DOCUMENTOS ADICIONALES

Cualquier interesado, podrá consultar el Pliego de Condiciones en la Promotora Ferrocarril de Antioquia, ubicada en la Carrera 55 No. 42 120 edificio Plaza de la Libertad de la ciudad de Medellín (Colombia) y en la página de la Promotora [www.ferrocarrilantioquia.com](http://www.ferrocarrilantioquia.com). En dicha página, en el link que se disponga, también se publicarán todos los documentos derivados del presente proceso de selección.

### 2.3 PRÓRROGA DE LA INVITACIÓN ABIERTA

La Promotora podrá prorrogar el plazo del proceso de selección, antes de su vencimiento, de oficio o a petición de parte, siempre y cuando la Promotora lo considere conveniente y acorde con la normativa vigente.

### 2.4 CRONOGRAMA

El siguiente es el Cronograma del proceso de selección:

<b>INVITACIÓN ABIERTA PFA-IA-03-2019 ESTUDIOS TÉCNICOS (FACTIBILIDAD AVANZADA), LEGALES Y FINANCIEROS PARA EL MEJORAMIENTO DE LA INTEGRACIÓN DE LOS SISTEMAS DE MOVILIDAD FÉRREA EN LA REGIÓN DEL EJE CAFETERO Y ANTIOQUIA, TRAMO SANTO DOMINGO-PUERTO BERRÍO</b>		
<b>Actividad dentro del Proceso de Selección</b>	<b>Lugar físico de Consulta y Lugar de Publicación Electrónica</b>	<b>Fechas</b>
<b>Aviso de prensa</b>	Periódicos El Tiempo y El Colombiano, de la ciudad de Medellín.	3 de noviembre de 2019
<b>Publicación del Aviso de Convocatoria; Proyecto de Pliego de Condiciones, Formatos y Anexos; Estudio de Conveniencia y Oportunidad, Anexo Técnico.</b>	A disposición en la sede de La Promotora ubicada en la Carrera 55 No. 42 120 edificio "Plaza de la Libertad", sector "La Alpujarra" de la ciudad de Medellín (Colombia). También en la página web de la PFA <a href="http://www.ferrocarrilantioquia.com">www.ferrocarrilantioquia.com</a> link del proceso de selección.	13 de noviembre de 2019

<p><b>Presentación de observaciones y sugerencias al Proyecto de Pliego de Condiciones, por parte de los interesados.</b></p>	<p><b>Consulta del Proyecto de Pliego de Condiciones:</b> A disposición en la sede de La Promotora ubicada en la Carrera 55 No. 42 120 edificio "Plaza de la Libertad", sector "La Alpujarra" de la ciudad de Medellín (Colombia). También en la página web de la PFA <a href="http://www.ferrocarrilantioquia.com">www.ferrocarrilantioquia.com</a> link del proceso de selección. <b>Presentación de observaciones y sugerencias:</b> Entrega de escritos en la sede de la Promotora a la dirección aquí indicada; o al correo electrónico <a href="mailto:contratacion@ferrocarrilantioquia.com">contratacion@ferrocarrilantioquia.com</a></p>	<p>Del 13 al 25 de noviembre de 2019, ambas fechas inclusive</p>
<p><b>Respuesta a observaciones y sugerencias presentadas al Proyecto de Pliego de Condiciones.</b></p>	<p><b>Compilación de preguntas y/u observaciones y respuestas:</b> A disposición en la sede de La Promotora ubicada en la Carrera 55 No. 42 120 edificio "Plaza de la Libertad", sector "La Alpujarra" de la ciudad de Medellín (Colombia). También en la página web de la PFA <a href="http://www.ferrocarrilantioquia.com">www.ferrocarrilantioquia.com</a> link del proceso de selección.</p>	<p>26 de noviembre de 2019</p>
<p><b>Publicación de Pliego de Condiciones Definitivo.</b></p>	<p>A disposición en la sede de La Promotora ubicada en la Carrera 55 No. 42 120 edificio "Plaza de la Libertad", sector "La Alpujarra" de la ciudad de Medellín (Colombia). También en la página web de la PFA <a href="http://www.ferrocarrilantioquia.com">www.ferrocarrilantioquia.com</a> link del proceso de selección.</p>	<p>26 de noviembre de 2019</p>
<p><b>Reunión de Aclaraciones al Pliego de Condiciones Definitivo.</b></p>	<p>Sala de reuniones, sede de La Promotora ubicada en la Carrera 55 No. 42 120 edificio "Plaza de la Libertad", sector "La Alpujarra" de la ciudad de Medellín (Colombia).</p>	<p>28 de noviembre de 2019, a partir de las 2:30 PM</p>
<p><b>Plazo máximo para presentar solicitud de aclaraciones al Pliego de Condiciones Definitivo.</b></p>	<p>Las solicitudes de aclaración al Pliego Definitivo, deben ser allegadas por escrito, a la sede de La Promotora ubicada en la Carrera 55 No. 42 120 edificio "Plaza de la Libertad", sector "La Alpujarra" de la ciudad de Medellín (Colombia). También enviadas al correo electrónico <a href="mailto:contratacion@ferrocarrilantioquia.com">contratacion@ferrocarrilantioquia.com</a>.</p>	<p>Del 26 al 29 de noviembre de 2019, ambos días inclusive. Hasta las 5:00 PM del 29 de noviembre de 2019.</p>
<p><b>Respuesta a solicitud de aclaraciones presentadas al Pliego de Condiciones Definitivo.</b></p>	<p><b>Compilación de solicitud de aclaraciones y respuestas:</b> A disposición en la sede de La Promotora ubicada en la Carrera 55 No. 42 120 edificio "Plaza de la Libertad", sector "La Alpujarra" de la ciudad de Medellín (Colombia). También en la página web de la PFA <a href="http://www.ferrocarrilantioquia.com">www.ferrocarrilantioquia.com</a> link del proceso de selección.</p>	<p>2 o 3 de diciembre de 2019.</p>
<p><b>Última fecha para publicación de Adendas.</b></p>	<p>A disposición en la sede de La Promotora ubicada en la Carrera 55 No. 42 120 edificio "Plaza de la Libertad", sector "La Alpujarra" de la ciudad de Medellín (Colombia). También en la página web de la PFA <a href="http://www.ferrocarrilantioquia.com">www.ferrocarrilantioquia.com</a> link del proceso de selección.</p>	<p>Hasta las 4:30 PM del 4 de diciembre de 2019.</p>



<b>Presentación de Propuestas.</b>	Se recibirán físicamente en la sede de la Promotora, ubicada en la Carrera 55 No. 42 120 edificio "Plaza de la Libertad", sector "La Alpujarra" de la ciudad de Medellín (Colombia).	Hasta las 4:30 PM del 9 de diciembre de 2019
<b>Reunión de Entrega de Propuestas</b>	En la sede de la Promotora, ubicada en la Carrera 55 No. 42 120 edificio "Plaza de la Libertad", sector "La Alpujarra" de la ciudad de Medellín (Colombia).	A las 4:40 PM del 9 de diciembre de 2019
<b>Verificación de Requisitos de Participación y Evaluación de las Propuestas Técnicas y Subsanabilidad de documentos y/o requisitos para su acreditación y/o aclaración.</b>	Etapa a cargo de la Promotora. Solicitud de subsanación de documentos y requisitos vía correo electrónico, con los Proponentes.	Del 9 al 13 de diciembre de 2019
<b>Publicación del Informe Preliminar de Evaluación y Orden de elegibilidad (Propuesta Técnica).</b>	<b>Informe Preliminar de Evaluación y Orden de elegibilidad:</b> A disposición en la sede de la Promotora, una vez expedido. Sede ubicada en la Carrera 55 No. 42 120 edificio "Plaza de la Libertad", sector "La Alpujarra" de la ciudad de Medellín (Colombia). Se publicará en el link del proceso de selección, en la página web de la PFA <a href="http://www.ferrocarrilantioquia.com">www.ferrocarrilantioquia.com</a> .	13 o 16 de diciembre de 2019
<b>Traslado a los Proponentes del Informe Preliminar de Evaluación y Orden de elegibilidad (Propuesta Técnica), para presentación de observaciones.</b>	<b>Informe Preliminar de Evaluación y Orden de elegibilidad:</b> A disposición en la sede de la Promotora, ubicada en la Carrera 55 No. 42 120 edificio "Plaza de la Libertad", sector "La Alpujarra" de la ciudad de Medellín (Colombia). Se publicará en el link del proceso de selección, en la página web de la PFA <a href="http://www.ferrocarrilantioquia.com">www.ferrocarrilantioquia.com</a> . <b>Presentación de Observaciones:</b> Pueden ser allegadas: A la sede de la Promotora, ubicada en la Carrera 55 No. 42 120 edificio "Plaza de la Libertad", sector "La Alpujarra" de la ciudad de Medellín (Colombia). O Vía correo electrónico a la dirección <a href="mailto:contratación@ferrocarrilantioquia.com">contratación@ferrocarrilantioquia.com</a> .	Del 16 al 18 de diciembre de 2019, hasta las 4:30 PM del 18 de diciembre de 2019
<b>Respuesta a las observaciones al Informe Preliminar de Evaluación y Orden de elegibilidad. Publicación del Informe Definitivo de Evaluación y Orden de elegibilidad.</b>	<b>Compilación de observaciones y respuestas</b> <b>Informe Definitivo de Evaluación y Orden de elegibilidad</b> Ambos a disposición en la sede de la Promotora, ubicada en la Carrera 52 No. 43 31 Oficina 101 del Edificio "La Estación", sector "La Alpujarra" de la ciudad de Medellín (Colombia). Se publicará en el link del proceso de selección, en la página web de la PFA <a href="http://www.ferrocarrilantioquia.com">www.ferrocarrilantioquia.com</a> .	19 y 20 de diciembre de 2019
<b>Reunión de Apertura de sobre de Oferta Económica.</b>	Sala de reuniones asignada. Sede de la Promotora, ubicada en la Carrera 55 No. 42 120 edificio "Plaza de la Libertad", sector "La Alpujarra" de la ciudad de Medellín (Colombia).	26 de diciembre de 2019, a las 9:00 AM
<b>Reunión de verificación y negociación entre la Promotora y el Proponente calificado en 1° lugar.</b>	Sede de la Promotora ubicada en la Carrera 55 No. 42 120 edificio "Plaza de la Libertad", sector "La Alpujarra" de la ciudad de Medellín (Colombia).	26 de diciembre de 2019, a las 2:00 PM
<b>Reunión de verificación y negociación entre la Promotora y el Proponente calificado en 2° lugar. (De no lograrse acuerdo con el Proponente ubicado en 1° lugar).</b>	Sede de la Promotora ubicada en la Carrera 55 No. 42 120 edificio "Plaza de la Libertad", sector "La Alpujarra" de la ciudad de Medellín (Colombia).	26 de diciembre de 2019, a las 4:30 PM

<b>Publicación del documento de adjudicación o de declaratoria de desierto del proceso.</b>	A disposición en la sede de la Promotora. Se publicará en el link del proceso de selección, en la página web de la PFA <a href="http://www.ferrocarrilantioquia.com">www.ferrocarrilantioquia.com</a> .	27 de diciembre de 2019
<b>Suscripción del Contrato</b>	Sede de la Promotora.	27 de diciembre de 2019
<b>Presentación de garantías y demás documentos de Legalización</b>	Deben ser allegados físicamente, en original a la sede de la Promotora.	Hasta el 10 de enero de 2020
<b>Nota: Las fechas antes indicadas podrán variar de acuerdo con lo establecido en la normativa vigente, las condiciones previstas en el presente Pliego y las consideraciones de la Promotora.</b>		

## 2.5 APERTURA Y CIERRE DE LA INVITACIÓN ABIERTA

La apertura de la presente Invitación Abierta se entenderá efectuada con la publicación del Pliego de Condiciones Definitivo, en la fecha señalada en el Cronograma del proceso, fecha a partir de la cual los proponentes podrán consultarlo y se dará inicio al plazo de la Invitación Abierta.

El cierre de esta Invitación Abierta se llevará a cabo en el lugar y fecha señalados en el Cronograma. A partir del vencimiento del plazo fijado para el cierre, los interesados no podrán presentar sus Ofertas. Cuando lo estime conveniente, la Promotora podrá prorrogar el plazo para la presentación de las propuestas. Cualquier prórroga a la fecha del cierre del proceso, será comunicada a los interesados, mediante Adenda, la que se dará a conocer según los medios indicados en el Cronograma.

Seguidamente y de acuerdo con lo informado en el Cronograma, se realizará la Reunión de Entrega de Propuestas, en ella, se procederá a abrir los sobres denominados “Oferta Técnica” de cada una de las Propuestas presentadas, para identificar los datos principales de los Proponentes y de sus Ofertas. Conservando cerrados totalmente, y posteriormente custodiados, los sobres denominados “Oferta Económica” de cada una de las Propuestas presentadas, los que sólo se abrirán de conformidad con los resultados de la evaluación, según lo establecido en los numerales 2.9 a 2.11 de este Pliego.

## 2.6 CORRESPONDENCIA

Toda la correspondencia originada con ocasión del presente proceso de selección (Invitación Abierta), deberá ser enviada a:

### a. En correspondencia física:

Promotora Ferrocarril de Antioquia Área Jurídica  
Carrera 55 No. 42 120 edificio “Plaza de la Libertad”, sector “La Alpujarra” de la ciudad de Medellín (Colombia).

Referencia: Invitación Abierta No. **PFA-IA-02-2019**

o

### b. En correspondencia electrónica:

De acuerdo con los momentos o actividades establecidas en el Cronograma, para los Interesados en el proceso o para los Proponentes del mismo, debe ser enviada en formato Word o Excel a la dirección: [contratación@ferrocarrilantioquia.com](mailto:contratación@ferrocarrilantioquia.com).

Las certificaciones y demás documentos allegados correspondientes a documentos físicos deberán ser presentados en formato no editable (PDF). La correspondencia en físico para que sea considerada por la Promotora deberá radicarse en la dirección aquí indicada, para estos efectos, las radicaciones deberán hacerse dentro de los horarios de oficina de la Promotora; y además lo que se refiere a observaciones, preguntas, solicitud de aclaraciones y observaciones a informes de verificación y/o evaluación, debe enviarse al correo electrónico aquí indicado.

La Promotora publicará en la página [www.ferrocarrilantioquia.com](http://www.ferrocarrilantioquia.com) las respuestas a las observaciones de los Interesados.

**Nota:** Si hubiere lugar a la modificación de la dirección antes indicada, el cambio se dará a conocer a través de la página [www.ferrocarrilantioquia.com](http://www.ferrocarrilantioquia.com).

## **2.7 ACLARACIONES A LOS PLIEGOS DE CONDICIONES**

Los interesados tendrán la oportunidad de solicitar por escrito las aclaraciones y modificaciones al Proyecto de Pliego de Condiciones y al Pliego Definitivo, que consideren convenientes. La Promotora, aunque está en la obligación de atender la totalidad de los requerimientos formulados dentro del plazo dispuesto para tal fin en el Cronograma, no tiene la obligación de acceder favorablemente a tales solicitudes. Las modificaciones al Proyecto de Pliego se realizarán en el Pliego Definitivo; las eventuales modificaciones al Pliego se harán mediante Adenda. Las fechas límite para formular las observaciones o proponer estas modificaciones, y para las respuestas a las mismas, están señaladas en el Cronograma del proceso.

Para efectos de formular las preguntas y solicitudes de aclaración y/o modificación, los interesados deberán señalar en cada caso, la página, el numeral o subnumeral con su nombre o título, correspondiente al tema al cual se refiere su inquietud.

Cualquier solicitud de aclaración al Pliego o solicitud de modificación y en general, cualquier comunicación oficial del proceso, para que sea tenida en cuenta por la Promotora y se genere la obligación de pronunciarse, deberá efectuarse de conformidad con lo establecido en el presente Pliego.

Se sugiere que cualquier solicitud o comunicación que se realice por correo electrónico se encuentre en un formato que pueda ser editado por la Promotora sin ningún tipo de restricción, ello, con el fin de facilitar y agilizar el proceso de compilación y respuesta a las preguntas, observaciones y solicitudes realizadas por los interesados y/o proponentes del proceso.

Con el fin de poder analizar y responder debida y oportunamente todas las preguntas, observaciones y solicitudes de aclaración que se formulen y que los interesados tengan oportunidad de conocer y estudiar las respuestas para presentar oportuna y debidamente sus ofrecimientos, la Promotora sólo se obliga a contestar dentro del término establecido en el Cronograma, los pronunciamientos que se formulen dentro de los momentos y fechas previstas en dicho cronograma.

Si un interesado en el proceso de selección o un proponente encontrare una contradicción o error en este Pliego de Condiciones, deberá informarlo por escrito a la Promotora, para aclarar o corregir, de ser necesario, tal imprecisión. Ante el silencio de los interesados y/o proponentes respecto a la ocurrencia de contradicciones o errores en este Pliego, no será válido como argumento aducir tales imprecisiones en la etapa de evaluación de las Propuestas, para controvertir las decisiones de la Promotora.

## **2.8 MODIFICACIONES AL PLIEGO**

El Pliego, de ser necesario, se modificará mediante Adenda, las que serán publicadas en los términos de la normativa vigente; en días hábiles, entre las 7:00 AM y las 7:00 PM.

Las Adendas mediante las cuales se modifique el Pliego de Condiciones, formarán parte del mismo desde la fecha en que sean suscritas por funcionario competente de la Promotora y sean publicadas en el link del proceso de selección, en la página web de la Gobernación de Antioquia [www.ferrocarrilantioquia.com](http://www.ferrocarrilantioquia.com). Las Adendas deberán ser tenidas en cuenta por los futuros Proponentes para la formulación de su Propuesta; en igual sentido, una vez publicada alguna Adenda en la página indicada, se considerará comunicación oficial del proceso, notificada formalmente a los interesados y/o proponentes del proceso de selección.

## **2.9 INFORME DE EVALUACIÓN**

El plazo para efectuar el Informe Preliminar de Evaluación es el dispuesto en el Cronograma del presente proceso. Una vez vencido este plazo, el Informe Preliminar de Evaluación se pondrá a disposición de los Proponentes para que formulen sus observaciones, según lo estipulado en el Cronograma del proceso, tener en cuenta vencimiento de este plazo (fecha y hora), este plazo máximo opera para las observaciones radicadas vía correo físico, en la sede de la Promotora, según la dirección indicada y vía correo electrónico, al correo informado, de acuerdo con las instrucciones consignadas en el Cronograma del proceso.

De acuerdo con lo explicado y lo especificado en el Cronograma, la Promotora dará traslado a los Proponentes del documento compilatorio de observaciones presentadas dentro del término y sus respuestas, luego de ello, los Proponentes podrán presentar comentarios sobre las observaciones iniciales y las respuestas dadas por la Promotora, y estos comentarios serán analizados por la Promotora y contestados, sólo en caso de considerarlo pertinente dentro del proceso. En caso de que alguna decisión inicial cambie, ello se reflejará en el Informe Final de Evaluación.

## **2.10 REUNIÓN DE APERTURA DE SOBRE CON LA OFERTA ECONÓMICA**

La Promotora realizará una Reunión de Apertura del Sobre con la Oferta Económica de las Propuestas, de acuerdo con la fecha establecida en el Cronograma del proceso de selección.

Para esta Reunión se observarán las siguientes reglas:

1. Asistentes: A esta reunión podrán asistir los proponentes y personal integrante de sus equipos de trabajo, el equipo de trabajo de la Promotora y eventualmente funcionarios invitados de la administración departamental.
2. Lectura del Informe Final de Evaluación: La Promotora procederá a la lectura completa y/o exposición del Informe Final de Evaluación, el cual fue puesto previamente a consideración de los Proponentes, en los términos, oportunidades y medios indicados en este Pliego de Condiciones. Dicho Informe incluirá la aplicación de los Criterios de Desempate, en caso de que ello hubiese resultado necesario, y el Orden Elegibilidad de las Propuestas.
3. Intervenciones de los Proponentes: Se dará la palabra a los Proponentes, para que se pronuncien sobre los aspectos que consideren, respecto de esta Invitación Abierta, advirtiéndoles que las intervenciones deberán enfocarse exclusivamente en aspectos relacionados con el proceso de selección y que no estarán encaminadas a la modificación del Informe de Evaluación Definitivo, a menos que, haya ocurrido una inobservancia en él, relacionada con el análisis y/o valoración de los documentos aportados, y esta sea la oportunidad para aclararla. Las intervenciones podrán versar sobre la apertura y verificación de la oferta económica, por corresponder a una actuación que se surte con posterioridad a este momento. En tales intervenciones, debe observarse el respeto por la persona y dignidad de los proponentes, de los representantes de la Promotora, sus asesores, y demás asistentes.
4. Apertura del sobre económico de las ofertas de los Proponentes ubicados en el Primer y Segundo lugar, de acuerdo con el Orden de Elegibilidad de las Propuestas:
  - Se abrirá la oferta económica de la propuesta del oferente ubicado en el Primer lugar en el Orden de Elegibilidad; se realizará la corrección aritmética, si hay lugar a ello; y se verificará que el valor de la oferta económica no exceda el presupuesto oficial máximo estimado en el Pliego de Condiciones.
  - Seguidamente, se abrirá la oferta económica de la propuesta del oferente ubicado en el

Segundo lugar en el Orden de Elegibilidad; se realizará la corrección aritmética, si hay lugar a ello; y se verificará que el valor de la oferta económica no exceda el presupuesto oficial máximo estimado en el Pliego de Condiciones.

- Se informará sobre la Reunión de verificación y negociación entre la Promotora y el Proponente ubicado en Primer lugar en el Orden de Elegibilidad, para verificar los aspectos contractuales, según la normativa vigente. De no logarse acuerdo, se procederá del mismo modo con el Proponente ubicado en Segundo lugar en el Orden de Elegibilidad. Ello, de conformidad con las citaciones incluidas en el Cronograma del proceso.

## **2.11 REUNIÓN DE VERIFICACIÓN Y NEGOCIACIÓN ENTRE LA PROMOTORA Y PROPONENTE UBICADO EN PRIMER LUGAR EN EL ORDEN DE ELEGIBILIDAD**

La Promotora realizará una reunión con el Proponente ubicado en Primer lugar en el Orden de Elegibilidad, y en ella, verificará la coherencia y consistencia entre: i) la necesidad identificada por la entidad estatal y el alcance de la oferta; ii) la consultoría ofrecida y el precio ofrecido, y iii) el precio ofrecido y la disponibilidad presupuestal del respectivo proceso de contratación. Para establecer la consistencia de la oferta económica se deberá tener en cuenta que el valor de la oferta económica deberá integrar de manera global la ejecución total de las actividades y obligaciones que se deriven del contenido del presente Pliego con sus formatos y anexos, el Contrato y sus anexos respectivos, considerando integralmente el objeto de la Consultoría y su alcance.

Luego de verificados los aspectos señalados anteriormente, y acordado el precio con el Proponente, se procederá a la adjudicación del Contrato. De esta Reunión de Verificación y Negociación, se levantará el Acta respectiva, la que hará parte de los documentos del Proceso de Selección.

Por el contrario, si agotado el procedimiento descrito en este numeral, no se logra un acuerdo sobre la oferta económica del Proponente ubicado en Primer lugar y la necesidad previamente identificada por la Promotora, se efectuará el procedimiento antes indicado, con el Proponente ubicado en Segundo lugar en el orden de elegibilidad.

### **2.11.1 CAUSALES DE RECHAZO DE LA OFERTA ECONÓMICA**

Causales de rechazo para la Oferta Económica:

- Que no se encuentre suscrita por persona debidamente facultada para ello, de acuerdo con los documentos de existencia y representación legal del Proponente o la firma Proponente, y/o el documento de constitución de la Forma Asociativa; ello, por tratarse de un requisito referente a la capacidad.
- Que el valor de la misma sea superior al valor señalado en el Presupuesto Oficial.
- Cuando la Promotora considere o evidencie que la Oferta Económica no es consistente con las actividades y obligaciones que se deriven del contenido del presente Pliego con sus Formatos y Anexos, el Contrato y demás documentos que evidencien su objeto y alcance de manera integral.

Lo anterior aplica para las Ofertas Económicas de los Proponentes ubicados en el Primer y Segundo lugar, de acuerdo con el Orden de Elegibilidad arrojado por la etapa de verificación y evaluación de las Propuestas. En caso de que la Oferta Económica del Proponente ubicado en Primer lugar en el Orden de Elegibilidad, incurra en alguna de estas causales, la Promotora rechazará la Propuesta y procederá a efectuar dicho análisis, respecto de la Oferta Económica del Proponente ubicado en Segundo lugar según el Orden de Elegibilidad, de acuerdo con lo explicado en los numerales precedentes.

En caso de que el Proponente que se encuentre en el Segundo lugar en el Orden de Elegibilidad incurra en Causal de Rechazo de acuerdo con lo especificado en este numeral, o no llegue a un acuerdo sobre el precio con la Promotora, se declarará desierto el proceso.

## **2.12 DECLARATORIA DE DESIERTA**

Además de las causales legales, la Promotora, podrá declarar desierta esta Invitación Abierta, en los siguientes casos:

1. Cuando no se hubiere presentado ninguna propuesta a la Promotora.
2. Cuando ninguna de las Propuestas cumpla con lo exigido en el Pliego de Condiciones.
3. Cuando ninguna de las Propuestas obtenga en la evaluación, el puntaje mínimo requerido.
4. Cuando la Promotora y los Proponentes, luego de agotar el Orden de Elegibilidad, no llegaren a acuerdo, previo intento fallido de negociación entre la Promotora y los Proponentes posibles Contratistas, de conformidad con el Orden de Elegibilidad arrojado por el proceso de evaluación de las propuestas.

### **3. CAPÍTULO III: REQUISITOS GENERALES DE LAS PROPUESTAS**

#### **3.1. CONTENIDO DE LA PROPUESTA:**

La Propuesta contendrá una Oferta Técnica y una Oferta Económica, en los términos y condiciones establecidos en el presente Pliego de Condiciones.

“**Oferta Técnica**” Es el componente técnico de la Propuesta presentada por el Proponente para cumplir con los requisitos señalados en el Pliego de Condiciones. En este aparte deben entregarse los documentos para acreditar los Requisitos de Participación y los Criterios de Evaluación, de acuerdo con las instrucciones informadas más adelante.

“**Oferta Económica**” Es el componente económico de la Propuesta, que debe ser presentado para la presente Invitación Abierta en los términos de este Pliego de Condiciones. La oferta económica se debe presentar mediante el diligenciamiento del Formato 9 y adjuntarlo al sobre 2.

Los precios deberán ser desglosados para todas y cada una de las actividades y productos descritos en el Formato 9. En el evento que tales actividades y productos, no aparezcan costeados en la propuesta económica se consideran incluidos en los precios de las actividades y productos costeados.

El valor de la propuesta económica deberá incluir todos los costos directos e indirectos para la completa y adecuada ejecución de la Consultoría de la presente Invitación Abierta.

El contratista deberá presentar el Formato 9 suministrado, bajo las siguientes consideraciones:  
El costo total de la propuesta económica debe ser igual al costo total obtenido al realizar revisión aritmética.  
El factor multiplicador en ningún caso podrá superar el 2.1.

La Promotora verificará que la propuesta económica correspondiente cumpla con las anteriores consideraciones, si así no fuere, el proponente tendrá la oportunidad de efectuar los ajustes correspondientes, de aquella información que sea susceptible de ajuste en los términos del presente pliego de condiciones, en la audiencia de apertura de la propuesta económica.

Las propuestas económicas, en ninguna circunstancia, podrán superar el presupuesto oficial establecido so pena de ser rechazadas.

#### **3.2. PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS**

Las propuestas se deben entregar a más tardar el día del cierre señalado y antes de la hora límite fijada en el lugar indicado en el Cronograma del presente pliego. Para verificar la hora señalada, se tendrá en cuenta la hora legal colombiana indicada por el Instituto Nacional de Metrología en el sitio Web: <http://horalegal.sic.gov.co>.

Las propuestas que se entreguen antes del día previsto para el cierre del proceso deberán radicarse en la sede de la Promotora Ferrocarril de Antioquia, de acuerdo con la dirección indicada en el Cronograma, señalando el número del proceso e ir dirigidas a la Dirección Técnica. En este evento, la Promotora tomará las medidas de seguridad necesarias, para custodiar y trasladar las propuestas entregadas antes del día del cierre y para garantizar la seguridad e inviolabilidad de su contenido, y realizar su apertura en la Reunión de Cierre.

No se aceptarán propuestas presentadas con posterioridad a la fecha y hora señaladas para el recibo de las propuestas, ni en sitios o condiciones diferentes de los que se han previsto en este Pliego de Condiciones.

La Promotora, sólo asume responsabilidad por la veracidad e integridad de la información y los documentos que pone en conocimiento de los interesados y entrega en el Estudio de Conveniencia y Oportunidad o Estudio Previo, el Pliego de Condiciones con sus Formatos y Anexos, y los demás documentos que hacen parte de este Proceso de Selección, no se compromete en relación con la información contenida en documentos diferentes a los mencionados.

En ningún caso una misma persona (natural o jurídica, nacional o extranjera) podrá presentar más de una propuesta para la presente Invitación Abierta. Tampoco podrán hacerlo las personas jurídicas, nacionales o extranjeras, a través de una o más sociedades controladas o de sus matrices, directa o indirectamente. Si los proponentes o miembros de Forma Asociativa fuesen personas naturales, nacionales o extranjeras, tampoco podrán hacerlo a través de sus conyugues o compañeros permanentes o personas con las cuales tenga una relación hasta segundo grado de consanguinidad o afinidad, o primero civil. La Promotora no tendrán en cuenta para la conformación del Orden de Elegibilidad, la(s) propuesta(s) presentadas contraviniendo lo aquí dispuesto.

Por razones de economía y disposiciones sobre archivo de documentos, se recomienda a los Proponentes allegar sus ofertas impresas a doble cara, en carpetas legajadas, y no en AZ, Velobind anillado ni encuadernados, o atornillados.

### **3.3. NO ACEPTACIÓN DE PROPUESTAS PARCIALES Y ALTERNATIVAS**

La Promotora NO ACEPTARÁ LA PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS PARCIALES, NI ALTERNATIVAS, en la presente Invitación Abierta.

### **3.4. VIGENCIA DE LAS PROPUESTAS**

Las Propuestas presentadas deberán tener una validez de CUATRO (4) MESES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE CIERRE DE LA INVITACIÓN ABIERTA, no obstante, los Proponentes con la presentación de su propuesta, aceptan ampliar dicho término de validez, por el término que establezca la Promotora, cuando ello se requiera, debido a ampliación de los plazos del proceso de selección.

### **3.5. METODOLOGÍA DE PRESENTACIÓN**

Sobres que deberán presentar los Proponentes:

- Sobre No.1 - Requisitos de Participación: Contendrá los documentos para acreditar los Requisitos de Participación solicitados en este Pliego.
- Sobre No. 1A - Oferta Técnica: Contendrá los documentos para acreditar: i) "Experiencia Específica" del Proponente. ii) El Formato y los soportes referentes a "Apoyo a la industria Nacional", cuando se requiera.
- Sobre No. 2 - Oferta Económica: Contendrá la "Oferta Económica" y/o el Formato 8.

Cada uno de los Sobres: No. 1, No. 1A, y No. 2, deberá estar cerrado y exhibir leyendas visibles en las que únicamente debe constar la siguiente información:

#### **SOBRE No. 1**



SOBRE No. 1:

REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN

Proponente: \_\_\_\_\_

Número del proceso:

INVITACIÓN ABIERTA No. PFA-IA-01-2019

Fecha de Entrega de Propuesta: \_\_\_\_\_

Dirección comercial: \_\_\_\_\_

Teléfono: \_\_\_\_\_

Fax: \_\_\_\_\_

Dirección de correo electrónico: \_\_\_\_\_

Representante legal o Apoderado: \_\_\_\_\_

Original (copia, medio magnético): \_\_\_\_\_

**No. de folios:** \_\_\_\_\_

**SOBRE No. 1A**

SOBRE No. 1A

OFERTA TÉCNICA

Proponente: \_\_\_\_\_

Número del proceso:

INVITACIÓN ABIERTA No. PFA-IA-01-2019

Fecha de Entrega de Propuesta: \_\_\_\_\_

Dirección comercial: \_\_\_\_\_

Teléfono: \_\_\_\_\_

Fax: \_\_\_\_\_

Dirección de correo electrónico: \_\_\_\_\_

Representante legal o Apoderado: \_\_\_\_\_

Original (copia, medio magnético): \_\_\_\_\_

No. de folios: \_\_\_\_\_

**SOBRE No. 2**

SOBRE No. 2

OFERTA ECONÓMICA (FORMATO 8)

Proponente: \_\_\_\_\_

Número del proceso:

INVITACIÓN ABIERTA No. PFA-IA-01-2019

Fecha de Entrega de Propuesta: \_\_\_\_\_

Dirección comercial: \_\_\_\_\_

Teléfono: \_\_\_\_\_

Fax: \_\_\_\_\_

Dirección de correo electrónico: \_\_\_\_\_

Representante o apoderado: \_\_\_\_\_  
Original: \_\_\_\_\_  
No. de folios: \_\_\_\_\_

Ninguno de los sobres deberá marcarse con anotaciones adicionales o diferentes de las que se han indicado, salvo por lo expresamente señalado anteriormente.

Los Sobres Nos. 1 y 1A se presentarán en un (1) original y una (1) copia. Del Sobre No. 2 solamente se requerirá el ORIGINAL que se presentará con los sobres 1 y 1A. Es decir, todos los sobres se entregarán de manera conjunta.

Todos los folios de la propuesta original y sus copias deberán venir numerados en forma consecutiva, ascendente, y foliada desde la primera hoja hasta la última.

Las propuestas y la información contenida en cada uno de los sobres se presentarán por escrito, impresas, con un índice de contenido, formatos diligenciados y suscritos y anexos. Las enmiendas, entrelíneas y raspaduras deberán ser debidamente salvadas con la firma de quien suscribe la propuesta.

Ante cualquier discrepancia entre el original y las copias y/o el medio magnético, prevalecerá el original.

### **3.6. CONTENIDO DE CADA UNO DE LOS SOBRES**

#### **Sobre 1 - Requisitos de Participación. El sobre debe contener:**

1. Carta de Presentación de la Propuesta: Formato 1 de este Pliego de Condiciones.
2. El original del documento de constitución de la Forma Asociativa que reúna los requisitos previstos en el presente Pliego de Condiciones, cuando aplique.
3. Pacto de transparencia, Anexo 1 de este Pliego.
4. El certificado del RUP para quienes estén inscritos en el RUP; así como todos aquellos documentos adicionales, necesarios para la acreditación de los Requisitos de Participación, de conformidad con lo solicitado en cada uno de ellos, como se verá en el próximo capítulo.
5. Personas Jurídicas: Certificado de Existencia y Representación Legal de la firma Proponente, o de cada una de las firmas que conforman la Forma Asociativa Proponente, según sea el caso; así como aquellos documentos adicionales que fueren necesarios en caso de que los representantes legales de las citadas personas jurídicas tengan limitaciones estatutarias cuantitativas, cualitativas o de cualquier tipo.  
Personas Naturales: Bien Proponentes, bien integrantes de Forma Asociativa, deberán aportar copia de la matrícula profesional, que lo acredite como profesional de las disciplinas de las diferentes áreas del conocimiento que se incluyen en el Capítulo IV de este Pliego, con su certificado de vigencia, cuando aplique y el respectivo Certificado de Registro Mercantil, que acredite la realización de las actividades profesionales y/o comerciales, a las cuales se dedica, siempre y cuando se encuentre inscrito en este Registro.
6. El Formato 2 - Certificado de Capacidad de Proponentes de la firma Proponente, o de cada una de las firmas que conforman la Forma Asociativa Proponente, no inscritas en el RUP, de conformidad con lo establecido en este Pliego de Condiciones.
7. Los documentos que acrediten la Existencia y Representación Legal del Proponente o miembro de la Forma Asociativa, que sea extranjero.
8. El Formato 4 - Experiencia General, debidamente diligenciado y suscrito, mediante el cual se acredita la experiencia general establecida en el presente Pliego; debe entregarse junto con los documentos de soporte.
9. El Formato 6 - Certificado de Paz y Salvo de Aportes Parafiscales y a la Seguridad Social, según corresponda.

10. La Garantía de Seriedad de la Propuesta; así como la Certificación del Garante, respecto de la Aseguradora respectiva, que obra como Formato 7 de este Pliego.
11. Copia en medio magnético de la totalidad de la información contenida en este Sobre No. 1.
12. Todos los demás documentos que considere necesarios para acreditar los Requisitos de Participación, de conformidad con lo establecido en este Pliego de Condiciones.

#### **Sobre No. 1A - Oferta Técnica. Deberá contener:**

Los Proponentes presentarán en el Sobre No. 1A - Oferta Técnica, los Formatos requeridos en este Pliego por la Promotora, para acreditar los Criterios de Evaluación: Oferta Técnica y Apoyo a la Industria Nacional; Formatos que deberán presentarse debidamente diligenciados, suscritos y acompañados de los correspondientes soportes, para acreditar su contenido, conforme lo requerido en este Pliego de Condiciones. Así mismo, entregarán en este sobre, el Formato 3 Acreditación Personal con Discapacidad, información necesaria para aplicar uno de los criterios de desempate establecidos en este Pliego.

Los Formatos son:

1. Formato 5 - Experiencia Específica.
2. Formato 8 - Declaración de Porcentaje de Personal Calificado Colombiano.
3. Formato 3 - Acreditación Personal con Discapacidad.

#### **Sobre No. 2. Oferta Económica**

Los Proponentes presentarán en el Sobre No. 2 - Oferta Económica, el Formato 9 - Oferta Económica, debidamente diligenciado y suscrito, conforme lo requerido en este Pliego de Condiciones. Se precisa que este Formato 9 se presente en un sobre cerrado, separado e identificado como Oferta Económica, según lo solicitado en este Pliego de Condiciones.

El contratista deberá presentar el Formato 9 suministrado, bajo las siguientes consideraciones:

- El costo total de la propuesta económica debe ser igual al costo total obtenido al realizar revisión aritmética.
- No se debe suprimir, ni modificar la información relacionada con la cantidad, la dedicación, el tiempo los ítems denominados globales ni aquellos que establezcan la leyenda de No modificar.
- No debe modificarse el peso porcentual del subdirector técnico.
- No debe modificarse la bolsa de expertos y especialistas
- El factor multiplicador en ningún caso podrá superar el 2.1.
- Copia en medio magnético de la totalidad de la información contenida en este Sobre No. 2.

La Promotora verificará que la propuesta económica correspondiente cumpla con las anteriores consideraciones, si así no fuere, el proponente tendrá la oportunidad de efectuar los ajustes correspondientes, de aquella información que sea susceptible de ajuste en los términos del presente pliego de condiciones, en la audiencia de apertura de la propuesta económica.

Las propuestas económicas, en ninguna circunstancia, podrán superar el presupuesto oficial establecido so pena de ser rechazadas.

### **3.7. CONVERSIÓN DE MONEDAS**

Si los documentos que acreditan la experiencia estuviesen expresados en Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes SMMLV, se deberá presentar la justificación que dio lugar a la conversión, para que la misma sea corroborada o ajustada por la Promotora, de acuerdo con el procedimiento establecido. Por otra parte, para los casos que no estuviesen expresados en Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes SMMLV, deberán ser

convertidos a SMMLV en los casos que según las prescripciones del Pliego se requiera, atendiendo el procedimiento que se indica a continuación:

Si la moneda del Contrato relacionado es diferente al Dólar Americano (USD), los proponentes deberán utilizar la página de conversión OANDA CURRENCY CONVERTER, para hacer los cambios de dichas monedas a Dólar Americano (USD) y luego se procederá a efectuar el procedimiento descrito a continuación, para el cambio a Pesos Colombianos (COP). El link de la página web mencionada, es el siguiente: <http://www.oanda.com/currency/convert/> .

En caso dado que la página de conversión OANDA CURRENCY CONVERTER no contenga en su base de datos la tasa de cambio para determinada moneda, el proponente deberá anexar en la propuesta un certificado del banco del país de origen que indique la tasa de cambio de la moneda local a Dólares Americanos (USD), a la tasa correspondiente a la fecha de terminación del contrato.

Para la conversión de Dólares Americanos a Pesos Colombianos, se deberá tomar para todos los efectos, como tasa de referencia, la Tasa Representativa del Mercado - TRM publicada en las series estadísticas del Banco de la República de Colombia.

Los valores convertidos a Pesos Colombianos o aquellos cuya moneda de origen sea el Peso Colombiano, deberán ser convertidos a SMMLV, para lo cual se deberán emplear los valores históricos de SMMLV indicados en el Anexo 3, del año correspondiente a la fecha de terminación del contrato.

Para efectos de la aproximación de los valores ya convertidos a SMMLV, se deberá aproximar a la unidad más próxima de la siguiente forma: hacia arriba, para valores mayores o iguales a cero punto cinco (0.5), y hacia abajo, para valores menores estrictamente a cero punto cinco (0.5).

El valor total de contrato ejecutado será la suma del valor inicial del contrato principal y adiciones, siempre que su sumatoria corresponda a valor total ejecutado, hecho que será objeto de verificación por parte de la Promotora, mediante el acta de terminación, acta de liquidación, o certificación de contrato; teniendo presente que la Promotora se reserva la facultad de verificación. En todos los casos los resultados de las conversiones realizadas a SMMLV, se efectuarán tomando como base, la fecha de terminación del contrato.

Serán válidos también los contratos en ejecución, que cumplan con los requisitos establecidos en el literal d) del numeral 4.2. de este Pliego y que sean suficientes para acreditar la experiencia; para efectos de la conversión a SMMLV, se efectuará respecto del valor total ejecutado a la fecha, o del valor de las actividades válidas, según la experiencia solicitada en este Pliego, tomando la fecha de corte del último pago, que conste en la certificación aportada o en el acta de pago, es decir, se refiere a actividades recibidas y certificadas para pago.

En el evento que la información solicitada en los numerales anteriores, no incluya el día, pero si el mes y el año de terminación, para efectos de la conversión de moneda, la Promotora tomará la TRM del primer día hábil del mes correspondiente, indicado en el documento respectivo, para realizar la conversión de la divisa a Pesos Colombianos y posteriormente la conversión a SMMLV.

### **3.8. MODIFICACIÓN, ADICIÓN Y RETIRO DE PROPUESTAS**

Los Proponentes que opten por entregar sus propuestas antes de la fecha de cierre, podrán modificarlas, adicionarlas o retirarlas, siempre y cuando la comunicación por escrito de modificación, adición o retiro sea recibida por la Promotora antes de la fecha de cierre, de acuerdo con el Cronograma de esta Invitación Abierta.

Cuando se trate de adición o modificación, ésta deberá hacerse en original y una (1) copia, marcados de igual forma y con la misma leyenda que los sobres de presentación de la propuesta, adicionándoles la leyenda **“Modificación a la Propuesta Original”**. En todo caso, los sobres que contengan las Propuestas y sus adiciones o modificaciones deberán ser entregados en el recinto o lugar correspondientes antes de la hora límite de la fecha de cierre de la Invitación Abierta.

Si se trata de retiro definitivo de la Propuesta, es decir no presentará Propuesta en esta Invitación Abierta, la Propuesta le será devuelta sin abrir al Proponente, hasta el momento anterior al cierre, y deberá entregar solicitud en ese sentido, firmado por el solicitante.

Ninguna propuesta se podrá modificar, adicionar o retirar después de la hora límite de la fecha de cierre de esta Invitación Abierta.

### **3.9. INFORMACIÓN CLASIFICADA Y/O RESERVADA**

Si las propuestas tuvieren información pública clasificada y/o reservada (información exceptuada por daño de derechos a personas naturales o jurídicas; información exceptuada por daño a los intereses públicos. Artículos 6°, 18 y 19 de la Ley 1712 de 2014 y demás normas concordantes, deberá indicarse claramente tal calidad, expresando la normativa que le da tal carácter o le sirve de fundamento. En todo caso, la Promotora se reserva el derecho de revelar dicha información a sus empleados, agentes o asesores, cuando ello sea necesario, para efectos de verificar y/o evaluar la Propuesta que la contenga, y tales personas, estarán obligadas a mantener tal información en reserva o custodia, de acuerdo con el manejo para este tipo de información, prescrito por la normativa vigente.

En caso, que en la Propuesta no se indique el carácter de clasificada y/o reservada de algún tipo de información o documento, o no se citen las normas en que se apoya dicha confidencialidad, la Promotora no se hará responsable por su divulgación.

### **3.10. DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA DE SERIEDAD Y DE LAS COPIAS DE LAS PROPUESTAS**

Al Proponente adjudicatario del Contrato resultante de este Proceso de Selección, si lo solicita, se le devolverá la Garantía de Seriedad de la Propuesta, cuando haya sido presentada y aprobada la Garantía de Cumplimiento del Contrato, constituida con los diferentes amparos y requisitos solicitados, al igual que la Garantía de Responsabilidad Civil Extracontractual.

A los demás Proponentes, si lo solicitan, se les devolverá la Garantía de Seriedad de la Propuesta, luego del perfeccionamiento del respectivo contrato, dentro de los treinta (30) días siguientes a la adjudicación del Contrato.

En caso de declaratoria de desierta de la Invitación Abierta, si lo solicitan, a los proponentes se les devolverá la Garantía de Seriedad de las Propuesta, dentro de los quince (15) días siguientes a que tal declaratoria de desierta, quede en firme.

### **3.11. REGLAS DE SUBSANABILIDAD**

De acuerdo con la normativa vigente, los principios del actuar contractual aplicables al régimen de la Promotora y el Manual de Contratación de la Entidad, la Promotora podrá realizar a los proponentes los requerimientos necesarios para subsanar o aclarar sus propuestas, de conformidad con las siguientes reglas:

- **Sobre documentos, requisitos o asuntos relativos a los Requisitos de Participación**

La Promotora podrá solicitar a los proponentes los requisitos o documentos que no afecten la asignación de puntaje, es decir, aquellos referentes a la acreditación de los Requisitos de Participación solicitados en este Pliego de Condiciones, relacionados con las condiciones del proponente o que soporten el contenido de la Propuesta y que no constituyan los Criterios de Evaluación aquí establecidos. Los proponentes deberán allegar los documentos y/o aclaraciones solicitados, dentro del término preclusivo y perentorio que para el efecto sea fijado por la Promotora en la respectiva solicitud, so pena de rechazo de la propuesta.

- **Sobre documentos, requisitos o asuntos relacionados con los Criterios de Evaluación**

La Promotora podrá solicitar a los Proponentes las aclaraciones o explicaciones que estime necesarias para el estudio y evaluación de los criterios fijados para la selección de las propuestas, siempre y cuando ello no comporte una modificación, adición o mejora de la propuesta presentada, fijando un término perentorio para que el Proponente allegue su respuesta. Los proponentes deberán allegarlos dentro del término que para el efecto les fije la Promotora en la respectiva solicitud, so pena de que se afecte o no se otorgue la calificación del respectivo factor, según corresponda.

La Promotora también podrá requerir informes a terceros, cuando lo considere conveniente o necesario para el análisis y evaluación de las propuestas.

**NOTAS:**

1. Los Proponentes aceptan, con el hecho de presentar la Propuesta, que cualquier requerimiento o aclaración se podrá realizar vía correo electrónico. Por lo anterior, en la carta de presentación de la Propuesta deberán incluir una dirección de correo para tal fin. La Promotora fijará un plazo perentorio y preclusivo, para que los proponentes presenten sus aclaraciones o subsanaciones, y los Proponentes deberán allegarlos dentro del término que para el efecto les fije la Promotora en la respectiva solicitud, para que estos sean objeto de verificación y/o análisis por parte de la Promotora.
2. La Promotora se reserva el derecho de solicitar la información y/o documentación adicional a la especificada en este Pliego de Condiciones, que estime conveniente y/o necesaria para aclarar y/o corroborar, el cumplimiento de los Requisitos de Participación y/o de los Criterios de Evaluación.

### **3.12. CAUSALES DE RECHAZO**

Sin perjuicio de lo establecido en la normativa aplicable, serán rechazadas las Propuestas que, por su contenido, impidan la selección objetiva, y además en los siguientes casos:

- a) Cuando se presente la Propuesta en forma subordinada al cumplimiento de cualquier condición o modalidad.
- b) Cuando el proponente no subsane o subsane de manera incorrecta dentro del término fijado, la información o documentación solicitada por la Promotora Ferrocarril de Antioquia S.A.S.
- c) Cuando la Promotora y el Proponente calificado en Segundo lugar de elegibilidad, no llegaren a un acuerdo en relación con la coherencia y la consistencia de la oferta; luego, lógicamente, de haber agotado igual procedimiento con el Proponente calificado en Primer lugar de elegibilidad y no haber logrado el citado acuerdo.
- d) Cuando el Proponente no incluya la oferta económica. O cuando el valor consignado en ella sea superior al valor señalado como Presupuesto Oficial estimado del presente Proceso de Selección. O cuando la Propuesta no esté debidamente suscrita por quien esté facultado legal y estatutariamente para hacerlo. Y en todo caso, cuando se considere que la oferta no es consistente con las actividades y obligaciones que se deriven del contenido del presente Pliego con sus Formatos y Anexos, y del Contrato.

- e) Cuando el Proponente no aporte la Garantía de Seriedad. Esta Garantía, se considerará un elemento esencial para la verificación de los Requisitos de Participación y para la Evaluación de la Propuesta, por tanto, su ausencia, producirá el rechazo de la Propuesta. Si la garantía se presenta, pero adolece de errores en su constitución, según lo solicitado en este Pliego, la Promotora podrá solicitar su corrección, dentro del término de verificación y evaluación de las propuestas; si dicha corrección o aclaración no se entrega por el Proponente dentro del plazo señalado, se entenderá que el proponente carece de voluntad de participación y su propuesta será rechazada.
- f) Cuando la Propuesta presente situaciones, circunstancias, errores, características o elementos, que impidan su comparación objetiva con las demás propuestas y no sea posible fáctica o jurídicamente su aclaración. Así mismo, cuando en la Propuesta se encuentre información inconsistente, y/o documentos que contengan datos alterados, no coincidentes con la información verificada documentalmente (información contenida en otros documentos), telefónica o personalmente.
- g) Cuando un Proponente individualmente considerado (persona natural o jurídica, nacional o extranjera) o cualquiera de las personas integrantes de Forma Asociativa Proponente, participe en más de una Propuesta de las presentadas a esta Invitación Abierta; o lo haga indirectamente mediante personas o compañías que tengan la condición de beneficiario real del proponente, de sus integrantes, asociados, socios o beneficiarios reales. También cuando lo hagan a través de sus cónyuges o compañeros permanentes, o de terceras personas con las cuales tenga una relación de consanguinidad o afinidad hasta el segundo grado, o primero civil.
- h) Cuando el Proponente o cualquiera de sus miembros (respecto de personas jurídicas) o integrantes (respecto de formas asociativas), se encuentre(n) incurso(s) en causal de inhabilidad, incompatibilidad, o prohibición, fijadas por la Constitución o la ley.
- i) Cuando el Proponente o cualquiera de sus miembros (respecto de personas jurídicas) o integrantes (respecto de formas asociativas), se encuentre(n) incurso(s) en conflicto de interés, de acuerdo con la Ley y lo regulado en el presente Pliego de Condiciones.
- j) Cuando el Proponente o cualquiera de sus miembros (respecto de personas jurídicas) o integrantes (respecto de formas asociativas), esté reportado en el Boletín de Responsables Fiscales emitido por la Contraloría General de la República, con sanción que implique inhabilidad vigente.
- k) Cuando el Proponente y cualquiera de sus miembros (respecto de personas jurídicas) o integrantes (respecto de formas asociativas), presenten antecedentes disciplinarios, fiscales y judiciales vigentes, que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado. De igual manera, sus Representantes Legales cuando presenten antecedentes judiciales de conformidad con el numeral 6° del artículo 58 de la Ley 80 de 1993.

En las causales de rechazo de los literales h), i), j) y k) precedentes, la inhabilidad o incompatibilidad del representante legal y/o de los socios, se extiende a la sociedad proponente o integrante de forma asociativa proponente. La extensión de las inhabilidades e incompatibilidades aquí descrita no aplica respecto de las sociedades anónimas abiertas, ello, con excepción del Socio de éstas, que posea el 50% o más de las acciones de dicha sociedad anónima abierta, caso se extenderá su inhabilidad o incompatibilidad a dicha sociedad.

- l) Cuando el Proponente, sus miembros o integrantes, se encuentre en causal de disolución o liquidación obligatoria.
- m) Cuando se haya efectuado alguna modificación a la Persona Jurídica Proponente, en relación con sus miembros y porcentaje accionario, que implique riesgo en la asunción de responsabilidades derivadas de

la presentación de Propuesta, en este proceso de selección. Así mismo, cuando se haya efectuado alguna modificación a la Forma Asociativa, respecto de sus integrantes y/o porcentajes de participación, con posterioridad a la fecha de cierre de la Invitación Abierta y hasta la fecha de adjudicación.

- n) Cuando se trate de propuestas que correspondan a sociedades que tengan socios comunes, excepto cuando se trate de sociedades anónimas abiertas. Las sociedades anónimas abiertas son las inscritas en el Registro Nacional de Valores y Emisores, según certificación expedida por la Superintendencia Financiera.
- o) Cuando el Proponente o alguno de los integrantes de la Forma Asociativa, no se encuentre al día en el pago de salarios, aportes a la seguridad social y aportes parafiscales, a la fecha de cierre del presente proceso, de conformidad con lo dispuesto en la Ley y en el Pliego de Condiciones.
- p) En los demás casos expresamente establecidos en este Pliego de Condiciones, en los que la ausencia o incumplimiento de un requisito genere el rechazo de la Propuesta.

### **3.13. TRASLADO DEL INFORME PRELIMINAR DE EVALUACIÓN Y ORDEN DE ELEGIBILIDAD (PROPUESTA TÉCNICA), PARA PRESENTACIÓN DE OBSERVACIONES**

La Promotora dará traslado del Informe Preliminar de Evaluación de las Propuestas, en la sede de la Promotora Ferrocarril de Antioquia, de acuerdo con lo indicado en el Cronograma, en el horario de 8:30 A.M. a 12:00 M y de 2:00 P.M. a 5:00 P.M. en días hábiles, en el cual se podrán consultar las propuestas.

Para dar cumplimiento a esta etapa, y si la Promotora así lo considera, las Propuestas se podrán poner a disposición de los Proponentes a través de la publicación en medios electrónicos.

### **3.14. DOCUMENTOS OTORGADOS EN COLOMBIA**

Los documentos privados y los documentos producidos por las autoridades públicas, otorgados en Colombia deberán presentarse en original o copia simple si proviene de funcionarios o de las entidades o de los particulares descritos en el artículo 25 del Decreto Ley 019 de 2012 o copia auténtica cuando norma expresa así lo exija. Aquellos documentos que pese haber sido otorgados en Colombia, estén en un idioma diferente al español, deberán acompañarse de una traducción oficial al español.

### **3.15. DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR**

- a. Autenticación de documentos otorgados en el Exterior: De conformidad con lo previsto en el artículo 480 del Código de Comercio, los documentos otorgados en el exterior se autenticarán por los funcionarios competentes para ello en el respectivo país, y la firma de tales funcionarios lo será a su vez por el cónsul colombiano o, a falta de éste, por el de una nación amiga, sin perjuicio de lo establecido en convenios internacionales sobre el régimen de los poderes. Tratándose de sociedades, al autenticar los documentos a que se refiere el mencionado artículo, los cónsules harán constar que existe la sociedad y ejerce su objeto conforme a las leyes del respectivo país. Surtido el trámite señalado en el presente numeral, estos documentos deben ser presentados ante el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia (Oficina de Legalizaciones) para la correspondiente legalización de la firma del cónsul y demás trámites pertinentes.
- b. Apostilla: Cuando se trate de documentos de naturaleza pública otorgados en el exterior, de conformidad con lo previsto en la Ley 455 de 1998, no se requerirá del trámite de Autenticación señalado en el numeral anterior; siempre que provenga de uno de los países signatarios de la Convención de La Haya del 5 de octubre de 1961, sobre Abolición del Requisito de Legalización para documentos públicos extranjeros, aprobada por la Ley 455 de 1998. En este caso sólo será exigible la Apostilla, trámite que consiste en el



certificado mediante el cual se avala la autenticidad de la firma y el título a que ha actuado la persona firmante del documento y que se surte ante la autoridad competente en el país de origen. Si la Apostilla está dada en idioma distinto del español, deberá presentarse acompañada de una traducción oficial a dicho idioma y la firma del traductor legalizada de conformidad con las normas vigentes.

c. Legalizaciones:

- I. Los Proponentes o integrantes de Formas Asociativas Proponentes extranjeros, provenientes de aquellos países signatarios de la Convención de La Haya del 5 de octubre de 1961 (Abolición del Requisito de Legalización para documentos públicos extranjeros, aprobada por la Ley 455 de 1998), legalizarán sus documentos otorgados en el exterior, mediante trámite de Apostillé. La Apostilla de los documentos otorgados en el exterior podrán presentarse en copia simple, pero en el caso que la Promotora requiera el original del mismo, este debe ser presentado dentro del plazo establecido, so pena de no tener en cuenta dicho documento, según lo establecido en este Pliego.
- II. Los Proponentes o integrantes de Formas Asociativas Proponentes, extranjeros, provenientes de países no signatarios de la Convención de La Haya del 5 de octubre de 1961, legalizarán sus documentos otorgados en el exterior, mediante el trámite de Autenticación señalado en literal a. de este numeral, conforme a la normativa vigente.

d. Traducción.

- i. Los documentos otorgados en el exterior que no estén en idioma español deberán presentarse acompañados de una traducción oficial a dicho idioma, traducción que deberá ser efectuada por un traductor oficial debidamente registrado como tal en Colombia o en el país de origen del Interesado. En cualquiera de los casos se deberá acreditar la calidad de traductor oficial en los términos señalados en la ley aplicable en Colombia o en el país de origen de la traducción.
- ii. Para efectos de los trámites de Apostilla y Legalización de documentos, los proponentes deberán tener en cuenta igualmente lo dispuesto en la Resolución No. 3269 del 14 de junio de 2016, expedida por el Ministerio de Relaciones Exteriores.

**NOTA. DOCUMENTOS DE NATURALEZA PRIVADA OTORGADOS EN EL EXTERIOR:** Los documentos de naturaleza privada otorgados en el exterior, que los proponentes o integrantes de forma asociativa proponente, pretendan acreditar dentro de este proceso de selección, deberán cumplir con las formalidades antes especificadas, según sea el caso y resulte aplicable, de conformidad con la calidad de quien expide y/o suscribe el documento. Lo anterior, con base en lo dispuesto por el artículo 480 del Código de Comercio; en concordancia con el artículo 251 del Código General del Proceso (Ley 1564 de 2012).

## **4. CAPÍTULO IV: REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN**

### **4.1. QUIENES PUEDEN PARTICIPAR**

Podrán participar en el proceso de selección y presentar propuestas, las personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras, ya sea de manera individual o como integrante de Forma Asociativa. En este último caso, deben informar en su respectiva propuesta si se presentan como forma asociativa a través de consorcio o unión temporal.

### **4.2. QUIENES NO PUEDEN PARTICIPAR**

#### **4.2.1. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES**

No podrán participar en este proceso, quienes se encuentren incurso en cualquiera de las circunstancias previstas en la Constitución Política, en las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, 828 de 2003, en el Decreto Ley 019 de 2012, y en el artículo 45 de la Ley 842 de 2003 y demás disposiciones legales vigentes, que consagren inhabilidades e incompatibilidades para contratar con el Estado.

Igualmente estarán inhabilitados quienes se encuentren reportados en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República y en el SIRI de la Procuraduría General de la Nación, con sanción que implique inhabilidad vigente.

#### **4.2.2. CONFLICTOS DE INTERÉS**

No podrán participar en el proceso de selección quienes bajo cualquier circunstancia se encuentren en situaciones de conflicto de interés con la Promotora Ferrocarril de Antioquia S.A.S. que afecten los principios de la función administrativa.

Se entenderá por conflicto de interés toda situación que impida al Proponente tomar una decisión imparcial en relación con la ejecución del contrato de consultoría; por tanto, no podrán participar en este proceso de selección quienes directa o indirectamente se encuentren en cualquier situación que implique la existencia de un conflicto de intereses que afecte los principios de transparencia, selección objetiva e igualdad, los principios de la función administrativa y los principios generales de contratación recogidos por la Promotora en su Manual de Contratación.

Entre otros casos, y sin limitarse a ellos, se entenderá que se presenta conflicto de interés con la concurrencia de cualquier tipo de intereses antagónicos que pudieran afectar la transparencia de las decisiones en el ejercicio de la consultoría y llevarlo a adoptar determinaciones de aprovechamiento personal, familiar o particular, en detrimento del interés público. Tampoco podrán participar en el presente proceso quienes directamente o cuyos integrantes, sus socios, o sus beneficiarios reales se encuentren en una situación de conflicto de interés con la Promotora.

Para efectos de la Invitación Abierta se entenderá por Beneficiario Real la definición que trae de dicho término el párrafo primero del Artículo 2.6.12.1.15 del Decreto 857 de 2011, el cual define la expresión "Beneficiario Real", en los siguientes términos:

*"Parágrafo 1. Se entiende por beneficiario real cualquier persona o grupo de personas que, directa o indirectamente, por sí misma o a través de interpuesta persona, por virtud de contrato, convenio o de*

*cualquier otra manera, tenga respecto de una acción o de cualquier participación en una sociedad, la facultad o el poder de votar en la elección de directivas o representantes o, de dirigir, orientar y controlar dicho voto, así como la facultad o el poder de enajenar y ordenar la enajenación o gravamen de la acción o de la participación.*

*Para los efectos de la presente definición, conforman un mismo beneficiario real los cónyuges o compañeros permanentes y los parientes dentro del segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad y único civil, salvo que se demuestre que actúan con intereses económicos independientes, circunstancia que podrá ser declarada mediante la gravedad de juramento ante la Superintendencia Financiera de Colombia con fines exclusivamente probatorios.*

*Una persona o grupo de personas se considera beneficiario real de una acción o participación si tiene derecho para hacerse a su propiedad con ocasión del ejercicio de un derecho proveniente de una garantía o de un pacto de recompra o de un negocio fiduciario o cualquier otro pacto que produzca efectos similares, salvo que los mismos no confieran derechos políticos.*

*Para los exclusivos efectos de esta disposición, se entiende que conforman un "grupo de personas" quienes actúen con unidad de propósito."*

En consecuencia, el Proponente deberá manifestar bajo la gravedad de juramento, que él, sus directivos, asesores y el equipo de trabajo con que ejecutarán los servicios a contratar, no se encuentran incursos en conflicto de interés, el cual se entenderá prestado con la suscripción de la Carta de Presentación de la Propuesta (Formato 1).

En todo caso los proponentes evitarán dar lugar a situaciones en que su participación se ponga en conflicto con sus obligaciones previas o vigentes con respecto a otros contratantes con su futura o actual participación en procesos de selección, o en la ejecución de otros contratos. Este conflicto también se aplica para la celebración de contratos entre la fecha de cierre del proceso y la adjudicación del mismo.

El Consultor que resulte adjudicatario en la presente Invitación Abierta no podrá participar en los procesos licitatorios para seleccionar el Constructor y/o Concesionario de este proyecto. Lo anterior, con independencia del estado en el que se encuentre el Contrato de Consultoría suscrito con la Promotora (ejecución, terminación o liquidación.)

**Los Proponentes o integrantes de Formas Asociativas Proponentes deberán declarar bajo la gravedad de juramento que:**

- 1) No están incursos en las mencionadas inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones legales; ni se encuentran incursos directamente, ni su equipo de trabajo y/o sus directivos en conflicto de intereses;
- 2) No se encuentran incursos en causal de disolución y/o liquidación obligatoria;
- 3) No se encuentra(n) adelantando un proceso de liquidación obligatoria, concordato, o en trámite de Reorganización Empresarial, o cualquier otro proceso de concurso de acreedores, según la normativa aplicable;
- 4) Que aceptan el levantamiento del velo corporativo, si ello resulta necesario, para la verificación de inexistencia de cualquier conflicto de interés.

Las afirmaciones anteriores, se entenderán prestadas con la debida suscripción del Formato 1 - Carta de Presentación de la Propuesta.

#### **4.3. REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN**

Son la Capacidad Jurídica, la Capacidad Financiera, la Capacidad Organizacional y Experiencia General de los Proponentes, los cuales sólo serán objeto de verificación por parte de la Promotora, cuya presentación,

acreditación y cumplimiento son necesarios para que se posible la Evaluación de la oferta o propuesta técnico-económica presentada por cada Proponente.

La Promotora en relación con los Proponentes Individualmente Considerados o integrantes de Forma Asociativa inscritos en el RUP - persona natural o jurídica -, verificará la acreditación y cumplimiento de los requisitos habilitantes a través de la información que conste en el Registro Único de Proponentes RUP, y verificará la información adicional que no deba constar en el RUP, mediante la presentación de los documentos de acreditación necesarios, de acuerdo con los solicitado en este Pliego de Condiciones y con lo corrido en la etapa de verificación y evaluación dentro del proceso de selección.

#### **4.3.1. GENERALIDADES Y CONDICIONES PARA EL INTEGRANTE LÍDER DE LA FORMA ASOCIATIVA**

Únicamente se considerarán hábiles aquellos proponentes que acrediten el cumplimiento de la totalidad de los Requisitos de Participación, de acuerdo con lo solicitado y especificado en este Pliego de Condiciones, teniendo en cuenta que la verificación de los requisitos establecidos se realizará del RUP, si el proponente se encuentra inscrito, o de los demás documentos que aporte para estos efectos, conforme a los requisitos de este Pliego de Condiciones.

Cada Proponente individualmente considerado o cada integrante de Forma Asociativa, acreditará los requisitos habilitantes en los términos dispuestos en el Pliego de Condiciones, quienes deberán acompañar sus propuestas con el certificado del Registro Único de Proponentes - RUP o el Formato 2 - Certificado de capacidad de proponentes e integrantes de forma asociativa no inscritos en el RUP, con los documentos que soporten la información consignada en este Formato, según corresponda, de acuerdo con su obligación o no, de estar inscrito en el Registro Único de Proponentes - RUP de la respectiva Cámara de Comercio.

Todos los proponentes que presenten Propuesta en la modalidad de Forma Asociativa deberán designar un LÍDER con el pleno cumplimiento de los requisitos aquí descritos. La designación indicada deberá realizarse de manera clara, en el documento de constitución de la Forma Asociativa.

**LÍDER:** Es aquel integrante de la Forma Asociativa oferente, esté o no inscrito en el RUP, que tendrá bajo su responsabilidad la designación del Representante de la Forma Asociativa, es decir: si el LÍDER es una persona jurídica, debe tener vinculado a su empresa al Representante Legal designado para la Forma Asociativa; si el LÍDER es una persona natural, debe ser él, el Representante designado para la Forma Asociativa Proponente. Además, el Líder deberá acreditar para el presente Proceso, mínimamente, el CINCUENTA Y UN POR CIENTO (51%) DE LA EXPERIENCIA GENERAL EXIGIDA EN ESTUDIOS Y/U OPERACIÓN DE PROYECTOS FERROVIARIOS, de conformidad con lo requerido en el presente documento, respecto de este Requisito de Participación.

La Promotora, en razón del cumplimiento de los fines estatales que le es imperativo alcanzar, y atendiendo a la naturaleza especial del contrato de Consultoría y a la cuantía del presupuesto asignado para esta Invitación Abierta, exigirá que todos los integrantes de la Forma Asociativa, acrediten la ejecución, de por lo menos UN (1) CONTRATO DE CONSULTORÍA DE INFRAESTRUCTURA DE PROYECTOS FERROVIARIOS Y/U OPERACIÓN DE PROYECTOS FERROVIARIOS O, EN DISEÑO DE INFRAESTRUCTURA FÉRREA O, EN ESTRUCTURACIÓN DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE), dentro de las condiciones del Requisito de Participación denominado Experiencia General, solicitado en este Pliego de Condiciones, según los términos y porcentajes establecidos.

Sin perjuicio de lo expuesto, en los casos de Formas Asociativas, conformadas tanto por miembros que estén inscritos en el RUP como por miembros que no estén inscritos en el RUP, los Requisitos de Participación se acreditarán según se exija en el presente Pliego (algunos son de cumplimiento individual, otros pueden cumplirse de manera conjunta), teniendo en cuenta para el efecto lo establecido en la legislación aplicable para

cada tipo de integrante. Para el caso de los Proponentes Individualmente Considerados, estos deberán acreditar tanto la Experiencia General, como lo solicitado respecto de la Experiencia Especifica como criterio de evaluación.

Para efectos de acreditar cada uno de los Requisitos de Participación, se enfatiza que la única información, valores y experiencia que se tendrá como válida, será la relacionada directamente con las actividades requeridas como Experiencia General que estén certificadas y que consten en el RUP, o las que de manera idónea de acuerdo con los documentos aportados, según lo solicitado, deban y puedan ser verificadas por la Promotora, para el caso de los Proponentes o Integrantes de Formas Asociativas que no estén inscritos en el RUP, de conformidad con la legislación colombiana. De igual manera, para los proponentes extranjeros que no se encuentren inscritos en el RUP, únicamente podrán acreditar los Requisitos de Participación, a través de información, valores y experiencia, directamente relacionadas con las actividades requeridas como Experiencia General. La información adicional, relacionada con la Experiencia General requerida por la Entidad en el presente Pliego, que no conste en el RUP, podrá ser verificada por la Promotora de acuerdo con lo previsto en los requisitos y documentos solicitados en cada aparte correspondiente del Pliego de Condiciones.

Los Proponentes colombianos o extranjeros, individualmente considerados, inscritos en el RUP, deberán adjuntar como parte de su propuesta su Certificado de Inscripción en el RUP vigente y en firme. En el caso de las Formas Asociativas, cada uno de los integrantes deberá adjuntar como parte de su propuesta su Certificado RUP vigente y en firme.

Las personas naturales extranjeras sin domicilio en Colombia y las personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia, que de conformidad con lo establecido en la normativa vigente no puedan inscribirse en el RUP, o de todos modos los proponentes o integrantes de forma asociativa, no inscritos en el RUP, deberán acreditar el cumplimiento de los Requisitos de Participación de Capacidad Jurídica, Capacidad Financiera y Capacidad Organizacional, mediante el diligenciamiento y suscripción del Formato 2 - Certificado de capacidad de proponentes e integrantes de forma asociativa no inscritos en el RUP, del Pliego de Condiciones, que contiene entre otras, la información sobre los Requisitos antes enunciados. Este Formato deberá presentarse debidamente diligenciado y suscrito, y acompañado de las respectivas certificaciones y documentos, de conformidad con lo establecido en este Pliego de Condiciones. Este Formato deberá ser suscrito por la persona natural Proponente, o por el Representante Legal de la persona jurídica Proponente; por la persona natural integrante de Forma Asociativa o por el Representante Legal de la persona jurídica integrante de Forma Asociativa; según corresponda para cada tipo de Proponente o integrante; y por el Contador, Auditor o Revisor Fiscal, según corresponda de conformidad con la normativa vigente.

En el caso de las Formas Asociativas donde alguno o varios de sus integrantes, sean personas naturales extranjeras sin domicilio en Colombia y/o personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia, deberán adjuntar como parte de la propuesta el correspondiente Formato 2, debidamente diligenciado, y suscrito por estos integrantes, según corresponda (por la persona natural integrante de la Forma Asociativa, o por el representante legal de la persona jurídica integrante de la Forma Asociativa); por el representante legal de la Forma Asociativa; y por el contador, auditor o revisor fiscal, según corresponda de conformidad con la normativa vigente. En caso de que los últimos (contador, auditor o revisor fiscal) no pudieren suscribir este Formato, alegando limitaciones de orden jurídico, éste debe ser suscrito por el vicepresidente financiero o su equivalente (y a falta de este únicamente por el representante legal y el contador). En caso de presentarse esta situación, el Formato 2 deberá acompañarse de una certificación o comunicación del revisor fiscal o auditor o de un abogado autorizado para ejercer en la jurisdicción de origen del Proponente o del miembro de la Forma Asociativa, en la que se señale claramente tal imposibilidad para suscribir el Formato 2, por limitación legal o por falta de autorización estatutaria y/o expresa.

Para efectos de acreditación de la Experiencia General y la Experiencia Especifica solo serán admisibles los contratos suscritos con las siguientes condiciones:

- a) Contrato Ejecutado o Contrato Terminado: aquel cuyo objeto y obligaciones se encuentran ejecutadas y cumplidas por parte del Proponente individualmente considerado o del Integrante de Forma Asociativa.
- b) Contrato Principal: se refiere al Contrato presentado por el Proponente individualmente considerado o por algún o algunos integrantes de Forma Asociativa, para acreditar experiencia general o experiencia específica, en virtud, de alguna modificación en Alcance del objeto, actividad especial, especificación técnica, valor, plazo, entre otras, que el mismo haya surtido. En tal caso, el interesado, deberá aportar los documentos idóneos que acrediten tal modificación claramente, especialmente si se refiere a las actividades que pretenden acreditarse, según las reglas previstas en el Pliego de Condiciones.
- c) Entidades contratantes de los Contratos acreditados: Corresponder a contratos con entidades públicas del orden nacional, departamental, distrital o municipal, con establecimientos públicos, empresas industriales y comerciales del Estado o sociedades de economía mixta y/o para gobiernos internacionales y/u organismos multilaterales y/o Asesoría para el sector público a nivel nacional o internacional y/o empresas privadas nacionales o extranjeras, siempre y cuando cumplan con los requisitos del Pliego.
- d) Contrato en Ejecución: aquel cuyo objeto y obligaciones se encuentran parcialmente ejecutadas a satisfacción y cumplidas, y que el valor pagado a la fecha de cierre del presente proceso de selección, debidamente certificado, cumpla con el valor establecido para acreditar el monto requerido, dependiendo del requisito que con él pretenda acreditarse.

#### **4.3.2. CAPACIDAD JURÍDICA. REQUISITOS Y DOCUMENTOS PARA ACREDITARLA**

La Capacidad Jurídica es aquella condición de las personas naturales o jurídicas, relativa a su aptitud para participar en este proceso de selección (Invitación Abierta). En este orden de ideas, se entenderá que para las personas naturales la capacidad jurídica será la prevista en el artículo 1502 y siguientes del Código Civil colombiano y para las personas jurídicas, la prevista en el artículo 99 y siguientes del Código de Comercio colombiano y siempre que el representante legal cuente con las autorizaciones que conforme a los estatutos sociales deba tener para participar en esta Invitación y asumir a futuro las obligaciones que de ella deriven en caso de ser adjudicatarios; sumado a ello, dentro de la Capacidad Jurídica se verificarán los aspectos de orden jurídico y/o legal, que a juicio de la Promotora y con fundamento en la normativa vigente, deban cumplir los Proponentes para participar en este Proceso.

Para los proponentes de origen extranjero se verificará que cumplan con las mismas condiciones previstas en esta definición. Para el caso de las personas jurídicas extranjeras se tendrá en cuenta la ley aplicable en la respectiva jurisdicción de incorporación.

En los siguientes numerales se indican los documentos jurídicos que deberán allegar los Proponentes para cumplir con las exigencias del Pliego de Condiciones.

##### **4.3.2.1. Existencia y Representación Legal**

###### **A. Proponentes colombianos o extranjeros con domicilio o sucursal en Colombia. Personas Jurídicas individualmente consideradas o integrantes de Forma Asociativa:**

Todas las personas jurídicas nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, deberán adjuntar el Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio correspondiente, con base en el cual, se verificará la siguiente información y condiciones:

- Su existencia y Representación Legal.
- La facultad del Representante Legal para obligarse en los términos cualitativos y cuantitativos de presentación de la Propuesta y de participación en el proceso de selección; o de participación y conformación de Forma Asociativa, según sea el caso. La facultad del Representante Legal para obligarse respecto de la suscripción del contrato.

- La congruencia entre el objeto social del Proponente, o del integrante de la Forma Asociativa, y el alcance del objeto de este proceso de selección.
- Que la Persona Jurídica se haya constituido, como mínimo, con un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre de esta Invitación Abierta, y que su término de duración, como mínimo, sea igual al plazo del Contrato y cinco (5) años más.
- Cuando el Representante Legal de las Personas Jurídicas nacionales o de las sucursales en Colombia, tenga limitaciones estatutarias cualitativas y/o cuantitativas, para presentar propuesta, para suscribir el contrato o realizar cualquier otro acto relacionado con la presentación de propuesta, la participación en la Invitación Abierta y/o para la contratación en caso de resultar adjudicatario, se deberá presentar junto con la Propuesta un extracto del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente, que autorice la presentación de propuesta y la participación en el proceso de selección, la celebración del contrato y su ejecución, en caso de resultar adjudicatario.
- En los casos en que el vencimiento del período de duración de la Persona Jurídica sea inferior al plazo exigido, se admitirá un acta proveniente del órgano de administración social con capacidad jurídica para tomar esa clase de determinaciones, en la cual se exprese: i. el compromiso de prorrogar la duración de la persona jurídica para alcanzar los plazos aquí previstos, en caso de resultar adjudicatario y antes de la suscripción del Contrato de Consultoría; ii. la norma(s) o aparte(s) del documento de constitución o equivalente, que faculta a ese órgano de administración social, para comprometerse con la prórroga de la duración de la persona jurídica. Este compromiso deberá reflejarse en la Carta de Presentación de la Propuesta - Formato 1.
- El Certificado de Existencia y Representación, debe haber sido expedido máximo, con treinta (30) días calendario de anterioridad a la fecha de cierre de esta Invitación Abierta. En caso de modificarse la fecha límite prevista para la presentación de la propuesta, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia de este Certificado, la fecha de cierre inicialmente establecida en el Cronograma del Pliego de Condiciones Definitivo.

**B. Proponentes Colombianos (con domicilio en Colombia). Personas Naturales individualmente consideradas o integrantes de Forma Asociativa:**

Las Personas Naturales nacionales o extranjeras domiciliadas en Colombia, deberán adjuntar los siguientes documentos, a fin de verificar su existencia, capacidad e idoneidad para participar en este Proceso de Selección:

- Fotocopia de la cédula de ciudadanía o cédula de extranjería.
- Certificado de Registro Mercantil expedido por la Cámara de Comercio correspondiente, con base en el cual, se verificará la siguiente información y condiciones:
  - La congruencia entre la actividad comercial del Proponente o del Integrante de Forma Asociativa y el alcance del objeto de este proceso de selección;
  - Que la actividad comercial de la Persona Natural haya comenzado como mínimo, con un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre de esta Invitación Abierta, es decir, que se encuentre inscrito en dicho Registro, mínimo, con un (1) año de antelación a la fecha de cierre de esta Invitación;
  - Con relación a la duración de la actividad comercial de la Persona Natural Proponente, deberá expresar este compromiso bajo la gravedad del juramento, en la Carta de Presentación - Formato 1. Deberá ser, como mínimo, igual al plazo del Contrato y cinco (5) años más.
  - El Certificado de inscripción en el Registro Mercantil, debe haber sido expedido máximo, con treinta (30) días calendario de anterioridad a la fecha de cierre de esta Invitación Abierta. En caso de modificarse la fecha límite prevista para la presentación de la propuesta, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia de este Certificado, la fecha de cierre inicialmente establecida en el Cronograma del Pliego de Condiciones Definitivo.

**Además, las Personas Naturales nacionales o extranjeras domiciliadas en Colombia, deberán cumplir con el siguiente requisito:**

- **Si se presentan como Proponente individualmente considerado:**  
Deberán adjuntar su tarjeta o matrícula profesional, junto con el certificado de vigencia de esta; documentos que deberán acreditarlo como profesional en Ingeniería Civil, o en Ingeniería de Transportes y Vías.
- **Si se presentan como integrante de Forma Asociativa:**  
Deberán adjuntar su tarjeta o matrícula profesional, junto con el certificado de vigencia de esta; documentos que deberán acreditarlo como:
  1. Ingeniero Civil; Ingeniero de Transportes y Vías; Arquitecto; Arquitecto Constructor; Profesional en Construcciones Civiles u otra profesión del nivel profesional, afín a la Ingeniería Civil.
  2. Profesional de alguno de los Programas de las Ciencias Económicas, Contables y/o Administrativas, incluidas la Ingeniería Administrativa y la Ingeniería Financiera.
  3. Profesional del Derecho.

**Nota:** En caso de que la profesión de la Persona Natural, nacional o extranjera domiciliada en Colombia, presentada como integrante de Forma Asociativa, no pertenezca a ninguno de los grupos aquí indicados, mínimamente dicha Persona Natural, deberá estar inscrita en el Registro Mercantil y su actividad comercial deberá ser congruente con el alcance del objeto de este proceso de selección.

### **C. Proponentes Extranjeros (sin domicilio o sucursal en Colombia), Persona Natural y Persona Jurídica, así:**

#### ➤ **Personas Naturales:**

Para los efectos previstos en este numeral se consideran Proponentes o Integrantes de Forma Asociativa de origen extranjero, las Personas Naturales que no tengan su domicilio en Colombia. Para todos los efectos, las Propuestas de los Proponentes de origen extranjero se someterán a la legislación colombiana.

Las Personas Naturales de origen extranjero, deberán adjuntar los siguientes documentos, a fin de verificar su existencia, capacidad e idoneidad para participar en este Proceso de Selección:

- Fotocopia del Pasaporte.
- Designación de Apoderado:  
Las Personas Naturales extranjeras sin domicilio en Colombia, deberán acreditar un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, y en general para participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias o etapas de la presente Invitación Abierta, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran, así como el Contrato y documentos posteriores a que haya lugar, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con este Pliego de Condiciones.  
Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado único para el caso de Personas Naturales extranjeras que participen como integrantes de Forma Asociativa y en tal caso, bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado en el acto de constitución de la Forma Asociativa por todos los integrantes de la misma. Dichos documentos, deberán ser presentados con los requisitos de legalización o apostille, según sea el caso, y el requisito de traducción oficial si se requiere, de conformidad con lo explicado en el numeral 3.15 de este Pliego, con base en la normativa vigente.  
Las Personas Naturales extranjeras sin domicilio en Colombia podrán designar a más de una persona como su apoderado en Colombia, caso en el cual podrá indicar a su entera discreción las condiciones o las limitaciones a los apoderados. En todo caso, si no se precisan tales condiciones y/o limitaciones, la Promotora presumirá que cualquiera de los apoderados podrá suscribir y vincular al Proponente extranjero sin domicilio en Colombia, individualmente considerado.

**Además, las Personas Naturales extranjeras sin domicilio en Colombia, deberán cumplir con el siguiente requisito:**



➤ **Si se presentan como Proponente individualmente considerado:**

Deberán adjuntar su tarjeta o matrícula profesional, junto con el certificado de vigencia de la misma; documentos que deberán acreditarlo como profesional en Ingeniería Civil, o en Ingeniería de Transportes y Vías. Deberán presentar los documentos equivalentes en su país de origen.

➤ **Si se presentan como integrante de Forma Asociativa:**

Deberán adjuntar su tarjeta o matrícula profesional, junto con el certificado de vigencia de la misma; documentos que deberán acreditarlo como:

1. Ingeniero Civil; Ingeniero de Transportes y Vías; Arquitecto; Arquitecto Constructor; Profesional en Construcciones Civiles u otra profesión del nivel profesional, afín a la Ingeniería Civil.
2. Profesional de alguno de los Programas de las Ciencias Económicas, Contables y/o Administrativas, incluidas la Ingeniería Administrativa y la Ingeniería Financiera.
3. Profesional del Derecho.

O documentos equivalentes en su país de origen.

**Nota:** En caso de que la Persona Natural extranjera sin domicilio en Colombia, presentada como integrante de Forma Asociativa, posea una profesión que no pertenezca a ninguno de los grupos aquí indicados, mínimamente deberá estar inscrita en el Registro Mercantil o registro equivalente en su país de origen y su actividad comercial deberá ser congruente con el alcance del objeto de este proceso de selección.

Estos documentos o sus equivalentes en sus países de origen deberán ser presentados con los requisitos de legalización o apostille, según sea el caso, y el requisito de traducción oficial si se requiere, de conformidad con lo explicado en el numeral 3.15 de este Pliego, con base en la normativa vigente.

➤ **Personas Jurídicas:**

Para los efectos previstos en este numeral se consideran Proponentes o Integrantes de Forma Asociativa de origen extranjero, las Personas Jurídicas que no hayan sido constituidas de acuerdo con la legislación colombiana, ni tengan domicilio en Colombia, ya sea directamente o a través de sucursales<sup>2</sup>. Para todos los efectos, las propuestas de Proponentes Personas Jurídicas o Integrantes de Forma Asociativa de origen extranjero se someterán a la legislación colombiana. Su participación deberá cumplir con las siguientes condiciones:

Las Personas Jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia deberán acreditar su existencia y representación legal, para lo cual deberán presentar un documento expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, expedido por lo menos dentro de los cuatro (4) meses anteriores a la fecha de cierre de esta Invitación Abierta, en el que debe constar, como mínimo los siguientes aspectos:

- Su Existencia y Representación Legal.
- La facultad del Representante Legal para obligarse en los términos cualitativos y cuantitativos de presentación de la Propuesta y de participación en el proceso de selección; o de participación y conformación de Forma Asociativa. La facultad del Representante Legal para obligarse respecto de la suscripción del contrato.
- La capacidad jurídica del Representante Legal para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato; así como sus facultades, señalando expresamente, si fuere el caso, que el representante no tiene limitaciones para presentar la propuesta, suscribir el contrato o realizar cualquier otro acto requerido para la presentación de la propuesta, la participación en la Invitación Abierta y/o para la celebración del contrato y su ejecución, en caso de resultar adjudicatario.
- La congruencia entre el objeto social del Proponente y el alcance del objeto de este proceso de selección.

---

<sup>2</sup>Se precisa, sin embargo, que aquellos Proponentes o miembros de la Forma Asociativa extranjeros que, conforme a lo previsto en la normativa vigente, puedan estar inscritos en el RUP, deberán presentar tal certificado y demás requisitos en los términos previstos en este Pliego.

- Que la Persona Jurídica se haya constituido, como mínimo, con un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre de esta Invitación Abierta, y que su término de duración, como mínimo, sea igual al plazo del Contrato y cinco (5) años más.

En el evento en qué conforme a la jurisdicción de incorporación del Proponente Extranjero o Integrante de Forma Asociativa, no hubiese un documento que contenga la totalidad de la información requerida, especificada en este aparte del Pliego, presentará los documentos que sean necesarios para acreditar lo solicitado, expedidos por las respectivas autoridades competentes. Si en la jurisdicción de incorporación no existiese ninguna autoridad o entidad que certifique la totalidad de la información aquí solicitada, el Proponente Extranjero o Integrante de la Forma Asociativa deberá presentar una declaración juramentada, por parte de una persona con capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad en la que conste:

- a) Que no existe autoridad u organismo que certifique lo solicitado en el presente numeral;
- b) La información requerida en este aparte;
- c) La Capacidad Jurídica para vincular y representar a la Sociedad de la persona que efectúa la declaración, así como de las demás personas que puedan representar y vincular a la sociedad, si las hay;
- d) Esta declaración juramentada, acompañará los documentos que sean necesarios para acreditar lo solicitado, tal como se indica al inicio de este párrafo.

Acreditar que su objeto social permite la participación en esta Invitación Abierta y la celebración y ejecución del contrato de Consultoría, para lo cual presentará un extracto de sus estatutos sociales o un certificado del representante legal, quien haga sus veces o empleado autorizado, (esta persona deberá figurar en los documentos señalados anteriormente en el Pliego de Condiciones). Para estos efectos, la autorización se entiende contenida dentro de las autorizaciones generales otorgadas para comprometer a la sociedad.

Acreditar la suficiencia de la capacidad jurídica de su(s) representante(s) legal(es) o de su(s) apoderado(s) especial(es) en Colombia para la suscripción de la Propuesta, participación e intervención en el proceso de selección, y suscripción y legalización del contrato, para lo cual presentará un extracto de sus estatutos sociales o un certificado del representante legal o funcionario autorizado (esta persona deberá aparecer en los documentos indicados anteriormente).

Acreditar que la duración de la Persona Jurídica Proponente o integrante de Forma Asociativa es por lo menos igual al plazo total del contrato de Consultoría y cinco (5) años más, para lo cual presentará un extracto de sus estatutos sociales, o un certificado al respecto, expedido por el representante legal, quien haga sus veces o empleado autorizado (esta persona deberá figurar en los documentos señalados anteriormente en el Pliego de Condiciones).

En el evento que:

- I. El(los) representante(s) legal(es) tuviere(n) limitaciones estatutarias para presentar la Propuesta, participar en el proceso, y/o suscribir el contrato de Consultoría y en general para efectuar cualquier acto derivado de esta Invitación Abierta o de su eventual condición de adjudicatario, deberá adjuntarse una autorización del órgano social competente de la sociedad, en la cual se eliminen dichas limitaciones (se entenderá que se verificará la limitación respecto de la(s) persona(s) que esté(n) facultada(s) para actuar en el presente proceso y no respecto de aquellos representantes que no estén representando al Proponente o Integrante de Forma Asociativa en esta Invitación Abierta, de manera que la limitación solamente deberá levantarse respecto de aquél (aquellos) representante(s) que suscriban documentos que sean presentados en la Propuesta);
- II. Si la duración de la sociedad fuese inferior a la exigida en este Pliego, se admitirá un acta proveniente del órgano de administración social con capacidad jurídica para tomar esa clase de determinaciones, en la cual se exprese: a. el compromiso de prorrogar la duración de la persona jurídica para alcanzar la aquí exigida, en caso de resultar adjudicatario y antes de la suscripción

del Contrato de Consultoría; b. la norma(s) o aparte(s) del documento de constitución o equivalente, que faculta a ese órgano de administración social, para comprometerse con la prórroga de la duración de la persona jurídica. Este compromiso deberá reflejarse en la Carta de Presentación de la Propuesta - Formato 1.

Los documentos referidos anteriormente o sus equivalentes en su país de origen deberán ser presentados con los requisitos de legalización o apostille, según sea el caso, y el requisito de traducción oficial si se requiere, de conformidad con lo explicado en el numeral 3.15 de este Pliego, con base en la normativa vigente.

#### Designación de Apoderado:

Las Personas Jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia, deberán acreditar un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, y en general para participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias o etapas de la presente Invitación Abierta, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran, así como el Contrato y documentos posteriores a que haya lugar, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con este Pliego de Condiciones.

Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado único para el caso de Personas Jurídicas extranjeras que participen como integrantes de Forma Asociativa y en tal caso, bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado en el acto de constitución de la Forma Asociativa por todos los integrantes de la misma. Dichos documentos, deberán ser presentados con los requisitos de legalización o apostille, según sea el caso, y el requisito de traducción oficial si se requiere, de conformidad con lo explicado en el numeral 3.15 de este Pliego, con base en la normativa vigente.

Las Personas Jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia podrán designar a más de una persona como su apoderado en Colombia, caso en el cual podrá indicar a su entera discreción las condiciones o las limitaciones a los apoderados. En todo caso, si no se precisan tales condiciones y/o limitaciones, la Promotora presumirá que cualquiera de los apoderados podrá suscribir y vincular al Proponente extranjero sin domicilio en Colombia, individualmente considerado.

#### **D. Formas Asociativas:**

Las Formas Asociativas, es decir, quienes presenten propuesta a través de Consorcios y Uniones Temporales, en los términos indicados en el artículo 7° de la Ley 80 de 1993, deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Deben aportar el documento de constitución o acuerdo de Forma Asociativa: Consorcio o Unión Temporal. En él indicarán claramente los aspectos referentes a la capacidad jurídica y representación de la Forma Asociativa; sus integrantes, identificados claramente, el porcentaje de participación de cada uno; objeto de creación de la Forma Asociativa; en fin, todas las afirmaciones o declaraciones, necesarias para determinar la capacidad jurídica de la Forma Asociativa Proponente, de conformidad con la normativa vigente y con las especificaciones de esta Invitación Abierta y del Contrato que derivará de ésta.
- Cuando una Propuesta sea presentada por dos (2) o más personas a través de Forma Asociativa, deberá consignarse de manera clara y expresa, en el documento privado de asociación o constitución, si la participación es a título de Consorcio o Unión Temporal, y en este último caso, señalarán los términos y extensión de la participación de cada uno de los miembros de la unión temporal en la propuesta y en el contrato.
- Las Formas Asociativas: Consorcios o Uniones Temporales Proponentes, no podrán estar conformados por más de TRES (3) INTEGRANTES, personas naturales y/o jurídicas.

Los requisitos señalados anteriormente, se acreditarán aportando el original, del documento privado de constitución o asociación de la Forma Asociativa: Consorcio o Unión Temporal.

- Para constituirse en Unión Temporal, deberá expresarse así de manera clara y explícita; de otra forma, en el caso de propuestas presentadas por dos o más personas naturales y/o jurídicas, nacionales o extranjeras, se presumirá la intención de concurrir al presente proceso en Consorcio, con los efectos y consecuencias que dicha forma de asociación conlleve para sus integrantes, de conformidad con lo previsto en el artículo 7° de la Ley 80 de 1993. También se presumirá la intención de concurrir al presente proceso en Consorcio, con los efectos señalados, cuando el acuerdo de Unión Temporal no exprese de manera clara los términos y extensión de la participación de cada uno de sus integrantes, respecto de la Propuesta y el Contrato.
- Acreditar su existencia, vigencia, representación legal y capacidad jurídica, respecto de todos y cada uno de los integrantes de la Forma Asociativa, de acuerdo con lo indicado en los literales A. B. y C. precedentes, según corresponda para cada tipo de persona integrante de la Forma Asociativa. Igualmente, aportar el RUP de cada uno, en caso de encontrarse inscrito en este registro. De tal modo que sea claro que todos los integrantes y representantes, cuentan con facultades suficientes para la presentación de la Propuesta, participación en el proceso de selección, y para la suscripción y ejecución del contrato de Consultoría a través de la Forma Asociativa elegida, en los términos de esta Invitación Abierta.
- El término de duración mínimo de la Forma Asociativa deberá acreditarse por la duración del contrato de Consultoría y cinco (5) años más.
- Designar un integrante LÍDER quien deberá cumplir con los Requisitos de Participación y aportar los documentos para acreditar los Criterios de Evaluación, de conformidad con lo solicitado en este Pliego de Condiciones para el integrante LÍDER. De igual modo, deberán cumplir con los Requisitos de Participación y aportar para la valoración de los Criterios de Evaluación, de conformidad con lo solicitado en este Pliego de Condiciones, los demás Integrantes de la Forma Asociativa.
- Adicionalmente, los Integrantes de Forma Asociativa: Consorcio o Unión Temporal, deberán tener presente que en caso de que la misma resulte adjudicataria, la composición del respectivo consorcio o unión temporal, durante la ejecución del contrato de Consultoría, deberá ajustarse a la siguiente regla: Salvo autorización expresa de la Promotora, el miembro original del consorcio o unión temporal, que aparezca en la propuesta y que haya sido LÍDER deberá permanecer como miembro de la misma, y mantener su porcentaje de participación original (acreditado en la propuesta) durante el plazo de ejecución del contrato, en los términos descritos en este Pliego. En caso de que la Promotora autorice expresamente su no permanencia, deberá sustituirlo por persona natural o jurídica con las mismas condiciones y alcances del LÍDER saliente.
- En caso de que el documento de constitución o conformación de la Forma Asociativa haya sido otorgado en el Exterior, por todos o por alguno de sus integrantes, dicho documento y/o los documentos anexos al mismo, deberán ser presentados con los requisitos de legalización o apostille, según sea el caso, y el requisito de traducción oficial si se requiere, de conformidad con lo explicado en el numeral 3.15 de este Pliego, con base en la normativa vigente.

Designación de apoderado:

Los Integrantes de Consorcios o Uniones Temporales extranjeros sin domicilio en Colombia, deberán acreditar un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la Propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias y/o etapas de la Invitación Abierta, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran, así como el Contrato si a ello hubiere lugar, y en general, suministrar la información que le sea solicitada, y realizar los demás actos necesarios de acuerdo con el presente Pliego de Condiciones.

Dicho apoderado, podrá ser el mismo apoderado para los demás Integrantes de la Forma Asociativa y en tal caso, bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los integrantes de la Forma Asociativa, con los requisitos de autenticación, y/o autenticación, y/o apostilla, y traducción, de acuerdo con lo consignado en el numeral 3.15 de este Pliego de Condiciones. El poder referido en este aparte, podrá otorgarse en el mismo acto de constitución o conformación de la Forma Asociativa.

Se aclara, como ya dijo en otros apartes, que las Personas Naturales y/o Jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia, podrán designar a más de una persona como su apoderado en Colombia, caso en el cual podrán indicar a su entera discreción, las condiciones o las limitaciones a los apoderados. En todo caso, si no se precisan tales condiciones y/o limitaciones, la Promotora presumirá que cualquiera de los apoderados podrá suscribir y vincular al integrante del Consorcio o Unión Temporal extranjero sin domicilio en Colombia, de conformidad con los términos del poder.

Tal apoderado no será necesario, en caso de que concurra directamente un Representante Legal de la persona jurídica proponente, o integrante de la Forma Asociativa, o directamente la Persona Natural proponente o integrante de forma asociativa.

#### **4.3.2.2. Carta de Presentación de la Propuesta - Formato 1 y abono de la propuesta de profesional idóneo**

La Carta de Presentación de la Propuesta deberá corresponder al modelo del Formato 1 de este Pliego, en la integridad de su contenido y manera de suscribirse. Ésta deberá estar suscrita por el Proponente: se trate de Persona Natural; Representante Legal de Persona Jurídica; Representante o Apoderado de la Forma Asociativa Proponente; indicando según sea el caso, nombre, documento de identificación y cargo o calidad en la que la suscribe.

#### **Abono de la Propuesta:**

- ✓ Cuando el representante de la Forma Asociativa Proponente, o de la Persona Jurídica Proponente, no ostente la calidad de Profesional de la Ingeniería Civil o de la Ingeniería de Transportes y Vías, la propuesta deberá ser avalada por persona natural profesional en las áreas de la Ingeniería mencionadas, diligenciando la información solicitada en el Formato 1 - Carta de Presentación de la Propuesta, y adjuntar fotocopia de la matrícula profesional y del certificado de vigencia de la misma, vigente, expedido con una antelación no mayor a seis (6) meses, contados a partir de la fecha de recepción de las propuestas.
- ✓ Si el representante legal de la Proponente - Forma Asociativa o Persona Jurídica individualmente considerada -, es Profesional de la Ingeniería Civil o de la Ingeniería de Transportes y Vías, deberá diligenciar la información solicitada en el Formato 1 - Carta de Presentación de la Propuesta, y adjuntar fotocopia de la matrícula profesional y del certificado de vigencia de la misma, vigente, expedido con una antelación no mayor a seis (6) meses, contados a partir de la fecha de recepción de las propuestas.
- ✓ La Proponente Persona Natural individualmente considerada, deberá ser Profesional de la Ingeniería Civil o de la Ingeniería de Transportes y Vías, diligenciar la información solicitada en el Formato 1 - Carta de Presentación de la Propuesta, y adjuntar fotocopia de la matrícula profesional y del certificado de vigencia de la misma, vigente, expedido con una antelación no mayor a seis (6) meses, contados a partir de la fecha de recepción de las propuestas. De modo que, en ningún caso habrá lugar al aval o abono de Propuesta, para la que haya sido presentada por Persona Natural, individualmente considerada.

Lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto por la Ley 842 de 2003, artículo 20 y con el fin de acreditar la idoneidad para la ejecución de la consultoría.

Nota: En caso de Proponente Persona Natural de origen extranjero, Representante Legal de origen extranjero de Persona Jurídica o Forma Asociativa; los documentos solicitados en este aparte deberán ser presentados con los requisitos de legalización o apostille, según sea el caso, y el requisito de traducción oficial si se requiere, de conformidad con lo explicado en el numeral 3.15 de este Pliego, con base en la normativa vigente.

#### 4.3.2.3. Registro Único de Proponentes - RUP

Los Proponentes que presenten oferta de manera individual o como integrantes de Forma Asociativa, y de conformidad con la normativa se encuentren inscritos en el RUP, deberán acreditar que se encuentran inscritos bajo la clasificación de bienes y servicios de la UNSPSC, aquí especificada.

Los contratos a través de los cuales se acredite la Experiencia General y la Experiencia Específica se deberán encontrar clasificados hasta el tercer nivel en alguno de los siguientes códigos:

Clasificación UNSPSC	Segmento		Familia		Clase	
801015	80	Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos	10	Servicios de asesoría de gestión	15	Servicios de Consultoría de negocios y administración corporativa.
801016	80	Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos	10	Servicios de asesoría de gestión	16	Gerencia de Proyectos
811015	81	Servicios basados en Ingeniería, investigación y tecnología	10	Servicios profesionales de ingeniería y arquitectura	15	Ingeniería civil y arquitectura

Los Proponentes nacionales o extranjeros que presenten propuesta de manera individual o como Integrantes de Forma Asociativa, y que no se encuentren inscritos en el RUP, deberán diligenciar y suscribir el Formato 2 - Certificado de capacidad de proponentes e integrantes de forma asociativa no inscritos a RUP, en él deberán manifestar que dentro de las actividades que desarrolla se encuentra alguna de las siguientes:

- Consultoría de infraestructura y/u operación de proyectos ferroviarios
- Diseño de infraestructuras Férrea
- Estructuración de proyectos de infraestructura de transporte

Para los efectos de este numeral, entregarán el RUP en original expedido por la Cámara de Comercio correspondiente, con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha límite prevista para la presentación de Propuesta. En caso de modificarse la fecha de entrega de Propuestas se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del RUP, la establecida inicialmente en el Pliego de Condiciones definitivo.

#### 4.3.2.4. Certificación de Paz y salvo de Aportes Parafiscales y al Sistema Integral de Seguridad Social

#### **A. Personas Jurídicas:**

a. Las Personas Jurídicas colombianas o extranjeras con sucursal en Colombia deberán diligenciar el Formato 5, suscrito por el Revisor Fiscal, cuando éste deba existir de acuerdo con la normativa vigente, o por el Representante Legal cuando no se requiera revisor fiscal. En este Formato se certificará:

- Encontrarse a Paz y salvo, respecto del pago de aportes de sus empleados, al Sistema Integral de Seguridad Social: en Salud, Pensiones y Riesgos Laborales, y del pago de aportes parafiscales a: Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF y Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, según corresponda.
- El Paz y salvo referido anteriormente, será sobre los Seis (6) meses anteriores a la presentación de la Propuesta, con relación al pago de la nómina correspondiente, que haya generado los pagos anteriores.
- En consecuencia, las personas jurídicas de nacionalidad extranjera, sin sucursal en Colombia no estarán obligadas a diligenciar el Formato 5.

b. La Promotora verificará la acreditación de los pagos respectivos, a la fecha de presentación de Propuesta, sin perjuicio de los efectos generados ante las entidades recaudadoras y ante el Sistema, por el no pago dentro de las fechas establecidas por la normativa vigente.

c. Cuando el Proponente tenga varios integrantes y algunos de estos sean personas jurídicas de nacionalidad colombiana o de nacionalidad extranjera con sucursal en Colombia, cada uno de ellos, deberá aportar el Formato 5 según lo especificado.

Todo lo explicado, en concordancia con lo dispuesto por las Leyes 789 de 2002, 1607 de 2012 y Ley 1739 de 2014 y demás normas concordantes.

#### **B. Personas Naturales:**

a. Las Personas Naturales colombianas o extranjeras con domicilio en Colombia, deberán diligenciar y suscribir el Formato 5. En este Formato se certificará:

- Encontrarse a Paz y salvo, respecto del pago de sus aportes como trabajador independiente o empleador, al Sistema Integral de Seguridad Social: en Salud, Pensiones y Riesgos Laborales, y del pago de aportes parafiscales a: Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF y Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, según corresponda.
- Encontrarse a Paz y salvo, respecto del pago de aportes de sus empleados, al Sistema Integral de Seguridad Social: en Salud, Pensiones y Riesgos Laborales, y del pago de aportes parafiscales a: Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF y Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, según corresponda. Ello, si se trata de Persona Natural con Establecimiento de Comercio y/o reviste la calidad de empleador,
- El Paz y salvo referido anteriormente, será sobre los Seis (6) meses anteriores a la presentación de la Propuesta, con relación al pago de la nómina correspondiente, que haya generado los pagos anteriores.

b. La Promotora verificará la acreditación de los pagos respectivos, a la fecha de presentación de Propuesta, sin perjuicio de los efectos generados ante las entidades recaudadoras y ante el Sistema, por el no pago dentro de las fechas establecidas por la normativa vigente.

c. Cuando el Proponente tenga varios integrantes y algunos de estos sean personas naturales de nacionalidad colombiana o de nacionalidad extranjera con domicilio en Colombia, cada uno de ellos, deberá aportar el Formato 5 según lo especificado.

Todo lo explicado, en concordancia con lo dispuesto por las Leyes 789 de 2002, 1607 de 2012 y Ley 1739 de 2014 y demás normas concordantes.

#### **4.3.2.5. Pacto de Transparencia**

Con el propósito de consolidar la participación ciudadana y afianzar la visibilidad y transparencia en los procesos de contratación adelantados por la Promotora y dada la importancia y cuantía de la presente Invitación Abierta,

los Proponentes deberán manifestar el conocimiento, aceptación y su compromiso de cumplimiento del Pacto de Transparencia contenido en el presente Pliego de Condiciones, como Anexo 1. Dicha manifestación se entenderá surtida con la suscripción del Formato 1 - Carta de Presentación de la Propuesta.

#### **4.3.2.6. Certificado del Sistema de Información y Registro de Sanciones y Causas de Inhabilidad - SIRI de la Procuraduría General de la Nación**

a. El Proponente individualmente considerado y cada uno de los Integrantes de la Forma Asociativa, según el caso, NO DEBERÁ ESTAR INHABILITADO PARA CONTRATAR SEGÚN EL CERTIFICADO DEL SIRI expedido por la Procuraduría General de la Nación, el cual será consultado por la Promotora.

b. Este Certificado también deberá ser aportado por los Representantes Legales y por cada uno de los Socios de las Personas Jurídicas Proponentes o Integrantes de Forma Asociativa Proponente, a fin de consultar la extensión de inhabilidades e incompatibilidades de carácter legal y las referidas en los literales h) a k) del numeral 3.12 CAUSALES DE RECHAZO, de este Pliego de Condiciones. Ello, con excepción de los Socios de las Sociedades Anónimas Abiertas, con participación inferior al 50%, quienes no están obligados a entregar esta información.

c. En caso de que esta información no sea aportada por los Proponentes, será consultada por la Promotora.

#### **4.3.2.7. Certificado de Antecedentes Fiscales y Judiciales**

a. El Proponente individualmente considerado y cada uno de los Integrantes de la Forma Asociativa Proponente, según el caso, NO DEBERÁN ESTAR REPORTADOS EN EL BOLETÍN DE RESPONSABLES FISCALES DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, NI PRESENTAR ANTECEDENTES JUDICIALES SEGÚN EL CERTIFICADO DE LA POLICÍA NACIONAL.

b. Los Certificados que den cuenta de esta información, también deberán ser aportados por los Representantes Legales y por cada uno de los Socios de las Personas Jurídicas Proponentes o Integrantes de Forma Asociativa Proponente, a fin de consultar la extensión de inhabilidades e incompatibilidades de carácter legal y las referidas en los literales h) a k) del numeral 3.12 CAUSALES DE RECHAZO, de este Pliego de Condiciones. Ello, con excepción de los Socios de las Sociedades Anónimas Abiertas, con participación inferior al 50%, quienes no están obligados a entregar esta información.

c. En caso de que esta información no sea aportada por los Proponentes, será consultada por la Promotora.

#### **4.3.2.8. Prevención Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo**

Para el efecto deberá diligenciarse y suscribirse el Formato 10 - Formulario LA/FT.

a. Este Formato deberán suscribirlo las Personas Jurídicas Nacionales y Extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia o no, presentadas como Proponentes individualmente considerados, o como Integrantes de Forma Asociativa Proponente.

b. Este Formato deberán suscribirlo las Personas Naturales Nacionales y Extranjeras con domicilio en Colombia o no, presentadas como Proponentes individualmente considerados, o como Integrantes de Forma Asociativa Proponente.

#### **4.3.2.9. Garantía de Seriedad de la Propuesta**



Para garantizar los términos de la Propuesta y precaverse de los posibles perjuicios derivados de la acción y/u la omisión de los proponentes, con ocasión de las obligaciones surgidas de los documentos y actividades que constituyen el proceso de selección, cada Proponente deberá incluir en su Propuesta, una Garantía de Seriedad de la Propuesta. Esta Garantía debe ser:

- a. **Póliza de Seguros, expedida por Compañía de Seguros legalmente establecida en Colombia, denominada Garantía de Seriedad ante Entidades Públicas con Régimen de Contratación Privado.** Esta Póliza deberá indicar el Número y Objeto de la Invitación Abierta. Deberá indicarse dentro del texto de la Garantía, el Objeto del seguro, señalando que se garantiza la Seriedad de la Propuesta presentada en el marco de la presente Invitación Abierta.  
Vigencia: Cuatro (4) meses, contados desde la fecha de entrega de propuestas de la Invitación Abierta. En todo caso la Garantía de Seriedad cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento, desde el momento de presentación de la oferta, hasta la aprobación de la garantía que ampara los riesgos propios de la etapa contractual, de conformidad con lo dispuesto en la normativa vigente. Esta Garantía deberá prorrogarse en su vigencia, cuando la Promotora amplíe el plazo previsto para la presentación de propuestas y/o para la verificación y evaluación y/o adjudicación del contrato y/o para su suscripción. La prórroga deberá ser por un plazo igual al de la ampliación o ampliaciones determinadas por la Promotora, siempre que no exceda de tres (3) meses.  
Beneficiario/Asegurado: La Garantía de Seriedad de la Propuesta, deberá ser otorgada a favor de la Promotora Ferrocarril de Antioquia S.A.S. El tomador será el Proponente individualmente considerado; si se trata de Forma Asociativa, todos y cada uno de sus Integrantes.  
Valor Asegurado Mínimo: Será equivalente al Diez por ciento (10%) del valor del presupuesto oficial estimado, establecido en el pliego de condiciones.
- b. **Amparos de la Garantía de Seriedad:** Esta Garantía cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en la normativa vigente.  
El pago de la garantía de seriedad, cuando ésta se haga exigible, tiene el carácter indemnizatorio, sin perjuicio del derecho que le asiste a la Promotora de exigir la indemnización de los perjuicios adicionales que con dicho incumplimiento se le hayan causado o se le llegaren a causar.  
La presentación de la Garantía de Seriedad, se considerará un elemento esencial para la verificación de los Requisitos de Participación y para la Evaluación de la Propuesta, por tanto, su ausencia, producirá el rechazo de la Propuesta. Si la garantía se presenta, pero adolece de errores en su constitución, según lo solicitado en este numeral, la Promotora podrá solicitar su corrección, dentro del término de verificación y evaluación de las propuestas; si dicha corrección o aclaración no se entrega por el proponente dentro del plazo señalado, se entenderá que el proponente carece de voluntad de participación y su propuesta será rechazada.
- c. **Garantía Bancaria a Primer Requerimiento:** Será expedida por entidad financiera legalmente constituida en Colombia y deberá aportarla por el monto y con las anotaciones correspondientes, a las condiciones señaladas en los literales inmediatamente anteriores.
- d. El proponente deberá presentar diligenciado y suscrito el Formato 6 - Certificación de Garante, respecto de la Aseguradora respectiva, de este Pliego de Condiciones.

#### 4.3.2.10. Registro Único tributario - RUT:

Los Proponentes, Personas Jurídicas o Naturales, individualmente consideradas, o las personas Integrantes de Forma Asociativa Proponente, deben encontrarse inscritos en el RUT ante la DIAN y aportar copia del Certificado de Registro Único Tributario. Ello, con excepción de los Proponentes o Integrantes de forma asociativa proponente, Extranjeros, sin sucursal o sin domicilio en Colombia, quienes, de resultar adjudicatarios en esta Invitación Abierta, deberán solicitar este registro ante la DIAN, de conformidad con la normativa vigente.

#### **4.3.3. CAPACIDAD FINANCIERA: INDICADORES, REQUISITOS Y DOCUMENTOS PARA ACREDITARLA**

La Capacidad Financiera de los Proponentes se acreditará mediante los Indicadores solicitados en este Pliego de Condiciones, de conformidad con la normativa vigente, verificándose a partir del RUP (para los Proponentes individualmente considerados o Integrantes de Forma Asociativa no inscritos en dicho Registro de conformidad con la normatividad vigente), y del diligenciamiento del Formato No. 2 para los Proponentes individualmente considerados o Integrantes de Forma Asociativa no inscritos en el RUP. El Formato No. 2, debe estar suscrito bajo la gravedad de juramento, por el Proponente persona natural o por el Representante Legal del Proponente persona jurídica; o por la persona natural o por el representante legal de la persona jurídica, Integrante de la Forma Asociativa, y por el Revisor Fiscal del proponente; si el proponente no está obligado a tener Revisor Fiscal, debe ser suscrito por su Contador Público. Es decir, debe diligenciarse y suscribirse un Formato 2 por cada Proponente individualmente considerado y por cada Integrante de Forma Asociativa, no inscritos en el RUP.

Dicho formato deberá registrar en todos los casos, información tomada del Balance General y del Estado de Pérdidas y Ganancias, documentos en los que se reflejen los resultados correspondientes al 31 de diciembre de 2016, que hayan sido tomados como base para decretar dividendos y para liquidar el impuesto de renta o su equivalente, debidamente aprobados por la asamblea de accionistas, junta de socios o el órgano social competente para el efecto. O documentos correspondientes al último año fiscal, para aquellos Proponentes o Integrantes de Forma Asociativa extranjeros, en cuyo país la fecha de corte fiscal sea distinta al 31 de diciembre de cada año.

En el caso de empresas extranjeras, los Estados Financieros de los cuales se tome la información deberán estar preparados de conformidad con los estándares internacionales de reporte financiero - IFRS, y deberán encontrarse debidamente Auditados y Dictaminados. También podrán, a opción de la empresa extranjera, tomar la información de los estados financieros preparados bajo los principios de contabilidad generalmente aceptados en Colombia - COLGAAP -, caso en el cual, la información contable que se obtenga de los mismos, debe presentarse debidamente Certificada por Contador Público colombiano y dictaminada por Revisor Fiscal, de acuerdo con lo establecido en las normas legales vigentes. Se debe allegar copia de la tarjeta profesional de Contador Público y copia del Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores, respecto del Contador y el Revisor Fiscal.

Los Proponentes deberán acreditar su Capacidad Financiera de acuerdo con los índices o factores solicitados, para el caso de Personas Jurídicas y Naturales individualmente consideradas. Para el caso de Formas Asociativas, la regla general es que puedan alcanzar los indicadores solicitados de manera conjunta entre los Integrantes de la Forma Asociativa, en forma ponderada, de conformidad con su porcentaje de participación (según método de la opción 1 - Ponderación de los componentes de los indicadores, página 21 del Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación, Colombia Compra Eficiente). En los Indicadores que puedan acreditarse de manera conjunta, pero sin acudir a la ponderación, ello se advertirá claramente en el sub-numeral correspondiente.

Para el presente proceso de selección, los proponentes deberán acreditar los siguientes índices o requisitos dentro de la Capacidad Financiera: Capital de trabajo, Índice de liquidez, Índice de endeudamiento, Razón de cobertura de intereses y Patrimonio.

##### **4.3.3.1. Capital de Trabajo:**

Con base en el análisis del sector, la Promotora ha determinado como requisito, que los Proponentes acrediten un indicador de Capital de trabajo demandado, exigencia que tiene como objetivo, blindar a la Promotora ante posibles eventos financieros negativos en la ejecución de los contratos, los cuales se diferencian entre sí en

sus obligaciones y compromisos, situación que ha sido favorable en las ejecuciones de las consultorías adjudicadas en Entidades nacionales de transporte, por tanto, se considera pertinente y razonable solicitar dicho requerimiento.

El Proponente deberá acreditar un Capital de Trabajo como se establece en este numeral, el cual se verificará con el RUP o con el Formato 2 - Certificado de capacidad de proponentes e integrantes de forma asociativa no inscritos en el RUP, debidamente diligenciado, suscrito y soportado, según corresponda.

#### **Capital de Trabajo (CT)**

**Fórmula general:  $CT = (AC - PC) \geq CTd$**

**Donde, CT = Capital de Trabajo**

**AC = Activo Corriente**

**PC = Pasivo Corriente**

**CTd = Capital de Trabajo demandado para el presente proceso.**

**El capital de trabajo (CT) del oferente deberá ser mayor o igual al capital de trabajo demandado (CTd):**  
 **$CT \geq CTd$**

**El Capital de Trabajo demandado para el presente proceso (CTd) se calcula así:**

**FÓRMULA:  $CTd = 40\% \times PO$**

Donde,

CTd = Capital de Trabajo demandado del presente proceso

PO = Presupuesto oficial del proceso

#### **NOTA:**

- Los Proponentes individualmente considerados deben cumplir con lo solicitado en este indicador de la Capacidad Financiera.
- Con relación a los Proponentes bajo Formas Asociativas: El LÍDER debe acreditar por lo menos el 50% del capital requerido; los demás integrantes para acreditar el Capital restante sumarán su capital sin ponderación, es decir, sin tener en cuenta su porcentaje de participación en la forma asociativa.

#### **4.3.3.2. Índice de Liquidez:**

Con base en el análisis del sector realizado por la entidad que incluye el análisis de los datos reportados en el SIREM, los datos reportados por la Cámara Colombiana de la Infraestructura se realizan las siguientes precisiones:

- De la información reportada en el SIREM, se tiene que en los últimos cinco (05) años (2013 - 2017), el promedio del índice de liquidez corresponde a 1,678 veces.
- Al requerir un indicador de liquidez mayor o igual a 1,57 veces, se estaría permitiendo la participación únicamente de un 80% de las empresas del sector, esto de conformidad con la información analizada por la Cámara Colombiana de la Infraestructura, la cual fue presentada en el presente documento, dentro del componente de Análisis del Sector.
- Por tal razón, en desarrollo del presente proceso de selección, en atención al análisis adelantado por la Cámara Colombiana de la Infraestructura, la Promotora considera adecuado solicitar como requisito, un indicador de liquidez, mayor o igual 1,2 esto con el fin de permitir la participación del más del 90% de las empresas del sector. Este indicador permite verificar que la empresa puede cumplir con sus

pagos diarios a corto plazo de modo que no vaya a utilizar los nuevos recursos provenientes del futuro contrato, para pagar deudas anteriores, que le resten dinero al contrato por adjudicar.

- Por lo anteriormente expuesto, los proponentes que pretendan presentar oferta en marco del proceso de selección, deben acreditar como requisito habilitante, un indicador de liquidez mayor o igual a uno punto dos (1.2) veces.

**Fórmula:**

**L = Activo Corriente/Pasivo Corriente**

#### 4.3.3.3. Índice de Endeudamiento:

Este indicador mide la intensidad de toda la deuda a largo plazo del proponente con relación a sus fondos totales, adicionalmente muestra la proporción en que el proponente este financiado por terceros.

- De la información reportada en el SIREM, se tiene que en los últimos cinco (05) años (2013 - 2017), el promedio del índice de Endeudamiento corresponde a 57.77%.
- De la información reportada por Cámara Colombiana de Infraestructura, el promedio de índice de endeudamiento en los años 2015 y 2016 ha sido del 65.92%.
- Al requerir un indicador de Endeudamiento menor o igual al 65.92%, se estaría permitiendo la participación de únicamente un 80% de las empresas del sector, esto de conformidad con la información analizada por la Cámara Colombiana de la Infraestructura, la cual fue presentada en el documento Análisis del Sector.
- Por tal razón y con el ánimo de propender por la pluralidad de oferentes, en desarrollo del presente proceso de selección, en atención al análisis adelantado por la Cámara Colombiana de la Infraestructura, la entidad considera adecuado solicitar como requisito, un indicador de Endeudamiento, menor o igual al 70%, esto con el fin de permitir la participación de más del 90% de las empresas del sector, de conformidad con la información analizada por la Cámara Colombiana de la Infraestructura, la cual fue presentada en el presente documento, dentro del componente de Análisis del Sector.

Por lo anteriormente expuesto, los proponentes que pretendan presentar oferta en marco del proceso de selección deben acreditar como requisito habilitante, un indicador de Endeudamiento menor o igual al cero punto setenta (0,70).

**Fórmula:**

$$\text{Nivel de Endeudamiento} = \frac{\text{Pasivo Total}}{\text{Activo Total}} * 100\% \leq 0.70$$

#### 4.3.3.4. Razón de Cobertura de Intereses:

Refleja la capacidad que tiene el proponente para cumplir con sus obligaciones financieras con terceros. En la medida que se produzca mayor Cobertura de Intereses, menor es la probabilidad de que la proponente incumpla sus Obligaciones Financieras.

Con base en el análisis del sector realizado por la entidad que incluye el análisis de los datos reportados en el SIREM y los datos reportados por la Cámara Colombiana de la Infraestructura se realizan las siguientes precisiones:

- De la información reportada en el SIREM, se tiene que en los últimos cinco (05) años (2013 - 2017), el promedio del índice de razón de cobertura de intereses corresponde a 2.32 veces.
- De la información reportada por Cámara Colombiana de Infraestructura, se tiene que en los últimos dos (02) años (2016-2017), el promedio del índice de cobertura de intereses corresponde a 0.66 veces y que el 80% de las empresas consultoras tienen un índice de cobertura de interés mayor o igual a 0.88

- Al solicitar un indicador de liquidez mayor o igual a 2.32 veces, se estaría permitiendo la participación de únicamente un 70% de las empresas del sector, esto de conformidad con la información analizada por la Cámara Colombiana de la Infraestructura, la cual fue presentada en el presente documento, dentro del componente de Análisis del Sector.
- Por tal razón y con el ánimo de propender por la pluralidad de oferentes, en desarrollo del presente proceso de selección, en atención al análisis adelantado por la Cámara Colombiana de la Infraestructura, la entidad considera adecuado solicitar como requisito, un indicador de razón de cobertura de intereses, mayor o igual a uno (1.0) vez, esto con el fin de permitir la participación de más del 80% de las empresas del sector, de conformidad con la información analizada por la Cámara Colombiana de la Infraestructura.

Por lo expuesto, los Proponentes que pretenden presentar oferta en marco del proceso de selección, deben acreditar como requisito de participación, un indicador de Razón de Cobertura de Intereses mayor o igual a uno (1.0) vez. Igualmente, el Proponente que no tenga obligaciones financieras resulta habilitado.

**Fórmula:**

$$\text{Razón de cobertura de intereses} = \frac{\text{Utilidad Operacional}}{\text{Gastos intereses}} \geq 1.0$$

#### 4.3.3.1. Patrimonio:

En desarrollo del presente proceso de selección, en atención al análisis adelantado por la Promotora, se considera adecuado solicitar como requisito, un indicador de Patrimonio igual o superior al 20% por el presupuesto oficial, teniendo en cuenta que este indicador mide lo que realmente poseen los socios. Es importante para la Promotora analizar el patrimonio de los futuros contratistas, ante posibles eventos negativos de índole financiera, presentados durante la ejecución del contrato, esto permite a la Promotora, medir el riesgo posible de las empresas en la adquisición de futuros compromisos en desarrollo del objeto del negocio. (Nuevas adjudicaciones, nuevos contratos)

Por lo expuesto, los Proponentes que pretenden presentar oferta en marco del proceso de selección, deben acreditar como requisito de participación, un indicador de Patrimonio MAYOR O IGUAL AL VEINTE POR CIENTO (20%) DEL PRESUPUESTO OFICIAL DEL PROCESO, acorde con el valor a contratar, así:

$$\text{Patrimonio} = \text{Activo Total} - \text{Pasivo Total} \geq 20\% \times (PO)$$

**Dónde,**

**PO = Presupuesto oficial del proceso**

Este indicador debe cumplirse de conformidad con lo indicado en este punto respecto de los Proponentes individualmente considerados; con relación a las Formas Asociativas, debe cumplirse sumado entre los integrantes de las mismas, sin ponderación, es decir, sin tener en cuenta el porcentaje de participación.

#### **Nota aplicable para la Verificación de la Capacidad Financiera:**

Tratándose de Formas Asociativas Proponentes, los indicadores de este Requisito de participación, se calcularán con base en la información financiera de cada uno de los Integrantes de manera proporcional a su Porcentaje de Participación en la Forma Asociativa; salvo para el Capital de Trabajo y el Patrimonio, donde el cálculo se hará de acuerdo con la sumatoria de los indicadores correspondientes, sin ponderación y atendiendo a lo especificado en cada uno de estos indicadores.

#### **4.3.4. CAPACIDAD ORGANIZACIONAL: INDICADORES, REQUISITOS Y DOCUMENTOS PARA ACREDITARLA:**

La Capacidad Organizacional de los Proponentes se acreditará mediante los Indicadores aquí solicitados, de conformidad con la normativa vigente, verificándose a partir del RUP (para los Proponentes individualmente considerados o Integrantes de Forma Asociativa inscritos en dicho Registro de conformidad con la normatividad vigente), y del diligenciamiento del Formato No. 2 para los Proponentes individualmente considerados o Integrantes de Forma Asociativa no inscritos en el RUP. El Formato No. 2, debe estar suscrito bajo la gravedad de juramento, por el Proponente persona natural o por el Representante Legal del Proponente persona jurídica; o por la persona natural o por el representante legal de la persona jurídica, Integrante de la Forma Asociativa, y por el Revisor Fiscal del proponente; si el proponente no está obligado a tener Revisor Fiscal, debe ser suscrito por su Contador Público. Es decir, debe diligenciarse y suscribirse un Formato 2 por cada Proponente individualmente considerado y por cada Integrante de Forma Asociativa, no inscritos en el RUP.

Dicho formato deberá registrar en todos los casos, información tomada del Balance General y del Estado de Pérdidas y Ganancias, documentos en los que se reflejen los resultados correspondientes al 31 de diciembre de 2018, que hayan sido tomados como base para decretar dividendos y para liquidar el impuesto de renta o su equivalente, debidamente aprobados por la asamblea de accionistas, junta de socios o el órgano social competente para el efecto. O documentos correspondientes al último año fiscal, para aquellos Proponentes o Integrantes de Forma Asociativa extranjeros, en cuyo país la fecha de corte fiscal sea distinta al 31 de diciembre de cada año.

#### 4.3.4.1. Rentabilidad del Patrimonio (ROE):

Este indicador, mide la capacidad de generación de Utilidad Operacional por cada peso invertido en el Patrimonio. A mayor rentabilidad sobre el Patrimonio, mayor es la rentabilidad de los accionistas y mejor la Capacidad Organizacional.

Con base en el análisis del sector realizado por la entidad que incluye el análisis de los datos reportados en el SIREM y los datos reportados por la Cámara Colombiana de la Infraestructura, se realizan las siguientes precisiones:

- De la información reportada en el SIREM, se tiene que en los últimos cinco (05) años (2013 - 2017), el promedio del índice de rentabilidad del patrimonio corresponde al 12.12%.
- De la información reportada por Cámara Colombiana de Infraestructura, se tiene que en los últimos dos (02) años (2016-2017), el promedio del ROE corresponde a 0.05 veces y que el 80% de las empresas consultoras tienen un ROE mayor o igual a 5.69%.
- Al requerir un indicador de rentabilidad del patrimonio mayor o igual al 5.69%, se estaría permitiendo la participación de únicamente un 80% de las empresas del sector, esto de conformidad con la información analizada por la Cámara Colombiana de la Infraestructura, la cual fue presentada en el documento Análisis del Sector.
- Por tal razón y con el ánimo de propender por la pluralidad de oferentes, en desarrollo del presente proceso de selección, la entidad considera adecuado solicitar como requisito, un indicador de rentabilidad de patrimonio, mayor o igual al 0%, esto con el fin de permitir la participación de más del 86% de las empresas del sector.

Por lo expuesto, los proponentes de este proceso de selección deben acreditar como requisito habilitante, un indicador de razón de rentabilidad del patrimonio de acuerdo a Presupuesto oficial, así:

$$\text{ROE} = \frac{\text{Utilidad Operacional}}{\text{Patrimonio}} \geq 0$$

Este requisito debe ser cumplido por el Proponente individualmente considerado, y respecto del proponente Forma Asociativa, por cada integrante de éste.

#### 4.3.4.2. Rentabilidad del Activo (ROA):

Determina la rentabilidad de los activos del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo. A mayor rentabilidad sobre activos, mayor es la rentabilidad del negocio y mejor la capacidad organizacional del proponente. Este indicador debe ser siempre menor o igual que el de rentabilidad sobre patrimonio.

Con base en el análisis del sector realizado por la entidad que incluye el análisis de los datos reportados en el SIREM y los datos reportados por la Cámara Colombiana de la Infraestructura se realizan las siguientes precisiones:

- De la información reportada en el SIREM, se tiene que en los últimos cuatro (05) años (2013 - 2017), el promedio del índice de rentabilidad del activo corresponde al 5.91%. y el 80% de las empresas consultoras tienen un ROA mayor o igual a 1.81%
- Al requerir un indicador de rentabilidad del activo mayor o igual al 1.81%, se estaría permitiendo la participación de únicamente un 80% de las empresas del sector.
- Por esta razón y con el ánimo de propender por la pluralidad de oferentes, en desarrollo del presente proceso de selección, en atención al análisis adelantado por la Cámara Colombiana de la Infraestructura, la entidad considera adecuado solicitar como requisito, un indicador de rentabilidad del activo, mayor o igual al 0%, esto con el fin de permitir la participación de más del 86%% de las empresas del sector.

Por lo expuesto, los proponentes de este proceso de selección deben acreditar como requisito habilitante, un indicador de razón de rentabilidad del activo mayor o igual al cero (0).

$$ROA = \frac{\text{Utilidad Operacional}}{\text{Activo Total}} \geq 0$$

#### **Nota aplicable para la Verificación de la Capacidad Organizacional:**

Tratándose de Formas Asociativas Proponentes, los indicadores de este Requisito de participación, se calcularán con base en la información financiera de cada uno de los Integrantes de manera proporcional a su Porcentaje de Participación en la Forma Asociativa.

#### **Consideración particular para el cálculo de las Capacidades Financiera y Operacional:**

Para la verificación de los anteriores indicadores, en lo que respecta al Presupuesto Oficial del proceso de selección, se tomará como tal el presupuesto establecido en este documento.

#### 4.3.5. EXPERIENCIA GENERAL

Es la Experiencia que debe acreditar cada Proponente, no otorga puntaje, pero es de obligatorio cumplimiento, al igual que los demás requisitos de participación.

La experiencia general, se exige a LOS PROPONENTES INDIVIDUALMENTE CONSIDERADOS y a LOS INTEGRANTES DE LAS FORMAS ASOCIATIVAS. Cada uno debe aportar, MÍNIMO UN (1) CONTRATO DE CONSULTORÍA DE INFRAESTRUCTURA DE PROYECTOS FERROVIARIOS Y/U OPERACIÓN DE PROYECTOS FERROVIARIOS O, EN DISEÑO DE INFRAESTRUCTURA FÉRREA O, EN ESTRUCTURACIÓN DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE, CUMPLIENDO CON LAS CONDICIONES PREVISTAS EN EL PLIEGO DE CONDICIONES.

Respecto de las Formas Asociativas, El LÍDER deberá aportar por lo menos el CINCUENTA Y UN POR CIENTO 51% DEL VALOR DE LA EXPERIENCIA GENERAL SOLICITADO, EXPRESADO EN PORCENTAJE, en contratos cuyo objeto verse sobre CONSULTORÍA DE INFRAESTRUCTURA DE PROYECTOS

FERROVIARIOS Y/U OPERACIÓN DE PROYECTOS FERROVIARIOS. La acreditación de la Experiencia General respecto de los demás Integrantes de la Forma Asociativa, podrá corresponder a CONSULTORÍA DE INFRAESTRUCTURA DE PROYECTOS FERROVIARIOS Y/U OPERACIÓN DE PROYECTOS FERROVIARIOS, O EN DISEÑO DE INFRAESTRUCTURA FÉRREA, O EN ESTRUCTURACIÓN DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE.

En caso de tratarse de Forma Asociativa entre TODOS los integrantes podrá acreditarse la Experiencia General, de acuerdo con las condiciones previstas en el Pliego de Condiciones, respetando la condición anterior, que establece que el LÍDER aporte y acredite como mínimo el CINCUENTA Y UNO POR CIENTO (51%) DEL VALOR DE LA EXPERIENCIA GENERAL SOLICITADA, EXPRESADO EN PORCENTAJE, EN CONTRATOS CUYO OBJETO VERSE SOBRE CONSULTORÍA DE INFRAESTRUCTURA DE PROYECTOS FERROVIARIOS Y/U OPERACIÓN DE PROYECTOS FERROVIARIOS.

Los contratos acreditados para la Experiencia General y para la Experiencia Específica, deberán encontrarse clasificados en el RUP en alguno de los códigos o actividades indicados a continuación, o coincidir con esta Clasificación, para el caso de Proponentes e Integrantes de Formas Asociativas no inscritos en el RUP:

Clasificación UNSPSC	Segmento		Familia		Clase	
80101500	80	Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos	10	Servicios de asesoría de gestión	15	Servicios de Consultoría de negocios y administración corporativa
80101600	80	Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos	10	Servicios de asesoría de gestión	16	Gerencia de Proyectos
81101500	81	Servicios basados en Ingeniería, investigación y tecnología	10	Servicios profesionales de ingeniería y arquitectura	15	Ingeniería civil y arquitectura

Se deberá acreditar la Experiencia General, con contratos que cumplan con lo descrito a continuación, según corresponda para cada actividad:

**SI SE TRATA DE PROPONENTE INDIVIDUALMENTE CONSIDERADO DEBERÁ ACREDITAR LA EXPERIENCIA GENERAL, ASÍ:**

Hasta diez (10) Contratos cuya sumatoria corresponda como mínimo al CIEN POR CIENTO (100%) del valor del presupuesto oficial del proceso, expresado en SMMLV de 2019, discriminados así: HASTA SIETE (7) CONTRATOS EN CONSULTORÍA DE INFRAESTRUCTURA DE PROYECTOS FERROVIARIOS Y/U OPERACIÓN DE PROYECTOS FERROVIARIOS; HASTA DOS (2) CONTRATOS EN DISEÑO DE INFRAESTRUCTURA FÉRREA, Y UN (1) CONTRATO EN ESTRUCTURACIÓN DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE, QUE CUMPLAN CON LAS SIGUIENTES CONDICIONES:

a) La sumatoria de los valores de los contratos cuyo objeto corresponde a CONSULTORÍA DE INFRAESTRUCTURA DE PROYECTOS FERROVIARIOS Y/U OPERACIÓN DE PROYECTOS FERROVIARIOS, DEBE CORRESPONDER COMO MÍNIMO AL CINCUENTA POR CIENTO (50%) DEL VALOR DEL PRESUPUESTO OFICIAL DEL PROCESO, EXPRESADO EN SMMLV DE 2019. Acreditada en hasta siete (7) Contratos.

b) La sumatoria de los valores de los contratos cuyo objeto corresponde a DISEÑO DE INFRAESTRUCTURA FÉRREA DEBE SER IGUAL O SUPERIOR AL CUARENTA POR CIENTO (40%) DEL VALOR DEL



PRESUPUESTO OFICIAL DEL PROCESO, EXPRESADO EN SMMLV DE 2019. Acreditada en hasta dos (2) Contratos.

c) El monto del contrato cuyo objeto corresponde a ESTRUCTURACIÓN DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE DEBE SER IGUAL O SUPERIOR AL DIEZ POR CIENTO (10%) DEL VALOR DEL PRESUPUESTO OFICIAL DEL PROCESO, EXPRESADO EN SMMLV DE 2019. Acreditada en un (1) Contrato.

Para acreditar la Experiencia General en CONSULTORÍA DE INFRAESTRUCTURA DE PROYECTOS FERROVIARIOS Y/U OPERACIÓN DE PROYECTOS FERROVIARIOS, solicitada en el literal a) precedente, NO SERÁN VÁLIDOS LOS CONTRATOS CUYO OBJETO SEA LA EJECUCIÓN DE PLANES GENERALES, PLANES DIRECTORES O PLANES MAESTROS FÉRREOS, NI TAMPOCO LOS CONTRATOS DE PROJECT MANAGEMENT, "PROJECT COST", "PROJECT PROGRAM" Y "PROJECT CONTROLS", NI DISEÑOS ARQUITECTÓNICOS O DISEÑOS INGENIERILES DE OBRAS CIVILES PARA LÍNEAS FÉRREAS, NI TAMPOCO CONTRATOS DE INTERVENTORÍAS A DISEÑOS, A CONSTRUCCIÓN, Y/O REHABILITACIÓN, Y/O MEJORAMIENTO O INTERVENTORÍAS FINANCIERAS O CONTABLES O TRIBUTARIAS O ADMINISTRATIVAS DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA FÉRREA.

Para acreditar la Experiencia General en ESTRUCTURACIÓN DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE correspondiente a la solicitada en el literal c) precedente, SERÁN VÁLIDOS LOS CONTRATOS QUE DENTRO DE SU OBJETO CONTENGAN:

(a) Estructuración Financiera en proyectos de APP de Infraestructura de Transporte, y/o en proyectos de concesión de infraestructura de transporte, y/o en proyectos de infraestructura de transporte con cualquier esquema de vinculación de capital privado, para entidades del sector público nacional y/o internacional, y/o banca multilateral, cuyas inversiones sean de mínimo Un (1) Billón de pesos colombianos constantes de 2018 o su equivalente en SMLMV de Colombia para el año 2019.

O,

(b) Asesoría para el financiamiento de proyectos de APP de Infraestructura de Transporte (Project Finance), y/o en proyectos de concesión de infraestructura de transporte, y/o en proyectos de infraestructura de transporte con cualquier esquema de vinculación de capital privado, para el sector privado a nivel nacional o internacional, y/o entidades del sector público nacional y/o internacional, y/o banca multilateral, en proyectos cuyas inversiones sean de mínimo Un (1) Billón de pesos colombianos constantes de 2018, o su equivalente en SMLMV de Colombia para el año 2019.

Para cumplir con cualquiera de los requisitos establecidos en los literales a) o b) inmediatamente anteriores, el proponente deberá haber realizado las actividades de estructuración financiera o la asesoría para el financiamiento de proyectos, COMO LÍDER O RESPONSABLE DEL ÁREA FINANCIERA, lo cual deberá acreditarse así: i) Mediante certificación emitida por la entidad contratante en la que conste que el aquí proponente, fue el responsable de las actividades financieras, o si lo anterior no es posible; ii) Mediante el documento privado de creación de la Forma Asociativa que ejecutó el contrato que se certifica, en el que se especifique dicha información - que el aquí proponente fue el responsable de las actividades financieras -, o, en caso de que las dos opciones antes descritas no sean posibles; iii) Mediante certificación expedida por el representante legal y revisor fiscal del Proponente, en la que, bajo gravedad de juramento, señale que ejecutó y fue responsable de las actividades financieras.

**SI SE TRATA DE UNA FORMA ASOCIATIVA DEBERÁ ACREDITAR LA EXPERIENCIA GENERAL, ASÍ:**

Hasta diez (10) Contratos cuya sumatoria debe corresponder como mínimo al cien por ciento (100%) del valor del presupuesto oficial del proceso, expresado en SMMLV de 2019, discriminados así: HASTA SIETE (7) CONTRATOS EN CONSULTORÍA DE INFRAESTRUCTURA DE PROYECTOS FERROVIARIOS Y/U

OPERACIÓN DE PROYECTOS FERROVIARIOS, HASTA DOS (2) CONTRATOS EN DISEÑO DE INFRAESTRUCTURA FÉRREA, Y UN (1) CONTRATO EN ESTRUCTURACIÓN DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE, QUE CUMPLAN CON LAS SIGUIENTES CONDICIONES:

a) La sumatoria de los valores de los contratos, cuyo objeto corresponde a CONSULTORÍA DE INFRAESTRUCTURA DE PROYECTOS FERROVIARIOS Y/U OPERACIÓN DE PROYECTOS FERROVIARIOS, DEBERÁ SER IGUAL O SUPERIOR AL CINCUENTA POR CIENTO (50%) DEL VALOR DEL PRESUPUESTO OFICIAL DEL PROCESO, EXPRESADO EN SMMLV DE 2019 Y AL MENOS, EL CINCUENTA Y UNO POR CIENTO (51%) DE ESTA SUMATORIA, DEBERÁ SER ACREDITADA POR EL MIEMBRO LIDER. Acreditada en hasta siete (7) Contratos.

b) La sumatoria de los valores de los contratos cuyo objeto corresponde a DISEÑO DE INFRAESTRUCTURA FÉRREA, DEBERÁ SER IGUAL O SUPERIOR AL CUARENTA POR CIENTO (40%) DEL VALOR DEL PRESUPUESTO OFICIAL DEL PROCESO, EXPRESADO EN SMMLV DE 2019. Acreditada en hasta dos (2) Contratos.

c) El monto del contrato cuyo objeto corresponde a ESTRUCTURACIÓN DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE, DEBERÁ SER IGUAL O SUPERIOR AL DIEZ POR CIENTO (10%) DEL VALOR DEL PRESUPUESTO OFICIAL DEL PROCESO, EXPRESADO EN SMMLV DE 2019. Acreditada en un (1) Contrato.

Para acreditar la Experiencia General en CONSULTORÍA DE INFRAESTRUCTURA DE PROYECTOS FERROVIARIOS Y/U OPERACIÓN DE PROYECTOS FERROVIARIOS, solicitada en el literal a) precedente, NO SERÁN VÁLIDOS LOS CONTRATOS CUYO OBJETO SEA LA EJECUCIÓN DE PLANES GENERALES, PLANES DIRECTORES O PLANES MAESTROS FÉRREOS, NI TAMPOCO LOS CONTRATOS DE PROJECT MANAGEMENT”, “PROJECT COST”, “PROJECT PROGRAM” Y “PROJECT CONTROLS” NI DISEÑOS ARQUITECTÓNICOS O DISEÑOS INGENIERILES DE OBRAS CIVILES PARA LÍNEAS FÉRREAS, NI TAMPOCO CONTRATOS DE INTERVENTORÍAS A DISEÑOS, A CONSTRUCCIÓN, Y/O REHABILITACIÓN, Y/O MEJORAMIENTO O INTERVENTORÍAS FINANCIERAS O CONTABLE O TRIBUTARIA O ADMINISTRATIVA DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA FÉRREA.

Para acreditar la Experiencia General en ESTRUCTURACIÓN DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE correspondiente a la solicitada en el literal c) precedente, SERÁN VÁLIDOS LOS CONTRATOS QUE DENTRO DE SU OBJETO CONTENGAN:

(a) Estructuración Financiera en proyectos de APP de Infraestructura de Transporte, y/o en proyectos de concesión de infraestructura de transporte, y/o en proyectos de infraestructura de transporte con cualquier esquema de vinculación de capital privado, para entidades del sector público nacional y/o internacional, y/o banca multilateral, cuyas inversiones sean de mínimo Un (1) Billón de pesos colombianos constantes de 2018 o su equivalente en SMLMV de Colombia para el año 2019.

O,

(b) Asesoría para el financiamiento de proyectos de APP de Infraestructura de Transporte (Project Finance), y/o en proyectos de concesión de infraestructura de transporte, y/o en proyectos de infraestructura de transporte con cualquier esquema de vinculación de capital privado, para el sector privado a nivel nacional o internacional, y/o entidades del sector público nacional y/o internacional, y/o banca multilateral, en proyectos cuyas inversiones sean de mínimo Un (1) Billón de pesos colombianos constantes de 2018, o su equivalente en SMLMV de Colombia para el año 2019.

Para cumplir con cualquiera de los requisitos establecidos en los literales a) o b) inmediatamente anteriores, uno de los integrantes de la Forma Asociativa aquí proponente, deberá haber realizado las actividades de estructuración financiera o la asesoría para el financiamiento de proyectos, COMO LÍDER O RESPONSABLE

DEL ÁREA FINANCIERA, lo cual deberá acreditarse así: i) Mediante certificación emitida por la entidad contratante en la que conste que el aquí proponente, fue el responsable de las actividades financieras, o si lo anterior no es posible; ii) Mediante el documento privado de creación de la Forma Asociativa que ejecutó el contrato que se certifica, en el que se especifique dicha información - que el aquí proponente fue el responsable de las actividades financieras -, o, en caso de que las dos opciones antes descritas no sean posibles; iii) Mediante certificación expedida por el representante legal y revisor fiscal del Proponente, en la que, bajo gravedad de juramento, señale que ejecutó y fue responsable de las actividades financieras.

#### **4.4. Consideraciones adicionales aplicables a la Experiencia General**

- a) En caso de que el Proponente (Individual o Forma Asociativa) relacione más de diez (10) Contratos para acreditación de la Experiencia General, SOLAMENTE SE TENDRÁN EN CUENTA PARA EFECTOS DE LA VERIFICACIÓN, LOS PRIMEROS DIEZ (10) CONTRATOS RELACIONADOS EN EL FORMATO 4. De tal manera, que será responsabilidad exclusiva del Proponente, el orden en el que se presenta la información.
- b) En caso de contratos acreditados, ejecutados mediante formas asociativas anteriores, se verificará de la siguiente manera: se tendrá en cuenta la experiencia en forma proporcional al porcentaje de participación que se haya tenido en la forma asociativa y al valor del contrato, es decir, se tomará ponderada en función del porcentaje de participación que en dicha forma asociativa, tuvo el aquí Proponente o Integrante de Forma Asociativa.
- c) En el caso que el mismo contrato sea acreditado en este proceso por dos o más miembros de una Forma Asociativa anterior, este será relacionado de manera independiente por cada Integrante, de acuerdo con el porcentaje de participación que ésta haya tenido en la forma asociativa anterior; relación que se efectuará en el Formato 4 - Experiencia General, para la acreditación de máximo diez (10) contratos.
  - Cuando el oferente no diligencie el Formato 4 según lo indicado en este literal, pretendiendo que un mismo contrato que fue ejecutado por varios Integrantes de forma asociativa anterior, les sea tomado como un (1) contrato total, la Promotora excluirá de la acreditación a los integrantes que hayan tenido el menor porcentaje de participación en la forma asociativa ejecutora y por tanto, en el contrato, y tomará para la valoración, sólo al integrante que tuvo el mayor porcentaje de participación y lo hará en forma ponderada de acuerdo con dicho porcentaje, respecto del valor total del contrato. Tratándose de porcentajes iguales, no se tendrá en cuenta, siempre no se encuentre diligenciado el Formato 4.
  - Cuando todos o algunos de los integrantes de forma asociativa anterior, se presenten también como integrantes de una misma Forma Asociativa proponente en este proceso de selección y relacionen determinado contrato en el Formato correspondiente, para acreditar la Experiencia General solicitada, dicho contrato se tomará como uno sólo y se tendrá en cuenta al integrante de la aquí Proponente, que en la forma plural anterior tuvo el mayor porcentaje de participación. Si el aquí Proponente no diligencia el Formato 4, pero aporta la documentación del contrato, éste no le será tenido en cuenta, a menos que haya sido aportado por la persona natural o jurídica integrante de forma asociativa anterior, que en ella tuvo el mayor porcentaje de participación.
  - Para el evento aquí previsto, la exclusión del (los) porcentaje(s) del contrato ejecutado, no contraviene la condición inicial de la Experiencia General prevista en este Pliego, relativa a que cada uno de los Integrantes que conforman la Forma Asociativa Proponente, acredite por lo menos un (1) Contrato en alguna de las actividades señaladas (tercer párrafo, encabezado del numeral 12 Experiencia General), por tanto, dicho requisito se entenderá cumplido para los aquí Integrantes de Forma Asociativa, así hayan relacionado el mismo Contrato. No obstante, de acuerdo con lo consignado en este literal, si alguno de los Integrantes es excluido de esta acreditación, ese Contrato no se tendrá en cuenta para

computar el valor o porcentaje de experiencia solicitado, para la actividad de la que se trate; es decir, solo se tomará para el requisito inicial de la Experiencia General aquí referido.

- d) Para la acreditación de la Experiencia General, respecto de los valores y porcentajes solicitados, se tendrá en cuenta dentro del valor de los contratos aportados, el valor del IVA de los mismos o el valor del equivalente al Impuesto al Valor Agregado en el país en el que se haya contratado y certifica el contrato, si lo hubiere; así mismo, el valor de las reformas, modificaciones o adiciones al contrato principal; así como también el valor de la comisión de éxito si la hubo, para lo cual los Proponentes deberán adjuntar a sus Propuestas las respectivas modificaciones o el documento proveniente de la entidad contratante, en el cual se pueda verificar el valor total ejecutado de dichos contratos.
- e) La Experiencia General definida en el presente numeral, se acreditará mediante el diligenciamiento del Formato 4 que deberá estar acompañado de cualquiera de los documentos que se enlistan a continuación, los cuales deberán contener como mínimo la siguiente información: i) nombre del contratista y de sus integrantes de tratarse de forma asociativa, junto con la discriminación del porcentaje de participación de cada uno; ii) objeto y alcance del objeto contractual; iii) fecha de inicio; iv) fecha de terminación y de liquidación, de encontrarse liquidado el contrato; v) valor total cancelado del contrato (incluido IVA, reformas, modificaciones o adiciones si aplica, y comisión de éxito si aplica); y valor total ejecutado; vi) principales obligaciones y/o funciones ejecutadas. La verificación de dicha información se efectuará a través del RUP. La información adicional de los contratos que no pueda verificarse en el RUP, porque no consta en él, o porque se trata de Proponente o de integrante de Forma Asociativa no inscrito en el RUP, se deberá acreditar en cualquiera de los siguientes documentos, o en una combinación de los mismos:
- Copia del Contrato junto con la Constancia de ejecución y cumplimiento; o Copia del Acta de terminación; Acta de liquidación y/o el Acto administrativo de liquidación; o Acta de recibo final.
  - Una Certificación emitida por la entidad contratante, en la que conste la información solicitada y descrita en el encabezado de este literal e). Además, que el contrato haya concluido su ejecución, o que el mismo fue liquidado y que las actividades desarrolladas fueron terminadas y recibidas a satisfacción.
  - Extracto del Contrato junto con una certificación emitida por: 1) el representante legal y el revisor fiscal del Proponente, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de Ley; o 2) por el representante legal y contador, en caso de no estar obligado a tener revisor fiscal, o no tenerlo inscrito; o 3) una empresa de auditoría de reconocida trayectoria, que funja como su auditora, con la respectiva prueba de ello. La Certificación aquí referida, deberá contener mínimamente: i) nombre del contratista y de sus integrantes, de tratarse de forma asociativa, junto con la discriminación del porcentaje de participación de cada uno; ii) nombre de la entidad contratante y NIT; iii) objeto y alcance del objeto contractual; iv) fecha de inicio; v) fecha de terminación y fecha de liquidación, de encontrarse liquidado el contrato; vi) valor total pagado del contrato (incluido IVA, reformas, modificaciones o adiciones si aplica, y comisión de éxito si aplica); y valor total ejecutado, con la respectiva explicación, si estos 2 valores presentan diferencia.
  - Se advierte que estos documentos podrán ser verificados por la Promotora por cualquier medio, solicitando la entrega de otros de los documentos especificados en este aparte, durante la etapa de verificación y evaluación de las propuestas y de consolidación del Informe de Verificación y Evaluación definitivo.
  - En la certificación antes mencionada deberá constar la información solicitada en este documento, en especial lo referente al valor total cancelado del contrato y/o valor total ejecutado, y si las actividades desarrolladas fueron terminadas.

- Además de los documentos mínimos establecidos en los numerales del inicio de este literal d), los Proponentes podrán allegar documentos oficiales de la entidad contratante en los que conste la información requerida en el pliego y las especificaciones técnicas de los contratos.
- f) Para efectos de acreditar la información requerida sobre el porcentaje de participación en formas asociativas anteriores, los Proponentes podrán también adjuntar al Formato 4, una certificación adicional, en la cual la entidad contratante certifique el porcentaje de la participación de los integrantes de la forma asociativa anterior; o la resolución o acto de adjudicación del contrato que se acredita, siempre que indique dicho porcentaje de participación, acompañada de una declaración bajo la gravedad del juramento, suscrita por el representante legal y por el revisor fiscal o contador público de quien pretenda acreditar la experiencia, en la cual se indique el respectivo porcentaje de participación de los integrantes de la forma asociativa que fungió como contratista, acompaña de una copia del documento de constitución de dicha forma asociativa contratista.

En todo caso no será válida por sí sola, la presentación del documento de conformación de la forma asociativa o de la escritura de conformación de la sociedad producto de promesa de sociedad futura, para acreditar el porcentaje de participación en la forma asociativa anterior.

Si una misma experiencia fuere aportada por dos o más Proponentes que la hayan adquirido en una forma asociativa anterior, la misma será tenida en cuenta únicamente en el porcentaje de participación que se tuvo en la forma asociativa anterior.

- g) Para efectos de la evaluación, se consideran contratos válidos para la acreditación de la Experiencia General, aquellos ejecutados por un contratista en virtud de una relación contractual de primer o segundo orden con el contratante de conformidad con las siguientes reglas:

Si en el presente proceso de selección participa el contratista de primer orden (concesionario, contratista, o alguno de los integrantes de la forma asociativa contratista) y el de segundo orden (Contratista ejecutor de los Estudios y Diseños, contratado directamente por el concesionario o contratista) y ambos pretendieren acreditar la misma experiencia, ésta será válida para ambos en igualdad de condiciones, siempre y cuando pertenezcan a proponentes diferentes. En caso de que esta experiencia sea presentada por el subcontratista o contratista de segundo orden, esta experiencia deberá venir certificada por el concesionario o contratista principal. En caso de que la experiencia la aporte el concesionario o contratista principal, ésta deberá estar certificada por la entidad pública concedente o contratante.

No se aceptará para efectos de la acreditación de la Experiencia General, contratos celebrados entre el contratista de segundo orden y un tercero. Igual previsión aplica para los contratos celebrados con organismos multilaterales.

- h) Para la acreditación de la Experiencia General aquí prevista, serán válidos los contratos celebrados en Colombia con entidades públicas (cualquier tipo o clasificación de éstas), organismos multilaterales o empresas privadas, y los celebrados en el Exterior por el proponente, directamente con empresas públicas o privadas o con organismos multilaterales.
- i) El Proponente que quiera acreditar contratos de Experiencia General que hayan sido objeto de cesión, ya sea como cedente o cesionario, solamente podrá acreditarlo si demuestra que ha ejecutado al menos el cincuenta y uno por ciento (51%) del valor total del Contrato. Deberá adjuntar el documento de Cesión del Contrato y otro documento expedido por la entidad Contratante, en la que conste el valor y porcentaje del contrato, ejecutado por el aquí Proponente o integrante de Forma Asociativa Proponente.

- j) Será válida la Experiencia general y específica de los socios de una persona jurídica, cuando ésta no cuente con más de tres (3) años de constituida. Para el efecto el Socio y la experiencia que pretende acreditarse, deberá cumplir con lo establecido en este documento.
- k) Los contratos aportados para acreditar la Experiencia General serán válidos también para acreditar la Experiencia Específica, siempre y cuando cumplan con los requisitos exigidos para la acreditación de ésta en el presente documento y así lo acrediten los documentos aportados para el efecto.
- l) Así mismo, los Contratos válidos para acreditar la Experiencia General serán los ejecutados o terminados, es decir, aquellos en los que su objeto y obligaciones se encuentran ejecutadas, recibidas a satisfacción y pagadas por parte del Contratante y se soportan en los documentos de terminación, recibo a satisfacción y/o liquidación.

Serán válidos también los contratos en ejecución, es decir, aquellos cuyo objeto y obligaciones se encuentran parcialmente ejecutadas a satisfacción y cumplidas y que el valor pagado por la entidad por concepto de actividades ejecutadas dentro del objeto del contrato a la fecha de cierre del presente proceso de selección debidamente certificado, cumpla con el valor establecido para acreditar el monto requerido y contengan la actividad o actividades enmarcadas en los objetos solicitados para cumplir con la Experiencia General.

- m) En el evento que la información solicitada en los numerales anteriores no incluya el día, pero si el mes y el año, para efectos de la conversión de moneda, la Promotora tomará la TRM del primer día hábil del mes indicado en el documento respectivo.
- n) Para acreditar las experiencias requeridas no se tendrán como válidos planos, informes, esquemas o archivos magnéticos que las describan o contengan.
- o) La verificación y evaluación de la Experiencia General y de la Experiencia Específica, se realizará con el SMMLV correspondiente a la fecha de terminación del contrato en el caso de contratos ejecutados y a la fecha del último pago (acta de pago), en el caso de contratos en ejecución.

## 5. CAPÍTULO V. EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN

Dado los principios de la Función Administrativa, en concordancia con los principios de Selección Objetiva, Economía, Eficiencia, Eficacia, entre otros, la Promotora tiene el entendimiento que: "... La oferta más favorable será aquella que, teniendo en cuenta los factores técnicos y económicos de escogencia y la ponderación precisa y detallada de los mismos contenida en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, resulte ser la más ventajosa para la entidad, sin que la favorabilidad la constituyan factores diferentes a los contenidos en dichos documentos (...)" En igual sentido, el numeral 4 del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007, establece: "4. En los procesos para la selección de consultores se hará uso de factores de calificación destinados a valorar los aspectos técnicos de la oferta o proyecto. De conformidad con las condiciones que señale el reglamento, se podrán utilizar criterios de experiencia específica del oferente y del equipo de trabajo, en el campo de que se trate. En ningún caso se podrá incluir el precio, como factor de escogencia para la selección de consultores".

### 5.1. CRITERIOS DE CALIFICACIÓN

En consideración a lo señalado anteriormente, los componentes de las Propuestas que otorgarán puntaje serán los siguientes: i) Experiencia Específica del proponente. ii) Apoyo a la Industrial Nacional, según se detalla en la siguiente tabla:

COMPONENTE	PUNTAJE
Experiencia Específica	900
Apoyo a la Industria Nacional	100
PUNTAJE TOTAL	1000

#### 5.1.1. EXPERIENCIA ESPECÍFICA

Los contratos presentados por el Proponente para la acreditación y puntuación de la Experiencia Específica en este proceso de selección (Invitación Abierta), obtendrán el puntaje que se señala en el presente numeral, sólo si cumplen íntegramente con los requisitos indicados a continuación:

EXPERIENCIA ESPECÍFICA <sup>3</sup>	PUNTAJE
1. Cuatro (4) proyectos de Consultoría de Infraestructura de Proyectos Ferroviarios y/u operación de proyectos ferroviarios. Los contratos debieron haber sido realizados en los últimos 15 años.	Hasta 400
2. Tres (3) proyectos donde se haya realizado Estructuración Financiera de Proyectos de APP de Infraestructura de Transporte y/o en Proyectos de Concesión de Infraestructura de Transporte y/o en Proyectos de Infraestructura de Transporte con cualquier esquema de vinculación de capital privado. Los contratos debieron haber sido realizados en los últimos 15 años.	Hasta 300
3. Dos (2) proyectos donde se haya realizado Asesoría Legal para la Estructuración de Proyectos de APP de Infraestructura de Transporte y/o en Proyectos de Concesión de Infraestructura de transporte y/o en Proyectos de Infraestructura de transporte con cualquier esquema de vinculación de capital privado. Los contratos debieron haber sido realizados en los últimos 15 años.	Hasta 200
<b>PUNTAJE TOTAL</b>	<b>900</b>

<sup>3</sup> Los proyectos presentados para la experiencia específica 2, podrán presentarse para la experiencia específica 3, siempre y cuando cumplan con toda la descripción del tipo de proyecto, solicitada en ambos casos.

- a) La Promotora asignará Cuatrocientos (400) puntos, si el Proponente acredita mediante la sumatoria de hasta Cuatro (4) contratos, haber ejecutado objetos y/o alcances que versen sobre Consultoría de Infraestructura Ferroviaria y/u Operación de Proyectos Ferroviarios, cuya sumatoria corresponda a un valor total igual o superior al del Presupuesto oficial estimado de este proceso de selección, expresado en SMMLV para el año 2019 en Colombia.
- b) La Promotora asignará Trescientos (300) puntos, si el Proponente acredita mediante la sumatoria de hasta Tres (3) contratos, haber ejecutado objetos y/o alcances que versen sobre Estructuración Financiera de Proyectos de APP de Infraestructura de Transporte y/o en Proyectos de Concesión de Infraestructura de Transporte y/o en Proyectos de Infraestructura de Transporte con cualquier esquema de vinculación de capital privado, cuya sumatoria corresponda a un valor total igual o superior al 30% del Presupuesto oficial estimado de este proceso de selección, expresado en SMMLV para el año 2019 en Colombia.
- c) La Promotora asignará Doscientos (200) puntos, si el Proponente acredita mediante la sumatoria de hasta Dos (2) contratos, haber ejecutado objetos y/o alcances que versen sobre Asesoría Legal para la Estructuración de Proyectos de APP de Infraestructura de Transporte y/o en Proyectos de Concesión de Infraestructura de transporte y/o en proyectos de Infraestructura de transporte con cualquier esquema de vinculación de capital privado, cuya sumatoria corresponda a un valor total igual o superior al 20% del Presupuesto oficial estimado de este proceso de selección, expresado en SMMLV para el año 2019 en Colombia.

**5.1.2. CONSIDERACIONES GENERALES DE LA EXPERIENCIA ESPECÍFCA:**

- a. Será necesario que los proponentes obtengan como mínimo un total de QUINIENTOS (500) PUNTOS, de lo contrario se le otorgarán CERO (0) puntos, en el criterio Experiencia Específica. Para la obtención de los QUINIENTOS (500) PUNTOS, a los Contratos debidamente aportados, se les otorgará puntaje, tal como se señala a continuación:

ASIGNACIÓN DE PUNTAJE			
No. Contratos	A cada Contrato de Consultoría en Infraestructura de Proyectos Ferroviarios y/u Operación de Proyectos Ferroviarios se le asignará un puntaje de 100 puntos.	A cada contrato en Estructuración Financiera de Proyectos de APP de Infraestructura de Transporte y/o en Proyectos de Concesión de Infraestructura de Transporte y/o en Proyectos de Infraestructura de Transporte con cualquier esquema de vinculación de capital privado, se le asignará un puntaje de 100 puntos.	A cada contrato en Asesoría Legal para Estructuración de Proyectos de APP de Infraestructura de transporte y/o en Proyectos de Concesión de Infraestructura de transporte y/o en Proyectos de Infraestructura de transporte con cualquier esquema de vinculación de capital privado, se le asignará un puntaje de 100 puntos.

Los QUINIENTOS (500) PUNTOS se deberán lograr de la siguiente manera:

1. Por la presentación de mínimo dos (2) Contratos de Consultoría en Infraestructura de Proyectos Ferroviarios y/u Operación de Proyectos Ferroviarios y
2. Por la presentación de mínimo dos (2) Contratos en Estructuración Financiera de Proyectos de APP de Infraestructura de Transporte y



3. Por la presentación de mínimo un (1) Contrato de Asesoría Legal para la Estructuración de Proyectos de APP de Infraestructura de Transporte.
- b. Por este criterio de Experiencia Específica, la Promotora otorgará como máximo NOVECIENTOS (900) PUNTOS, únicamente respecto de los primeros NUEVE (9) contratos aportados, conforme con lo permitido, y no otorgará puntaje a ningún otro contrato adicional.
- c. Para la verificación de la Experiencia Específica, el término Presupuesto Oficial del proceso de selección, se refiere al presupuesto establecido como tal en el Pliego de Condiciones.
- d. Los Contratos aportados para acreditar la Experiencia Específica, deben ser aportados directamente por el Proponente individualmente considerado (persona natural o jurídica), o por los integrantes (persona natural y/o jurídica) en el caso de las Formas Asociativas, de acuerdo con las particularidades expresadas en el Pliego de Condiciones.
- e. En el caso de las Formas Asociativas, la Experiencia Específica podrá ser aportada entre todos los integrantes, cumpliendo con las condiciones especificadas anteriormente.
- f. En el caso de que un mismo contrato, sea acreditado en este proceso por dos o más integrantes de una forma asociativa anterior (persona natural o persona jurídica, integrante de forma asociativa), dicho contrato será relacionado de manera independiente para cada integrante, en el porcentaje de participación que este haya tenido en el contrato que se pretende acreditar; lo anterior para efectos del número máximo de contratos permitidos, en la acreditación de la Experiencia Específica de este Proceso de Selección.

Cuando todos o algunos de los integrantes de forma asociativa anterior, se presenten también como integrantes de una misma Forma Asociativa proponente en este proceso de selección y relacionen determinado contrato en el Formato correspondiente, para acreditar la Experiencia Específica solicitada, dicho contrato se tomará como uno sólo y se tendrá en cuenta al integrante de la aquí Proponente, que en la forma plural anterior tuvo el mayor porcentaje de participación. Si el aquí Proponente no diligencia el citado Formato (Relación de Contratos), pero aporta la documentación del contrato, éste no le será tenido en cuenta, a menos que haya sido aportado por la persona natural o jurídica, integrante de forma asociativa anterior, que en ella tuvo el mayor porcentaje de participación.

- g. Así mismo, los Contratos válidos para acreditar la Experiencia Específica serán los ejecutados o terminados, es decir, aquellos en los que su objeto y obligaciones se encuentran ejecutadas, recibidas a satisfacción y pagadas por parte del Contratante y se soportan en los documentos de terminación, recibo a satisfacción y/o liquidación.

Serán válidos también los contratos en ejecución, es decir, aquellos cuyo objeto y obligaciones se encuentran parcialmente ejecutadas a satisfacción y cumplidas y que el valor pagado por la entidad por concepto de actividades ejecutadas dentro del objeto del contrato a la fecha de cierre del presente proceso de selección debidamente certificado, cumpla con el valor establecido para acreditar el monto requerido y contengan la actividad o actividades enmarcadas en los objetos solicitados para cumplir con la Experiencia Específica.

#### **5.1.3. CONSIDERACIONES ADICIONALES APLICABLES A LA EXPERIENCIA ESPECÍFICA:**

- a. En caso de que el Proponente (Individual o Forma Asociativa) relacione más de los nueve (9) Contratos permitidos para la acreditación de la Experiencia Específica, SOLAMENTE SE TENDRÁN EN CUENTA PARA EFECTOS DE LA VERIFICACIÓN, LOS PRIMEROS NUEVE (9) CONTRATOS RELACIONADOS

EN EL FORMATO 5 - EXPERIENCIA ESPECÍFICA. De tal manera, que será responsabilidad exclusiva del Proponente, el orden en el que se presenta la información.

- b. En caso de contratos acreditados, ejecutados mediante formas asociativas, se verificará de la siguiente manera: se tendrá en cuenta la experiencia en forma proporcional al porcentaje de participación que se haya tenido en la forma asociativa y al valor del contrato, es decir, se tomará ponderada en función del porcentaje de participación que en dicha forma asociativa, tuvo el aquí Proponente o Integrante de Forma Asociativa.
- c. En el caso que el mismo contrato sea acreditado en este proceso por dos o más miembros de una Forma Asociativa anterior, este será relacionado de manera independiente por cada Integrante, de acuerdo con el porcentaje de participación que ésta haya tenido en la forma asociativa anterior; relación que se efectuará en el Formato 5 - Experiencia Específica, para la acreditación de máximo nueve (9) contratos.

Cuando el oferente no diligencie el Formato 5 según lo indicado en este literal, pretendiendo que un mismo contrato que fue ejecutado por varios Integrantes de forma asociativa anterior, les sea tomado como un (1) contrato total, la Promotora excluirá de la acreditación a los integrantes que hayan tenido el menor porcentaje de participación en la forma asociativa ejecutora y por tanto, en el contrato, y tomará para la valoración, sólo al integrante que tuvo el mayor porcentaje de participación y lo hará en forma ponderada de acuerdo con dicho porcentaje, respecto del valor total del contrato. Tratándose de porcentajes iguales, no se tendrá en cuenta, siempre que no se encuentre diligenciado el Formato 5.

- d. Para la acreditación de la Experiencia Específica, respecto de los valores y porcentajes solicitados, se tendrá en cuenta dentro del valor del contratos aportados, el valor del IVA de los mismos o el valor del equivalente al Impuesto al Valor Agregado en el país en el que se haya contratado y certifica el contrato, si lo hubiere; así mismo, el valor de las reformas, modificaciones o adiciones al contrato principal; así como también el valor de la comisión de éxito si la hubo, para lo cual los Proponentes deberán adjuntar a sus Propuestas las respectivas modificaciones o el documento proveniente de la entidad contratante, en el cual se pueda verificar el valor total ejecutado de dichos contratos.
- e. La Experiencia Específica definida en el presente numeral, se acreditará mediante el diligenciamiento del Formato 5 que deberá estar acompañado de cualquiera de los documentos que se enlistan a continuación, los cuales deberán contener como mínimo la siguiente información: i) nombre del contratista y de sus integrantes, de tratarse de forma asociativa, junto con la discriminación del porcentaje de participación de cada uno; ii) objeto y alcance del objeto contractual; iii) fecha de inicio; iv) fecha de terminación y de liquidación, de encontrarse liquidado el contrato; v) valor total cancelado del contrato (incluido IVA, reformas, modificaciones o adiciones si aplica, y comisión de éxito si aplica); y valor total ejecutado; vi) principales obligaciones y/o funciones ejecutadas. La verificación de dicha información se efectuará a través del RUP. La información adicional de los contratos que no pueda verificarse en el RUP, porque no consta en él, o porque se trata de Proponente o de integrante de Forma Asociativa no inscrita en el RUP, se deberá acreditar en cualquiera de los siguientes documentos o en una combinación de estos:
  - Copia del Contrato junto con la Constancia de ejecución y cumplimiento; o Copia del Acta de terminación; Acta de liquidación y/o el Acto administrativo de liquidación; o Acta de recibo final.
  - Una Certificación emitida por la entidad contratante, en la que conste la información solicitado y descrita en el encabezado de este literal e). Además, que el contrato haya concluido su ejecución, o que el mismo fue liquidado y que las actividades desarrolladas fueron terminadas y recibidas a satisfacción.

- Extracto del Contrato junto con una certificación emitida por: 1) el representante legal y el revisor fiscal del Proponente, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de Ley; o 2) por el representante legal y contador, en caso de no estar obligado a tener revisor fiscal, o no tenerlo inscrito; o 3) una empresa de auditoría de reconocida trayectoria, que funja como su auditora, con la respectiva prueba de ello. La Certificación aquí referida deberá contener mínimamente: i) nombre del contratista y de sus integrantes, de tratarse de forma asociativa, junto con la discriminación del porcentaje de participación de cada uno; ii) nombre de la entidad contratante y NIT; iii) objeto y alcance del objeto contractual; iv) fecha de inicio; v) fecha de terminación y de liquidación, de encontrarse liquidado el contrato; vi) valor total pagado del contrato (incluido IVA, reformas o adiciones si aplica, y comisión de éxito si aplica); y valor total ejecutado, con la respectiva explicación, si estos 2 valores presentan diferencia.

Se advierte que estos documentos podrán ser verificados por la Promotora, solicitando la entrega de otros de los documentos especificados en este aparte, durante la etapa de verificación y evaluación de las propuestas y de consolidación del Informe de Verificación y Evaluación definitivo.

- En la certificación antes mencionada deberá constar la información solicitada en el presente documento, en especial lo referente al valor total cancelado del contrato y/o valor total ejecutado; y si las actividades desarrolladas fueron terminadas.
  - Además de los documentos mínimos establecidos en los numerales del inicio de este literal e), los Proponentes podrán allegar documentos oficiales de la entidad contratante en los que conste la información requerida en el Pliego y las especificaciones técnicas de los contratos.
- f. Para efectos de acreditar la información requerida sobre el porcentaje de participación en formas asociativas anteriores, los Proponentes podrán también adjuntar al Formato 5 una certificación adicional, en la cual la entidad contratante certifique el porcentaje de la participación de los integrantes de la forma asociativa anterior; o la resolución o acto de adjudicación del contrato que se acredita, siempre que indique dicho porcentaje de participación, acompañada de una declaración bajo la gravedad del juramento, suscrita por el representante legal y por el revisor fiscal o contador público de quien pretenda acreditar la experiencia, en la cual se indique el respectivo porcentaje de participación de los integrantes de la forma asociativa que fungió como contratista, acompaña de una copia del documento de constitución de dicha forma asociativa contratista.

En todo caso no será válida por sí sola, la presentación del documento de conformación de la forma asociativa o de la escritura de conformación de la sociedad producto de promesa de sociedad futura, para acreditar el porcentaje de participación en la forma asociativa anterior.

Si una misma experiencia fuere aportada por dos o más Proponentes que la hayan adquirido en una forma asociativa anterior, la misma será tenida en cuenta únicamente en el porcentaje de participación que se tuvo en la figura asociativa anterior.

- g. Para efectos de la evaluación, se consideran contratos válidos para la acreditación de la Experiencia Específica, aquellos ejecutados por un contratista en virtud de una relación contractual de primer o segundo orden con el contratante de conformidad con las siguientes reglas:

Si en el presente proceso de selección participa el contratista de primer orden (concesionario, contratista, o alguno de sus integrantes) y el de segundo orden (Contratista ejecutor de los Estudios y Diseños, contratado directamente por el concesionario, contratista, o alguno de sus integrantes) y ambos pretendieren acreditar la misma experiencia, está será válida para ambos en igualdad de condiciones, siempre y cuando pertenezcan a proponentes diferentes. En caso de que esta experiencia sea presentada por el subcontratista o contratista de segundo orden, esta experiencia deberá venir certificada por el

concesionario o contratista principal. En caso de que la experiencia la aporte el concesionario o contratista principal, ésta deberá estar certificada por la entidad pública concedente o contratante.

No se aceptará para efectos de la acreditación de la Experiencia Específica, contratos celebrados entre el contratista de segundo orden y un tercero. Igual previsión aplica para los contratos celebrados con organismos multilaterales.

- h. Para la acreditación de la Experiencia Específica aquí prevista, serán válidos los contratos celebrados en Colombia con entidades públicas, organismos multilaterales o empresas privadas, y los celebrados en el Exterior por el proponente, directamente con empresas públicas o privadas o con organismos multilaterales.
- i. El Proponente que quiera acreditar contratos de Experiencia Específica que hayan sido objeto de cesión, ya sea como cedente o cesionario, solamente podrá acreditarlo si demuestra que ha ejecutado al menos el cincuenta y uno por ciento (51%) del valor total del Contrato. Deberá adjuntar el documento de Cesión del Contrato y otro documento expedido por la entidad Contratante, en la que conste el valor y porcentaje del contrato, ejecutado por el aquí Proponente o integrante de Forma Asociativa Proponente.
- j. Será válida la Experiencia General y Específica de los socios de una persona jurídica, cuando ésta no cuente con más de tres (3) años de constituida. Para el efecto el Socio y la experiencia que pretende acreditarse, deberá cumplir con lo establecido en este Pliego de Condiciones.
- k. En el evento que la información solicitada en los numerales anteriores no incluya el día, pero si el mes y el año, para efectos de la conversión de moneda, la Promotora tomará la TRM del primer día hábil del mes indicado en el documento respectivo.
- l. Para acreditar las experiencias requeridas no se tendrán como válidos planos, informes, esquemas o archivos magnéticos que las describan o contengan.
- m. La verificación y evaluación de la Experiencia General y de la Experiencia Específica, se realizará con el SMMLV correspondiente a la fecha de terminación del contrato en el caso de contratos ejecutados y a la fecha del último pago (acta de pago), en el caso de contratos en ejecución.

#### **5.1.4. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL**

Para incentivar la incorporación de Componente Colombiano en la ejecución del contrato resultante de este Proceso de Selección (Invitación Abierta), se tendrá en cuenta lo dispuesto por el inciso segundo del artículo 2º de la Ley 816 de 2003 y por tanto, se establece un puntaje comprendido entre el cinco y el quince por ciento (5% y 15%) del puntaje total de evaluación, para los Proponentes Nacionales y Extranjeros, que incorporen componente colombiano - servicios profesionales - (totalidad del personal calificado del contrato), otorgándoles puntaje de conformidad con la tabla de componente nacional, que se establece más adelante para la evaluación correspondiente. Por Personal Calificado se entiende aquel que requiere de un título universitario, otorgado por una institución de educación superior legalmente establecida para ejercer determinada profesión, bien en los términos de la Ley 749 de 2002 y/o de la demás normativa vigente en Colombia sobre formación profesional.

Para estos efectos, los Proponentes Nacionales y Extranjeros, deberán señalar en el Formato 8 - Declaración de Porcentaje de Personal Calificado Colombiano, el porcentaje ofrecido de componente nacional, referido a la totalidad del personal calificado que empleará para la ejecución del contrato, según el Personal mínimo requerido solicitado en este documento. Dado que el Apoyo a la Industria Nacional es criterio de calificación de las propuestas, el Proponente no podrá modificar el porcentaje de componente nacional ofertado, durante la ejecución del contrato.

Habida cuenta de lo anterior, el presente criterio de calificación se evaluará de conformidad con los siguientes criterios y ponderaciones:

<b>FACTOR PROTECCIÓN A LA INDUSTRIA NACIONAL</b> <b>Puntaje máximo posible en este factor = 100 puntos</b>												
SUBCRITERIO	CONDICIONES	PUNTAJE										
INCENTIVO A LA INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL	Proponentes extranjeros: Individualmente considerados y Formas Asociativas de origen extranjero, que ofrezcan determinado porcentaje de componente nacional incorporado, referido a la totalidad del personal calificado del contrato, de conformidad con la tabla de componente nacional que se establece a continuación:	Hasta 100 puntos, según tabla										
	<table border="1"> <thead> <tr> <th>COMPONENTE NACIONAL OFRECIDO (PERSONAL CALIFICADO) [Medido en Porcentaje (%), sobre la totalidad del personal calificado del contrato]</th> <th>PUNTAJES</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Hasta el 74 % de componente nacional incorporado</td> <td>0 PUNTOS</td> </tr> <tr> <td>Más del 74% de componente nacional y hasta el 78%</td> <td>50 PUNTOS</td> </tr> <tr> <td>Más del 78% de componente nacional y hasta el 80%</td> <td>75 PUNTOS</td> </tr> <tr> <td>Más del 80% de componente nacional</td> <td>100 PUNTOS</td> </tr> </tbody> </table>	COMPONENTE NACIONAL OFRECIDO (PERSONAL CALIFICADO) [Medido en Porcentaje (%), sobre la totalidad del personal calificado del contrato]	PUNTAJES	Hasta el 74 % de componente nacional incorporado	0 PUNTOS	Más del 74% de componente nacional y hasta el 78%	50 PUNTOS	Más del 78% de componente nacional y hasta el 80%	75 PUNTOS	Más del 80% de componente nacional	100 PUNTOS	
COMPONENTE NACIONAL OFRECIDO (PERSONAL CALIFICADO) [Medido en Porcentaje (%), sobre la totalidad del personal calificado del contrato]	PUNTAJES											
Hasta el 74 % de componente nacional incorporado	0 PUNTOS											
Más del 74% de componente nacional y hasta el 78%	50 PUNTOS											
Más del 78% de componente nacional y hasta el 80%	75 PUNTOS											
Más del 80% de componente nacional	100 PUNTOS											

Nota sobre Aplicación de los Acuerdos Comerciales en este Proceso de Selección (trato como nacionales a los proponentes, bienes y servicios de origen extranjero):

De acuerdo con lo establecido en el Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación (versión actualizada 8/May/2017), Anexo 4 - Lista de Excepciones a la aplicación de los Acuerdos Comerciales, excepciones de los numerales 31, 47, 48 y 50, y por ser la Promotora una Empresa Industrial y Comercial de Estado del nivel Departamental, contar con régimen de contratación propio (régimen privado) y tratase este Proceso de Selección de una contratación directamente relacionada con su objeto, la Empresa se encuentra exceptuada de la aplicación de los Acuerdos Comerciales (tratados internacionales vigentes celebrados por el Estado Colombiano).

## 5.2. CRITERIOS DE DESEMPATE

De conformidad con el principio de Selección Objetiva y considerando las particularidades del objeto contractual en este proceso, en el evento en que dos (2) o más propuestas, obtengan el mismo puntaje, sucesivamente y de manera excluyente, la Promotora dará prioridad a una de las Propuestas de acuerdo con los siguientes criterios y procedimiento:

### Criterios de Desempate y Orden de Aplicación:

1. Se preferirá la propuesta que haya obtenido el mayor puntaje en la calificación del criterio Experiencia Específica del proponente.

2. Si persiste el empate, se preferirá la propuesta que presente el mayor puntaje en la calificación del criterio de Apoyo a la Industria Nacional.
3. Si aún persiste el empate, se dará aplicación a lo dispuesto en el literal a) del artículo 24 de la Ley 361 de 1997, conforme al cual, se preferirá en igualdad de condiciones al proponente que tenga vinculado en su nómina, el porcentaje de personas en condición de discapacidad, al que se refiere la Ley 361 de 1997.

Si la oferta es presentada por una forma asociativa, dicho requisito anterior deberá ser cumplido mínimo por uno de los integrantes de la forma asociativa.

Nota: Para acreditar lo dispuesto por la Ley 361 de 1997, el Proponente que de conformidad con lo prescrito por el literal a) de su artículo 24, tenga vinculado laboralmente personal en situación de discapacidad, como mínimo el 10% de su nómina; deberá acreditar tales circunstancias - requisitos del artículo 24 de la Ley 361 de 1997 - mediante certificación expedida por el Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, la cual debe venir acompañada de: copia del carné, o soporte de Afiliado al Sistema de Seguridad Social en Salud, o historia clínica, o documento expedido por la Junta Central de Invalidez competente, en el que aparezca calificada como persona en situación de discapacidad, de acuerdo con el artículo 5° de dicha ley -; también deberá aportar certificación del empleador y/o copia del respectivo contrato de trabajo y anexos, de ser del caso, en los que conste que cada trabajador en situación de discapacidad, fue contratado al menos con un (1) año de anterioridad a la apertura de este proceso de selección.

#### **Último procedimiento para el desempate:**

Si una vez agotado el procedimiento señalado anteriormente, según el último criterio de desempate (numeral 3° precedente) persiste el empate, se realizará SORTEO POR BALOTAS, de acuerdo con el procedimiento explicado a continuación:

#### **Primera Serie:**

- En esta primera serie se procederá a incorporar en una balotera un número de balotas, igual al número de proponentes que se encuentran en condición de empatados, cada balota representa a uno de ellos.
- Se sacará una balota por cada proponente, asignándole un número de mayor a menor, con el cual participará en la segunda serie.

#### **Segunda Serie:**

- Se procederá a incorporar en la balotera, igual número de balotas al número de proponentes empatados.
- El proponente que haya obtenido el número mayor en la primera serie será el primero en sacar la balota con el número que lo identificará en esta segunda serie, y en forma sucesiva (de mayor a menor) procederán los demás proponentes.
- El proponente que, en esta segunda serie, saque la balota con el número mayor, será quien ocupe el primer puesto en el orden de elegibilidad y de manera sucesiva (de mayor a menor) hasta obtener el segundo puesto en el orden de elegibilidad. Una vez se cuente con los proponentes ubicados en el primer y segundo orden de elegibilidad se dará por terminado el sorteo.”

**NOTA: LOS REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN Y LOS CRITERIOS DE EVALUACIÓN, EN SUS REQUERIMIENTOS, MANERAS Y DOCUMENTOS PARA ACREDITARLOS Y NOTAS EXPLICATIVAS SOBRE ENTENDIMIENTOS APLICABLES DENTRO DEL PROCESO DE SELECCIÓN, PODRÁN SER MODIFICADOS O INCLUIDOS EN EL PLIEGO DE CONDICIONES DE ESTA INVITACIÓN ABIERTA. ASÍ COMO CUALQUIER OTRA PRECISIÓN O MODIFICACIÓN QUE SE REQUIERA EN EL PLIEGO, PARA LA ADECUADA REALIZACIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y/O LA BUENA MARCHA DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL.**

## **6. CAPÍTULO VI. CONDICIONES DE EJECUCIÓN CONTRACTUAL**

### **6.1. NATURALEZA E IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO**

El contrato que se pretende adjudicar producto de la presente Invitación Abierta es un contrato de Consultoría, acudiendo a la definición traída por el numeral 2° del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, pues se consideran contratos de consultoría aquellos que celebren las entidades estatales referidos a los estudios necesarios para la ejecución de proyectos de inversión, estudios de diagnóstico, prefactibilidad o factibilidad para programas o proyectos específicos, así como a las asesorías técnicas de coordinación, control y supervisión. Son también contratos de consultoría los que tienen por objeto la interventoría, asesoría, gerencia de obra o de proyectos, dirección, programación y la ejecución de diseños, planos, anteproyectos y proyectos.

Se trata entonces, de contrato de Consultoría, debido a que su objeto versa sobre la Estructuración integral de un Proyecto. De acuerdo con nuestro Manual de Contratación -régimen propio de la PFA-, esta contratación se adelanta mediante una Invitación Abierta (Pública), de conformidad con lo establecido por su artículo 14.

### **6.2. SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO Y DOCUMENTOS REQUERIDOS PARA SU LEGALIZACIÓN:**

El Contrato objeto de esta Invitación Abierta, se suscribirá dentro de un plazo máximo de cinco (5) días hábiles siguientes, contado desde el día hábil siguiente a la adjudicación del proceso de selección, día en que la Promotora entregará el Contrato al Contratista para tal fin; igualmente dentro este plazo referido de cinco (5) días hábiles siguientes, el Contratista, debe no sólo entregar el contrato debidamente suscrito a la Promotora, sino entregar los documentos requeridos para su legalización, a saber: documentos de actualización de existencia y representación legal, por si estos se requieren, dependiendo quien lo suscriba; documentos complementarios de no incursión en sanciones de tipo penal, disciplinario o fiscal, si es suscrito por un representante diferente a los acreditados dentro del proceso de selección; las Garantías originales de Cumplimiento con sus respectivos Amparos, y de Responsabilidad Civil Extracontractual; otros documentos que a juicio de la Promotora puedan requerir actualización, con relación a los entregados durante el proceso de selección.

Dicho plazo indicado de cinco (5) días hábiles, podrá ser ampliado a criterio de la Promotora. Si el proponente adjudicatario no suscribe el contrato dentro de dicho término, la Promotora podrá adjudicar el contrato, dentro los diez (10) días hábiles siguientes, al proponente calificado en segundo lugar, si considera que su propuesta es igualmente favorable para la entidad y siempre que se haya efectuado la verificación señalada en el presente Pliego de Condiciones.

Salvo fuerza mayor o caso fortuito, debidamente comprobados (a juicio de la Promotora), si el adjudicatario se negare a cumplir con las obligaciones establecidas en el Pliego y específicamente las de suscribir, perfeccionar y aportar los documentos para la legalización del contrato, durante el término señalado, la Promotora hará efectiva la garantía de seriedad constituida precisamente, para responder por la seriedad de la propuesta, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de perjuicios causados y no cubiertos por el valor de la citada garantía y sin perjuicio de las inhabilidades y/o incompatibilidades sobrevinientes, originadas por esta situación.

El contrato resultante de esta invitación se sujetará en un todo a lo establecido en el presente Pliego de Condiciones, con las modificaciones que se incorporen mediante adenda. La minuta del Contrato contendrá en detalle las obligaciones y derechos que asumirán tanto el Consultor como la Promotora y las reglamentaciones a que estará sometida la ejecución del contrato, además de la remisión al marco normativo vigente. Para

suscribir la respectiva acta de inicio del contrato deberán tenerse en cuenta las diligencias y reglas previas, dispuestas en el Pliego de Condiciones y en la minuta del contrato.

### 6.3. PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO PARA LA EJECUCION DEL CONTRATO DE CONSULTORÍA

El personal mínimo requerido no obtiene puntaje en la calificación de esta Invitación Abierta. El listado de personal, con sus hojas de vida y sus respectivos soportes de acreditación académica y de experiencia profesional y/o laboral, debe ser presentado a la Promotora para su aprobación, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la suscripción del Contrato de Consultoría; ello, conforme a la Oferta Económica (Formato 9) presentada, y a los requisitos solicitados en el Anexo 4 - Anexo Técnico de este Pliego, de tipo académico y de experiencia laboral.

A continuación, se relaciona el personal mínimo requerido para la ejecución de los ESTUDIOS TÉCNICOS (FACTIBILIDAD AVANZADA), LEGALES Y FINANCIEROS PARA EL MEJORAMIENTO DE LA INTEGRACIÓN DE LOS SISTEMAS DE MOVILIDAD FÉRREA EN LA REGIÓN DEL EJE CAFETERO Y ANTIOQUIA. TRAMO SANTO DOMINGO - PUERTO BERRIO.

El CONSULTOR es libre de establecer el número de personas a utilizar en el desarrollo de los trabajos, de acuerdo con el enfoque de organización que le dé a los mismos y que se establezca en la metodología, pero debe garantizar la realización de éstos, **por lo cual LA PROMOTORA considera** que para desarrollar de manera oportuna y eficaz el objeto de la presente contratación, **se requiere de por lo menos** el siguiente personal con las siguientes características:

CARGO	PERFIL
Director de Estructuración	Tendrá que acreditar su experiencia como mínimo en dos (2) proyectos como líder y/o director y/o Coordinador y/o Gerente de Proyectos de: Proyectos de Infraestructura de Transporte a nivel internacional o en Colombia, que haya alcanzado, cada uno, un valor de transacción igual o superior a US \$ 100 millones que a su vez se haya ejecutado en los últimos diez (10) años.
Gerente de Proyecto	Tendrá que acreditar su experiencia en mínimo un (1) proyecto como Director de Consultoría de diseños en proyectos ferroviarios, en Colombia y/o a nivel internacional, que involucren al menos 120 kilómetros-vía, y que a su vez se haya ejecutado en los últimos diez (10) años.
Coordinador Técnico	Tendrá que acreditar su experiencia en mínimo un (1) proyecto como Coordinador de Consultoría de diseños en proyectos ferroviarios, en Colombia y/o a nivel internacional, que involucren al menos 120 kilómetros-vía, y que a su vez se haya ejecutado en los últimos diez (10) años.
Especialista Suelos y Geotecnia	Tendrá que acreditar su experiencia en mínimo un (1) proyecto como Especialista en Suelos y Geotecnia, en infraestructura carretera o ferroviaria, en Colombia y/o a nivel internacional, que involucren al menos 60 km-vía, y que a su vez se haya ejecutado en los últimos diez (10) años para carreteras o ferrocarriles.
Experto en infraestructura ferroviaria	Tendrá que acreditar su experiencia en mínimo tres (3) proyectos como Especialista o Experto en Estudios y/o Diseños de la infraestructura y la superestructura de un corredor ferroviario, en Colombia y/o a nivel internacional, que involucren juntos al menos 120 kilómetros-vía, y que a su vez se hayan ejecutado en los últimos veinte (20) años.
Experto en señalización y control ferroviario	Tendrá que acreditar su experiencia en mínimo tres (3) proyectos como Especialista o Experto en Estudios y/o Diseños de señalización y control ferroviario, en Colombia y/o a nivel internacional, que involucren al menos 60 kilómetros-vía, y que a su vez se hayan ejecutado en los últimos veinte (20) años.
Experto en electrificación	Tendrá que acreditar su experiencia en mínimo tres (3) proyectos como Especialista o Experto en Estudios y/o Diseños de electrificación ferroviaria, en Colombia y/o a nivel internacional, que involucren al menos 60 kilómetros-vía, y que a su vez se hayan ejecutado en los últimos veinte (20) años.



Experto en superestructura ferroviaria	Tendrá que acreditar su experiencia en mínimo tres (3) proyectos como Especialista o Experto en Estudios y/o Diseños de la infraestructura y la superestructura de un corredor ferroviario, en Colombia y/o a nivel internacional, que involucren juntos al menos 120 kilómetros-vía, y que a su vez se hayan ejecutado en los últimos veinte (20) años.
Experto en tracción ferroviaria	Tendrá que acreditar su experiencia en mínimo tres (3) proyectos como Especialista o Experto en Estudios y/o Diseños de tracción ferroviaria, en Colombia y/o a nivel internacional, que involucren al menos 60 kilómetros-vía, y que a su vez se hayan ejecutado en los últimos veinte (20) años.
Experto en operaciones ferroviarias	Tendrá que acreditar su experiencia en mínimo tres (3) proyectos como Especialista o Experto en Estudios y/o Diseños de Operación ferroviaria, en Colombia y/o a nivel internacional, que involucren al menos 120 kilómetros-vía, y que a su vez se hayan ejecutado en los últimos veinte (20) años.
Arquitecto	Tendrá que acreditar su experiencia en mínimo dos (2) proyectos como Arquitecto en Diseños de plataformas y/o edificios para sistemas ferroviarios, en Colombia y/o a nivel internacional, y que a su vez se hayan ejecutado en los últimos veinte (20) años.
Especialista Geométrico	Diseño Tendrá que acreditar su experiencia en mínimo un (2) proyecto como Especialista en Diseño Geométrico de Vías férreas, en Colombia y/o a nivel internacional, de al menos 120 kilómetros, y que a su vez se haya ejecutado en los últimos diez (10) años
Especialista Estructuras y Puentes	Tendrá que acreditar su experiencia en mínimo un (2) proyecto como Especialista en estructuras y puentes de concreto y/o metálicos en proyectos de infraestructura de transporte carreteros o ferroviarios y que a su vez se haya ejecutado en los últimos diez (10) años.
Especialista Hidráulica	Tendrá que acreditar su experiencia en mínimo un (1) proyecto como Especialista en Hidráulica, de diseños de carreteras o ferrocarriles, en Colombia y/o a nivel internacional, de al menos 60 kilómetros en calzada equivalente de dos carriles, y que a su vez se haya ejecutado en los últimos diez (10) años.
Especialista Geología	Tendrá que acreditar su experiencia en mínimo dos (2) proyectos como Especialista en Geología, de diseños y/o construcción de carreteras o ferrocarriles, en Colombia y/o a nivel internacional, de al menos 60 kilómetros en calzada equivalente de dos carriles, y que a su vez se haya ejecutado en los últimos diez (10) años.
Especialista en redes	Tendrá que acreditar su experiencia en mínimo dos (2) proyectos como Especialista en redes de servicios, en diseños y/o construcción de carreteras o ferrocarriles, en Colombia y/o a nivel internacional, que se hayan ejecutado en los últimos diez (10) años.
Especialista Túneles	Tendrá que acreditar su experiencia en mínimo dos (2) proyectos como Especialista o Experto en túneles carreteros y/o ferroviarios, en Colombia y/o a nivel internacional, que se hayan ejecutado en los últimos veinte (20) años.
Especialista en Demanda de carga	Tendrá que acreditar su experiencia en mínimo tres (3) proyectos como Especialista o Experto en Estudios de demanda de Carga para Operación ferroviaria, en Colombia y/o a nivel internacional, que se hayan ejecutado en los últimos veinte (20) años.
Experto en Transporte y Tránsito	Tendrá que acreditar su experiencia en mínimo un (3) proyecto como Especialista en Transporte y Tránsito para operación ferroviaria, en Colombia y/o a nivel internacional y que a su vez se haya ejecutado en los últimos diez (10) años.
Especialista Ambiental	Tendrá que acreditar su experiencia en mínimo dos (2) proyectos como Especialista ambiental, de diseños y/o construcción de carreteras o ferrocarriles, en Colombia y/o a nivel internacional, de al menos 60 kilómetros en calzada equivalente de dos carriles, y que a su vez se haya ejecutado en los últimos diez (10) años.
Especialista Social	Tendrá que acreditar su experiencia en mínimo dos (2) proyectos como Especialista social, de diseños y/o construcción de carreteras o ferrocarriles, en Colombia y/o a nivel internacional, de al menos 60 kilómetros en calzada equivalente de dos carriles, y que a su vez se haya ejecutado en los últimos diez (10) años.
Especialista Predial	Tendrá que acreditar su experiencia en mínimo dos (2) proyectos como Especialista predial, de diseños y/o construcción de carreteras o ferrocarriles, en Colombia y/o a nivel internacional,

	de al menos 60 kilómetros en calzada equivalente de dos carriles, y que a su vez se haya ejecutado en los últimos diez (10) años.
Especialista en costos, programación y presupuestos	Tendrá que acreditar su experiencia en mínimo un (1) proyecto como Especialista en Presupuesto, de diseños de infraestructura carretera o ferroviaria, en Colombia y/o a nivel internacional, que involucre menos 60 kilómetros en calzada equivalente de dos carriles, y que a su vez se haya ejecutado en los últimos diez (10) años.
Especialista en Topografía	Tendrá que acreditar su experiencia en mínimo un (1) proyecto como Especialista en Topografía, de diseños de carreteras o ferrocarriles, en Colombia y/o a nivel internacional, de al menos 60 kilómetros en calzada equivalente de dos carriles, y que a su vez se haya ejecutado en los últimos diez (10) años.
Especialista en evaluación de amenaza y riesgo	Tendrá que acreditar su experiencia en mínimo dos (2) proyectos como Especialista o Experto en evaluación de amenaza y riesgo en proyectos carreteros y/o ferroviarios, en Colombia y/o a nivel internacional, que se hayan ejecutado en los últimos diez (10) años.
Subdirector financiero	Tendrá que acreditar su experiencia como mínimo en tres (3) proyectos como líder y/o director financiero en estructuración de proyectos de Infraestructura de Transporte a nivel internacional o en Colombia, que haya alcanzado, cada uno, un valor de transacción igual o superior a US \$ 100 millones que a su vez se haya ejecutado en los últimos diez (10) años.
Asesor en valoración y riesgos financieros	Tendrá que acreditar su experiencia como mínimo en dos (2) proyectos como asesor en valoración y riesgos financieros en proyectos de Infraestructura de Transporte a nivel internacional o en Colombia, que haya alcanzado, cada uno, un valor de transacción igual o superior a US \$ 100 millones que a su vez se haya ejecutado en los últimos diez (10) años.
Especialista financiero	Tendrá que acreditar su experiencia como mínimo en dos (2) proyectos como especialista financiero en estructuración de proyectos de Infraestructura de Transporte a nivel internacional o en Colombia, que haya alcanzado, cada uno, un valor de transacción igual o superior a US \$ 100 millones que a su vez se haya ejecutado en los últimos diez (10) años
Profesional financiero	Tendrá que acreditar su experiencia como mínimo en un (1) proyecto como especialista financiero en estructuración de proyectos de Infraestructura de Transporte a nivel internacional o en Colombia, que haya alcanzado, cada uno, un valor de transacción igual o superior a US \$ 100 millones que a su vez se haya ejecutado en los últimos diez (10) años
Experto legal en estructuraciones	Tendrá que acreditar su experiencia como mínimo en tres (3) proyectos como líder y/o experto legal en estructuraciones de proyectos de Infraestructura de Transporte y/o en estructuraciones legales de proyectos de Infraestructura de Transporte a nivel internacional o en Colombia, que haya alcanzado, cada uno, un valor de transacción igual o superior a US \$ 100 millones que a su vez se haya ejecutado en los últimos diez (10) años.
Especialista Legal	Tendrá que acreditar su experiencia como mínimo en dos (2) proyectos como líder y/o experto legal en estructuraciones de proyectos de Infraestructura de Transporte y/o en estructuraciones legales de proyectos de Infraestructura de Transporte a nivel internacional o en Colombia, que haya alcanzado, cada uno, un valor de transacción igual o superior a US \$ 100 millones que a su vez se haya ejecutado en los últimos diez (10) años.

La Promotora podrá aceptar o rechazar las hojas de vida de los profesionales, de acuerdo con lo estipulado en los perfiles solicitados para cada cargo o posición (Anexo 4); en caso de rechazo, el Consultor deberá garantizar otro profesional que cumpla con las características solicitadas.

### **6.3.1. MODO DE ACREDITAR LOS REQUISITOS SOLICITADOS PARA EL PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO (VER ANEXO 4 - ANEXO TÉCNICO)**

Deben aportar los siguientes documentos, respecto de cada uno de los cargos o posiciones solicitadas:

- ✓ Copia del acta de grado de los profesionales o tecnólogos solicitados. Copia de la tarjeta o matrícula profesional. Original del certificado de vigencia de la tarjeta o matrícula profesional, o el documento que haga sus veces, expedido por la entidad competente, en el que conste que se encuentra autorizado para ejercer la profesión o la constancia de que el mismo está en trámite.

- ✓ Copia del acta de grado de los estudios de postgrado solicitados.
- ✓ Copia del acta de grado de los estudios de pregrado y/o postgrado efectuados en el exterior, más los documentos de homologación ante el Ministerio de Educación Nacional; siempre y cuando pretenda con ellos, acreditar requisitos de este tipo, solicitados en el Anexo 4 de este Pliego.
- ✓ Documentos de soporte legibles, claros y verificables, referentes a la experiencia laboral.
- ✓ El Consultor entregará a la Promotora las hojas de vida del equipo de trabajo mínimo, con sus respectivos soportes académicos y de experiencia, dentro de los TRES (3) DÍAS HÁBILES, siguientes a la suscripción del Contrato y será requisito previo para la suscripción del Acta de Inicio.
- ✓ El ejercicio de cargos públicos será válido para acreditar la experiencia solicitada de los cargos o posiciones requeridos dentro del equipo de trabajo, siempre y cuando las funciones propias del cargo desempeñado, o las que hubiera ejercido por delegación o designación de funciones, sean congruentes o afines con las funciones y/u obligaciones que asumirá dentro de este equipo de trabajo. Condición que será analizada y valorada por la Promotora.

### **6.3.2. TÍTULOS OBTENIDOS EN EL EXTERIOR**

Con relación a los títulos universitarios de pregrado (profesionales y como tecnólogos) y de postgrado (especialización, maestría, doctorado) obtenidos en el exterior, por integrantes del personal mínimo requerido para la ejecución del Contrato, según lo especificado en el Anexo 4, los Proponentes deben tener presente lo siguiente:

- ✓ Si el adjudicatario presenta personal con títulos académicos otorgados en el exterior, deberá acreditar la convalidación y homologación de estos títulos ante el Ministerio de Educación Nacional, para ello, debe comenzar los trámites con la antelación necesaria.
- ✓ Este requisito no se exigirá cuando se trate de tecnólogos o profesionales titulados y domiciliados en el exterior, que pretendan ejercer temporalmente la profesión en Colombia.
- ✓ El Ministerio de Educación Nacional homologa los estudios de pregrado (universitarios) por disciplina y/o licenciatura y los de postgrado en los niveles de especialización, maestría y doctorado.
- ✓ Obtener autorización para el ejercicio temporal de la respectiva profesión en Colombia.
- ✓ En el evento que el adjudicatario del presente proceso de selección hubiere ofrecido personal titulado y domiciliado en el exterior en los términos señalados en este Pliego de Condiciones, deberá presentar la autorización expedida por el Consejo Profesional Nacional de Ingeniería y sus Profesiones Auxiliares para el ejercicio temporal de la profesión en Colombia.

Nota: Una vez la Promotora apruebe EL PERSONAL MÍNIMO PROPUESTO, éste no podrá ser cambiado durante la ejecución del Contrato, a menos que exista una justa causa, la cual deberá ser sustentada ante la Promotora, para su evaluación, posterior autorización y aprobación del personal de remplazo; autorización a la cual la Promotora no se encuentra sujeta. En caso de aprobarse el cambio por parte de la Interventoría o de la Supervisión del Contrato por parte de la Promotora, el personal deberá reemplazarse por uno de igual o superior cualificación al exigido.

### **6.4. PROTECCIÓN DE INFORMACIÓN PERSONAL**

En aplicación de lo dispuesto por los parámetros de Protección de Datos, el Contratista asume la obligación de proteger los datos personales a los que acceda con ocasión de este contrato, así como la obligación de cumplir las obligaciones que como responsable o encargado le correspondan acorde con la ley 1581 de 2012 y sus normas concordantes, según sean aplicables. Por tanto, deberá adoptar las medidas de seguridad, confidencialidad, acceso restringido y de no cesión, en relación con los datos personales a los cuales accede, cualquiera que sea la forma de tratamiento. Las medidas de seguridad que deberán adoptarse son de tipo lógico, administrativo y físico acorde a la criticidad de la información personal a la que accede y/o recolecta, para garantizar que este tipo de información no será usada, comercializada, cedida, transferida y no será sometida a tratamiento contrario a la finalidad comprendida en lo dispuesto en el objeto contractual. En caso

de tratarse de datos sensibles, de niños, niñas y adolescentes, tales como origen racial, organizaciones sociales, datos socioeconómicos, datos de salud, entre otros, las medidas de seguridad a adoptar serán de nivel alto.

El Contratista indemnizará los perjuicios que llegue a causar a la Promotora como resultado del incumplimiento de las leyes 1581 de 2012 y 1266 de 2008, aplicables al tratamiento de la información personal, así como por las sanciones que llegaren a imponerse por violación de la misma. En estos casos autoriza de manera expresa a la Promotora, con la presentación de la Propuesta y al comunicársele la Aceptación o Adjudicación de la misma, de ser el caso, a deducir de las sumas de dinero que la Promotora le adeude en el momento en que se notifique la decisión desfavorable por la entidad competente, el valor de las multas impuestas, sin perjuicio de que llegaren a demostrarse daños por cuantía superior a la multa impuesta. La Promotora informa al Contratista que en Colombia configura delito el tratamiento no autorizado de datos personales según lo dispuesto en la Ley 1273 de 2009. Por tanto, transmitirá esta obligación también a los dependientes, trabajadores, subcontratistas y demás personas que actúen por su cuenta y riesgo.

El Contratista reconoce el derecho que tiene la Promotora de auditar el cumplimiento de esta obligación de protección de datos personales; en este sentido, autoriza el ingreso y/o acceso de los servidores públicos y/o terceros designados para este fin a sus instalaciones e infraestructura, así como el acceso a la información requerida para verificar la adecuada protección de los datos personales custodiados con ocasión de este contrato.

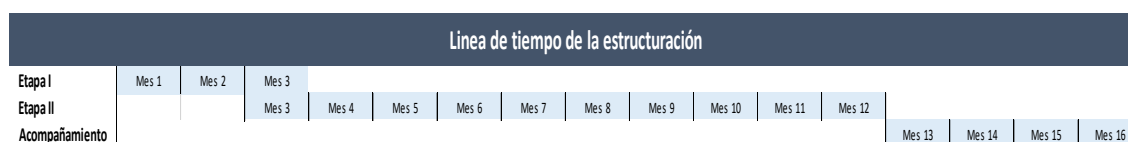
Es obligación del Contratista informar a la Promotora cualquier sospecha de pérdida, fuga o ataque contra la información personal a la que ha accedido y/o trata con ocasión de este contrato, aviso que deberá dar una vez tenga conocimiento de tales eventualidades. La pérdida, fuga o ataque contra la información personal implica así mismo la obligación del Contratista de gestionar el incidente de seguridad de la información conforme los lineamientos en la materia señalados en las normas ISO 27001/27002.

El incumplimiento de las obligaciones derivadas de esta cláusula se considera como un incumplimiento grave por los riesgos legales que conlleva el indebido tratamiento de datos personales, y en consecuencia será considerada justa causa para la Terminación del Contrato, y dará lugar al cobro de la Cláusula Penal Pecuniaria pactada, sin necesidad de ningún requerimiento, a los cuales renuncia desde ahora.

## 6.5. PLAZO DEL CONTRATO

El plazo estimado de ejecución del contrato de consultoría es de **diez y seis (16) meses**, contados a partir de la firma del acta de inicio. **Doce (12) meses** corresponden al desarrollo de estudios de consultoría y **cuatro (4) meses** corresponden al acompañamiento a la Promotora en reuniones estratégicas y la Promoción del proyecto. El Consultor realizará la entrega final de los productos de la consultoría siguiendo los tiempos estipulados a continuación:

ETAPA	PLAZO
ETAPA 1	3 meses a partir de la orden de inicio
ETAPA 2	10 meses a partir de terminado el segundo mes de la de la etapa 1
ACOMPANAMIENTO	4 meses después de terminada la etapa 2
<b>TOTAL</b>	<b>16 meses a partir de la orden e inicio</b>



Hay que observar que la planeación para la ejecución de las Etapas mencionadas, consideró un traslape de los tiempos individuales de las Etapas.

Durante el plazo dado para cada etapa del proyecto, el contratista Estructurador y el Interventor se comprometen a realizar todas las acciones que correspondan tanto de acompañamiento como de ajuste a los estudios y diseños que sean solicitados por la Promotora y a mantener vigentes las garantías del contrato.

El plazo del contrato incluye los tiempos de revisión por parte de la Interventoría y la Promotora en la aprobación de los estudios y diseños y en general los requeridos para la entrega de los productos descritos en el alcance de la Consultoría.

## **6.6. LUGAR DE EJECUCIÓN**

El lugar de ejecución del contrato de Consultoría será el municipio de Medellín y se requerirán desplazamientos desde el municipio de Puerto Berrío y el municipio de la Pintada y toda su área de influencia a lo largo del corredor férreo existente o un nuevo trazado que se defina para el desarrollo del proyecto.

Las reuniones y/o mesas de trabajo que se requieran realizar entre el Consultor y la Promotora, se llevarán a cabo en las oficinas de la Promotora Ferrocarril de Antioquia o donde ésta disponga en la ciudad de Medellín o en los lugares antes mencionados del Departamento de Antioquia.

El interesado al formular su oferta deberá considerar los desplazamientos que deba realizar el equipo del Consultor al trayecto de ejecución física del contrato, serán a cuenta y riesgo de éste y en ningún caso, darán lugar a cobros adicionales a la Promotora, las reuniones serán acordadas previamente entre el Interventor/Supervisor de la Promotora y el Consultor.

## **6.7. VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO (CRONOGRAMA DE PAGOS)**

Tal como se explicó en el Estudio de Conveniencia y Oportunidad de este Proceso de Selección y lo señalado en el Capítulo I de este Pliego, la Promotora elaboró el presupuesto, en el cual se incluyó el equipo de trabajo mínimo requerido y los costos operacionales necesarios para llevar a cabo la ejecución del objeto contractual, obteniendo como resultado la suma de **SIETE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO MILLONES TREINTA Y SIETE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS M.L. (\$7.935'037.759)** incluyendo el Impuesto al valor agregado I.V.A. y demás impuestos, tasas y contribuciones que se causen por el hecho de su celebración, ejecución y liquidación; así como la totalidad de los costos directos e indirectos causados durante la ejecución del contrato de Consultoría. Por tanto, se establece que se pactará entre las partes, de acuerdo con las reglas contenidas en este Pliego de Condiciones, el valor del Contrato como un precio global fijo, sin ajustes o reajustes de ningún tipo.

El Valor del Contrato, será el resultante de la Reunión de verificación y negociación entre la Promotora y el Proponente calificado en 1° lugar, o en 2° lugar, según sea el caso, de acuerdo con las reglas señaladas en este Pliego; ello, partiendo lógicamente de la Propuesta técnica y económica presentada por el respectivo Proponente y de los análisis efectuados por la Promotora.

**La Promotora pagará al Consultor a precio global, el valor de este contrato sin ajustes, de la siguiente manera:**

Se realizará el pago a la Consultoría en veintinueve (29) productos. El pago de cada uno de los productos se realizará de la siguiente manera: 50% contra la entrega del producto a la interventoría y el 50% contra la aprobación por parte de la Interventoría y la Promotora de los siguientes productos:

Entregable No.	Descripción <sup>4</sup>	Valor del entregable, expresado como % del valor total de la oferta	Plazo (días a partir del acta de inicio)
1	Metodología y organización de los trabajos	2.91%	7
2	Revisión de la prefactibilidad realizada al tramo 3	5.02%	60
3	Ajuste al Estudio de Demanda	4.65%	70
4	Debida diligencia técnica, legal y financiera	2.53%	70
5	Corroboración del Plan de intervención para el corredor	0.59%	90
6	Estudio de Diseño Geométrico	5.98%	116
7	Estudio de Hidráulica, Hidrología y Socavación	4.78%	169
8	Estudio de Geotecnia y Geología	14.91%	166
9	Diseño de Túneles	5.33%	204
10	Diseño de Puentes, Pontones y Viaductos	6.60%	196
11	Estudio Ambiental	3.84%	256
12	Estudio Social	5.14%	256
13	Estudio Predial	5.44%	256
14	Inventario y relocalización de redes de servicios públicos	1.95%	184
15	Diseño de Infraestructura y superestructura de la vía	2.30%	176
16	Diseño de estaciones, edificaciones y plataformas de carga	4.60%	154
17	Sistema de seguridad, señalización y control	1.91%	201
18	Patios y talleres	0.66%	206
19	Sistemas de comunicación	0.59%	201
20	Puesto de Control Central Operacional - PCO	0.66%	236
21	Material rodante	0.87%	166
22	Operación y mantenimiento	3.13%	181
23	Presupuesto y Programación	3.16%	274
24	Informe final de estudios y diseños técnicos	1.12%	249
25	Resumen ejecutivo y presentación resumen	0.73%	279
26	Estudios financieros	6.29%	319
27	Estudios legales	1.95%	339
28	Informe Final de estudios y diseños Técnicos, Financieros y Legales	0.56%	360
29	Cierre, Promoción y liquidación	1.81%	470

La relación anterior no tiene por objeto definir el valor de los productos a los cuales se encuentran vinculados los porcentajes o cuotas de pago, sino establecer las etapas o períodos de causación de estos últimos, por tanto, los porcentajes antes relacionados no guardan relación de equivalencia, ni determinan el valor de los productos señalados en dicha relación; no obstante, la autorización de pago de cada valor correspondiente a los porcentajes antes indicados, está sujeta al recibo a entera satisfacción de cada producto por parte de la Interventoría del contrato, a la revisión y aprobación de cada uno de los informes por parte de la interventoría y/o la Promotora, acompañadas de todos los documentos soportes exigidos normalmente para cada pago.

El plazo de ejecución del contrato se prorrogará en el caso que la Promotora efectúe modificaciones al alcance del Proyecto o de los servicios del Consultor descritos en estos Términos de Condiciones Contractuales; en ese caso y siempre que sea así requerido, las partes negociarán de buena fe la modificación de los honorarios del Consultor.

<sup>4</sup> La descripción detallada de los productos se presenta en el Anexo Técnico.

Adicionalmente, la Promotora estimó dentro del presupuesto oficial un monto de **OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS TREINTA Y DOS PESOS (\$857'467.532)** por concepto de trabajo de campo (toma de muestras, apiques, perforaciones, entre otros) con el fin de realizar los Estudios respectivos. Dicho trabajo de campo se liquidará y pagará de acuerdo con los precios unitarios máximos establecidos en la tabla 2.

**Tabla 2. - Ensayos**

<b>Tipo de ensayo</b>	<b>Unidad</b>	<b>Precio unitario</b>
Toma de muestras, apiques y perforaciones para el informe de geología y geotécnica	ml	\$ 804.525
Apiques (Profundidad 1 metro)	ml	\$ 107.270
Apiques (Profundidad 3 metro)	ml	\$ 160.905
Transporte traslado equipos de perforación hasta el proyecto	hr	\$ 61.144
Transporte interno equipos de perforación	hr	\$ 179.141
Granulometría - Lavado por el tamiz 75 mm (N°200)	un	\$ 56.853
Granulometría - Tamizado de tamaños mayores a 75 mm (N°200)	un	\$ 82.598
Granulometría - Hidrómetro tamaños menores a 75 mm (N°200)	un	\$ 201.668
Límites de consistencia (líquido, plástico) y humedad	un	\$ 53.635
CBR en laboratorio - Suelos cohesivos	un	\$ 839.924
CBR en laboratorio - Suelos granulares	un	\$ 423.717
CBR de laboratorio - Muestras inalteradas	un	\$ 146.960
Contenido de materia orgánica-método Colorimétrico	un	\$ 25.638
Contenido de materia orgánica-método ignición	un	\$ 166.912
Equivalente de arena de suelos y agregados finos	un	\$ 60.822
Consolidación unidimensional de los suelos: lenta con un ciclo de carga y descarga	un	\$ 626.457
Corte directo en suelos no cohesivos Consolidado – Drenado*	un	\$ 376.518
Corte Directo en suelos cohesivos No Consolidado - No drenado * UU	un	\$ 599.639
Corte directo en suelos cohesivos Consolidado – No Drenado* CU	un	\$ 807.743
Compresión triaxial estática No Consolidado – No Drenado* UU	un	\$ 697.255
Compresión triaxial estática Consolidado – No Drenado* CU	un	\$ 1.061.973
Módulo resiliente de suelos de subrasante (granulares o cohesivos)	un	\$ 1.108.099
Compresión triaxial cíclica con bender	un	\$ 1.751.719
Compresión triaxial cíclica	un	\$ 1.570.433
Relación de soporte del suelo sobre muestras inalteradas (por punto)	un	\$ 136.233
Gravedad específica y absorción agregados gruesos	un	\$ 78.307
Gravedad específica y absorción agregados finos	un	\$ 78.307
Gravedad específica de las partículas sólidas	un	\$ 65.435
Corte Directo en rocas blandas	un	\$ 504.169
Compresión simple en rocas con tallado de muestras	un	\$ 135.160
Carga puntual en rocas con tallado de muestras	un	\$ 251.012
Tracción brasilera	un	\$ 117.997
Resistencia al desgaste de los agregados en la Máquina de los Ángeles (sin trituración de agregados)	un	\$ 139.451
Resistencia al desgaste de los agregados en la Máquina de los Angeles (con trituración de agregados)	un	\$ 182.359
Ensayo Deval	un	\$ 101.263
Peso unitario	un	\$ 62.217
Cono dinámico	un	\$ 81.311
Profundidad de carbonatación	un	\$ 53.742
Detección de refuerzo utilizando ferrosacan (por día)	día	\$ 38.617
Estimación de la resistencia del concreto con esclerometro (10 zonas con 3 lecturas)	un	\$ 66.186
Línea de refracción sísmica (perfil de 50m)	un	\$ 53.635

Resultado de la debida diligencia del corredor el CONSULTOR debe presentar el plan de trabajo de las actividades de campo requeridas para el corredor.

La propuesta de actividades de campo debe contener un presupuesto y cronograma detallado de las actividades a realizar, de tal forma que la Interventoría y la promotora puedan revisar, aprobar y hacer las gestiones necesarias para reconocer el valor de los trabajos de campo y la ejecución de los trabajos de campo.

En lo que respecta al monto estimado para trabajos de campo, el pago se efectuará así:

- Elaboración de actas mensuales aprobadas por la Interventoría, según las cantidades ejecutadas y los precios unitarios presentados por el Oferente. Estas actas deberán presentarse al final de cada mes y deberán cubrir el monto y valor de trabajos y servicios efectivamente prestados en el mes inmediatamente anterior. Cada factura irá acompañada de los soportes que permitan su revisión, incluyendo un breve informe descriptivo de las actividades que se desarrollaron.
- En caso de presentarse ítems no previstos durante la ejecución del contrato de consultoría, el Consultor deberá presentar una estimación inicial de cantidades y, al menos, tres cotizaciones de precios unitarios a costo directo, para aprobación de la interventoría.
- Se pagarán por precios unitarios los insumos correspondientes a todas las actividades de campo desarrolladas para cumplir con el objeto contractual.
- Los reembolsos se realizarán, a más tardar, a los treinta (30) días de su entrega o aprobación, según corresponda, previa presentación de la correspondiente factura e informe respectivo.

El Consultor acepta que dentro de su oferta se encuentra cuantificada de manera global la ejecución total de las actividades y obligaciones que se deriven del contenido de estos Estudios de Conveniencia y Oportunidad incluida la totalidad de los tributos, independientemente de la denominación que asuman o del nivel territorial del que provengan, que se causen o llegaren a causar por la celebración, ejecución y liquidación del contrato objeto del presente estudio previo. El total del valor del contrato corresponde a todas las actividades de acuerdo con el alcance establecido.

Los pagos y el desembolso de recursos relacionados con el contrato quedan sometidos, además de las condiciones anteriormente previstas, al cumplimiento de los siguientes requisitos:

- a. Factura o documento equivalente debidamente legalizado.
- b. Formato PFA-FR-05 "hoja de ruta y orden de pago contrato de estudios y diseños"
- c. Informe y carta de aprobación respectiva por parte de la Interventoría
- d. Registro presupuestal
- e. Certificado bancario de cuenta vigente
- f. La acreditación por parte del Consultor a la Promotora de que todo el personal necesario para la ejecución del contrato se encuentra afiliado a los sistemas de seguridad social en salud, pensiones y riesgos profesionales, incluso los trabajadores independientes, y que los pagos de las cotizaciones respectivas se encuentran al día.
- g. Toda vez que los impuestos y retenciones que surjan por la celebración, ejecución y liquidación del contrato corren por cuenta del Consultor, la Promotora hará las retenciones del caso en cualquier momento durante la ejecución del contrato y cumplirá las obligaciones fiscales que ordene la ley.

Los pagos se efectuarán dentro de los treinta (30) días, calendario, siguientes a la radicación de la factura, previo visto bueno del supervisor del contrato. Cuando la factura no se presente con el lleno de los correspondientes requisitos o no se acompañe de los documentos necesarios para el pago, el término para este empezará a contarse desde la fecha en que una u otros se presenten en debida forma o se aporte el último de los documentos requeridos. Las demoras que se presenten por esta causa serán responsabilidad del Consultor; por lo tanto, no causarán intereses, ni compensación de ninguna naturaleza. En caso de mora imputable a la Promotora, este reconocerá al Consultor intereses moratorios a la tasa del interés legal civil vigente en esa fecha, la cual se liquidará sobre el valor histórico actualizado, de acuerdo con el procedimiento establecido en el artículo 36, del Decreto 1510 de 2013 o en la norma que lo modifique o reemplace.

La Forma de Pago, podrá surtir alguna variación en la minuta del Contrato que suscribirán las partes. Dado el tipo de Contrato y las obligaciones a cargo del Contratista, la Promotora considera procedente NO OTORGAR ANTICIPO, NI PAGO ANTICIPADO, para su ejecución.



## **6.8. OBLIGACIONES CONTRACTUALES**

Las obligaciones contractuales, generales y específicas a cargo del Consultor, se detallan en este Pliego de Condiciones, numeral 1.5 OBLIGACIONES DEL CONSULTOR; en la minuta del Contrato, Anexo 2; y en el Estudio de Conveniencia y Oportunidad. También las constituirán, las señaladas en los demás documentos integrantes del Pliego y del Contrato. Las obligaciones a cargo de la Promotora igualmente son las establecidas en este Pliego de Condiciones y en el Anexo 2.

## **6.9. RIESGOS ASOCIADOS AL CONTRATO, FORMA DE MITIGARLOS Y ASIGNACIÓN**

De conformidad con lo señalado en la normativa vigente y la metodología derivada de los lineamientos CONPES 3714 de 2011 y considerando el tipo de contrato a adjudicar y las obligaciones derivadas del mismo, la Promotora Ferrocarril de Antioquia S.A.S., estima, tipifica y asigna los riesgos previsibles, de acuerdo con los términos del Anexo 4 - Matriz de Riesgos, los cuales se entenderán aceptados por el Contratista con la suscripción del contrato.

Los riesgos derivados del presente contrato se asignan de acuerdo con el principio según el cual, cada riesgo debe ser asumido por la parte que mejor lo pueda controlar y administrar. Al respecto el Gobierno Nacional, a través del CONPES, ha establecido: “Los principios básicos de la asignación de riesgos parten del concepto que estos deben ser asumidos: i) Por la parte que esté en mejor disposición de evaluarlos, controlarlos y administrarlos; y/o; ii) Por la parte que mejor disponga de los medios de acceso a los instrumentos de protección, mitigación y/o diversificación”.

De tal forma, que la Promotora con base en las disposiciones de la normativa vigente y en el desarrollo jurisprudencial y doctrinal que ha tenido la materia, ha establecido que los riesgos previsibles que puedan afectar la ejecución del contrato objeto de este proceso de selección, obedecen a riesgos empresariales, es decir, a aquellas aleas normales, inherentes a la ejecución del objeto contractual, y deben ser imputables exclusivamente al contratista afectado, y no a la Entidad.

Es importante precisar, que si bien la Promotora como entidad contratante, realiza el ejercicio de tipificación, estimación y asignación de Riesgos, es obligación de los Oferentes analizar y realizar su propia estimación de riesgos, la cual se entiende incorporada a la oferta técnico-económica que presentan en el marco de este proceso de selección.

La información sobre la tipificación, estimación y asignación de los riesgos asociados a la ejecución del contrato objeto del presente proceso de contratación se resume en la matriz de riesgos previsibles contenida en el Anexo 6 - Matriz de Riesgos, la cual hace parte integral de los documentos del proceso y que se publicará con los demás documentos del proceso de selección.

## **6.10. MECANISMOS DE COBERTURA QUE GARANTIZAN LAS OBLIGACIONES SURGIDAS CON OCASIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR**

Constituye obligación legal de la sociedad Promotora Ferrocarril de Antioquia S.A.S., precaverse de los posibles perjuicios derivados de la acción y/o la omisión del Contratista seleccionado, con ocasión de las obligaciones surgidas de los documentos y actividades que constituyan el acuerdo de voluntades entre las partes.

El Contratista, constituirán a favor de la Promotora FERROCARRIL DE ANTIOQUIA S.A.S., de conformidad con la normativa comercial vigente, garantía que podrá consistir en Póliza de Seguro (para entidad pública con régimen de contratación privado) expedida por una Compañía legalmente constituida y establecida para funcionar en Colombia; o Garantía Bancaria a Primer Requerimiento, expedida por entidad financiera legalmente constituida en Colombia.

### 6.10.1. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

Para garantizar los diferentes tipos de obligaciones, que puedan derivarse de la ejecución contractual, el Contratista deberá prestar Garantía Única de Cumplimiento con los siguientes amparos, según las condiciones indicadas a continuación:

- **Cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato:**
  - ✓ Por una suma equivalente al VEINTE POR CIENTO (20%) DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO, por un término igual al PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y SEIS (6) MESES MÁS.
  - ✓ Este Amparo permitirá a la Promotora precaverse en la eventualidad que el Contratista incumpla las obligaciones surgidas del Contrato, incluyendo el pago de sanciones por incumplimiento de medidas pactadas, como son: Medidas de Apremio, Acuerdo de Niveles de Servicio u otros similares y de la Cláusula Penal Pecuniaria.
  - ✓ Este Amparo cubrirá a la Promotora de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones surgidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al consultor garantizado. Además de esos riesgos, este amparo comprenderá siempre el pago del valor de los apremios y Acuerdos de Niveles de Servicio ANS, y de la Cláusula Penal Pecuniaria que se hayan pactado en el Contrato garantizado.
  
- **Pago de Salarios, Prestaciones Sociales e Indemnizaciones Laborales:**
  - ✓ Por una suma equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO, por un término igual al PLAZO DEL CONTRATO Y TRES (3) AÑOS MÁS, contados a partir de la fecha de terminación del contrato.
  - ✓ Este Amparo se solicita, por cuanto la ejecución del contrato de Consultoría implica la vinculación y contratación de personal. El valor estimado para la misma permitirá cubrir a la Promotora los perjuicios que se le ocasionen, como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones laborales y conexas de carácter legal, a que esté obligado el Contratista garantizado, derivadas de la contratación del personal utilizado para la ejecución del contrato amparado.
  - ✓ Adicionalmente, deberá especificarse que el contrato no genera relación alguna, ni da derecho al cobro de prestaciones sociales propias de un contrato de trabajo. Por tanto, no habrá relación laboral entre la Promotora Ferrocarril de Antioquia S.A.S. y el Consultor, toda vez que no existe subordinación ni dependencia.
  
- **Calidad del servicio:**
  - ✓ Por una suma equivalente al TREINTA POR CIENTO 30% DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO, por una vigencia igual al PLAZO DEL CONTRATO Y 36 MESES MÁS, contados a partir de la terminación del Contrato de Consultoría amparado.
  - ✓ Este Amparo, cubre a la Promotora, de los perjuicios imputables al Consultor garantizado, que surjan con posterioridad a la terminación del contrato y que se deriven de la mala calidad del servicio prestado, teniendo en cuenta las condiciones establecidas y pactadas en el contrato y las señaladas en las especificaciones técnicas mínimas, en los estudios previos, el pliego de condiciones y sus anexos y formatos, y en la oferta, al igual que en la normativa vigente que regula la materia.
  - ✓ El valor estimado de la misma, correspondiente al TREINTA POR CIENTO 30%, permitirá a la Promotora, garantizar su cubrimiento en el caso de que el servicio ofrecido por el Consultor, no se haya cumplido en las condiciones de calidad establecidas para este tipo de servicio, o las señaladas en los documentos ya indicados.
  - ✓ El plazo estimado correspondiente a un término igual AL PLAZO DEL CONTRATO Y 36 MESES MÁS, permitirá a la Promotora cubrir la eventualidad, de falla de la solución contratada, el Consultor sea responsable de que la misma se restablezca en las condiciones de calidad establecidas para este tipo de servicio, así como las señaladas en los documentos ya indicados.

### **6.10.2. GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL**

Por un valor asegurado equivalente a QUINIENTOS SMLMV (500 SMLMV) atendiendo el valor del contrato a suscribir, y por un término equivalente al de ejecución del contrato. El Consultor deberá actualizar la vigencia de esta garantía de conformidad con la fecha de iniciación del contrato.

**Nota:** El hecho de la constitución de las Garantías solicitadas, no exonera al Consultor de sus responsabilidades. De igual manera, el Consultor declaró en su Carta de Presentación de Propuesta, que no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas en el Ordenamiento Jurídico Colombiano, ni en conflicto de interés de conformidad con la normativa vigente y con las reglas o previsiones de este Pliego de Condiciones.

Adicionalmente, deberá especificarse que el Contrato no genera relación alguna, ni da derecho al cobro de Salarios, Prestaciones Sociales o Indemnizaciones Laborales, conceptos propios del contrato de trabajo, ajeno al caso que nos ocupa. Por tanto, no habrá relación laboral entre la Promotora Ferrocarril de Antioquia S.A.S. y el Consultor, toda vez que no existe subordinación ni dependencia, como tampoco la habrá, entre la Promotora y el personal directo o indirecto contratado por el Consultor, bajo cualquier modo de vinculación o reglamentación.

### **6.10.3. RESTABLECIMIENTO, MANTENIMIENTO Y MODIFICACIÓN DE LAS GARANTÍAS**

El Consultor está obligado a restablecer el valor de las Garantías y/o los Amparos especificados, cuando su valor se reduzca, debido a las reclamaciones que efectúe la Promotora, o un tercero, según sea el caso. El Consultor también se obliga, a ampliar el valor y/o la vigencia de las Garantías y/o sus Amparos, en los eventos de adición, ampliación, prórroga y/o modificación del Contrato. El No Restablecimiento o Modificación de las Garantías, según sea el caso de que se trate por parte del Consultor, constituye causal de incumplimiento del Contrato y se dará inicio a los procesos sancionatorios a que haya lugar.

### **6.11. ESTABLECIMIENTO DE SUCURSAL EN COLOMBIA PARA PROPONENTES O INTEGRANTES DE FORMA ASOCIATIVA SIN DOMICILIO EN COLOMBIA (PERSONAS JURÍDICAS)**

En los términos de los artículos 471 y siguientes del Código de Comercio, las Sociedades Extranjeras que constituyan el Consultor o hagan parte de la Forma Asociativa Consultora, que no tenga(n) domicilio en Colombia, deberán constituir dentro de los treinta (30) días siguientes a la suscripción del Contrato, una sucursal en Colombia, cuyo objeto social sea congruente o enmarque, el objeto y alcance del Contrato adjudicado; dicha sucursal deberá estar vigente por el plazo de ejecución contractual y un (1) año más. La sucursal se deberá establecer de acuerdo con los parámetros establecidos en la normativa vigente.

NOTA: En el caso de Formas Asociativas, al menos uno (1) de los integrantes, deberá acreditar estar domiciliado o tener sucursal en Colombia; en todo caso, los integrantes extranjeros sin sucursal en Colombia deberán contar con un apoderado domiciliado en Colombia, durante el plazo de ejecución del Contrato y Cinco (5) años más.

El incumplimiento de estos compromisos será considerado como incumplimiento contractual y dará lugar a la imposición de multas en los términos del Contrato.

### **6.12. GASTOS, IMPUESTOS E INDEMNIDAD TRIBUTARIA**

Todos los impuestos, tasas y contribuciones legalmente vigentes, así como los demás costos tributarios y de cualquier otra naturaleza, que apliquen para la celebración, legalización y ejecución del contrato corren por

cuenta del Contratista (Consultor), conceptos y costos que deberán tener en cuenta los oferentes, para la preparación de su Propuesta.

El Consultor en ejecución y desarrollo de sus obligaciones contractuales y las directamente derivadas de éstas, mantendrá indemne a la Promotora, en lo relacionado con las obligaciones tributarias surgidas de dicha ejecución contractual.

El Consultor debe pagar todos los impuestos, tasas, gravámenes y contribuciones establecidas por las autoridades competentes del orden nacional, departamental, municipal y dentro de estos niveles territoriales, las contribuciones, tasas, derechos y tarifas establecidos por las diferentes autoridades, que afecten el Contrato y las actividades que de él se deriven. Estos pagos deben soportarse con las certificaciones correspondientes, expedidas y/o validadas por las autoridades competentes.

### **6.13. INFORMACIÓN TRIBUTARIA**

El Consultor se obliga a diligenciar y suscribir debidamente, el Formulario establecido por el Proceso Administrativo Financiero de la Promotora, para aplicación de conceptos tributarios, tales como: Retención en la Fuente, Impuesto de Industria y Comercio (ICA), e Impuesto al Valor Agregado (IVA), Formulario que formará parte integral del Contrato, Estampillas consagradas en el Estatuto de Rentas Departamentales; así como cualquier otro que aplique en virtud del hecho generador y/o de cualquiera de las partes de la relación contractual.

### **6.14. GESTIÓN DE CALIDAD**

El Consultor deberá proporcionar a la Promotora un trabajo acorde con la calidad definida en los documentos integrantes del Contrato. Para lograr este objetivo, ejecutará y controlará los trabajos y procedimientos a su cargo, bajo el enfoque de un modelo de aseguramiento de la calidad, conforme a la Norma NTC-ISO 9001 de 2000 y NTC-ISO 9001 versión 2008.

### **6.15. DESCUENTOS O COBROS POR INCUMPLIMIENTO DE ACUERDOS DE NIVELES DE SERVICIO - ANS Y OTROS ACUERDOS CONTRACTUALES**

Los Acuerdos de Niveles de Servicios - ANS son acuerdos entre LAS PARTES, que se pactan con el fin de establecer estándares de calidad en la ejecución de los servicios objeto del Contrato, o en la ejecución de las tareas relacionadas con el cumplimiento del objeto contractual y pueden establecerse a través de aspectos tales como tiempos de respuesta, calidad de los informes, entre otros. Los ANS constituyen una herramienta de mejoramiento de la calidad y un elemento de medición en la ejecución del contrato.

Los Otros Acuerdos Contractuales se relacionan con actividades que es necesario realizar o cumplir, para una adecuada ejecución del Contrato o para su liquidación bilateral dentro del término pactado.

**APLICACIÓN DE LOS DESCUENTOS POR INCUMPLIMIENTO DE LOS ACUERDOS DE NIVELES DE SERVICIO - ANS Y OTROS ACUERDOS COMERCIALES:**

- a) La Promotora entiende que, por el hecho de haber presentado la Propuesta, el Proponente favorecido con la Adjudicación o Aceptación, al celebrar el Contrato, está conforme y acepta los descuentos o cobros por mora o incumplimiento de los ANS y de Otros Acuerdos Contractuales, estipulados en este numeral del Pliego de Condiciones, u otros que lleguen a pactar las Partes.
- b) Una vez ocurrido el hecho y/o la omisión constitutiva del incumplimiento de uno o varios Acuerdos de Niveles de Servicio - ANS y/o de Otros Acuerdos Contractuales, la Promotora, lo comunicará al Contratista

en debida forma (carta a la dirección de correo física; correo electrónico a la dirección de contacto; o comunicación entregada de manera personal a un representante del Contratista), dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la ocurrencia del incumplimiento.

- c) El Contratista deberá explicar los motivos que lo llevaron al incumplimiento de uno o varios Acuerdos de Niveles de Servicio - ANS y/o de Otros Acuerdos Contractuales. Al respecto, la Promotora, previo concepto de la Interventoría/Supervisión, tomará una decisión, con respecto a los argumentos presentados por el Contratista, si los considera de recibo o no, y así lo comunicará en el documento de cierre del caso. Las explicaciones del Contratista pueden ser dadas de manera escrita y debe adjuntar las pruebas que considere necesario para su justificación, o también de manera verbal en reunión de Seguimiento a la estructuración, en caso de haya reunión programada; en uno o en otro caso, las explicaciones y justificaciones, deben presentarse dentro de los tres (3) días hábiles siguientes, al día en que la Promotora comunique al Contratista la ocurrencia y/o configuración del incumplimiento.
- d) La Promotora y la Interventoría/Supervisión del Contrato, suscribirán un documento de cierre del caso, en el que concluirán en forma sucinta, si aplicarán o no, los descuentos a que haya lugar por incumplimiento de alguno o algunos, de los ANS y de Otros Acuerdos Contractuales, estipulados en este numeral del Pliego, de acuerdo con las explicaciones y/o situaciones argumentadas por el Contratista.
- e) En caso de ser procedente, de acuerdo con los pasos antes descritos, la Promotora hará efectivos los descuentos al Contratista en las Actas de pago o las Facturas correspondientes, es decir, que pagará al Contratista el valor que resulte luego de hacer las deducciones o descuentos legales y contractuales. Cuando se trate de Contratistas no residentes cambiarios, se solicitará al Contratista el pago de dichos ANS y/u Otros Acuerdos Contractuales directamente dentro de los quince (15) días hábiles siguientes, mediante giro directo (transferencia bancaria a la cuenta que se le indique para el efecto); de incumplir con el pago de dichos Acuerdos se hará efectiva la Garantía de Cumplimiento respectiva.

Los siguientes incumplimientos darán lugar sólo a las deducciones o cobros indicados en cada caso, los cuales no serán incorporados en el sistema de contratación de la Promotora o sistema equivalente, cuando se encuentre conformado:

- a) **Por retardo en la entrega de los documentos para la formalización y legalización del Contrato:** El Contratista deberá aportar los documentos necesarios para la formalización y legalización del Contrato, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su suscripción. Una vez vencido dicho término, la Promotora podrá cobrar o aplicar al Contratista, un descuento equivalente a DOS (2) SMDLV, por cada día de retardo en la entrega de dichos documentos. Descuento que quedará pendiente y se efectuará de la primera Acta de pago o Factura que se legalice para ser cancelada, en caso de que se opte por el descuento. Lo anterior, sin perjuicio de que la Promotora opte por hacer efectiva la Garantía de Seriedad de la Oferta.
- b) **Por subcontratar o ceder el contrato sin la autorización previa y expresa de la Interventoría/Supervisión y de la Promotora:** De llegar a presentarse esta situación, se podrá cobrar o descontar al Contratista, un valor equivalente al cinco por ciento (5%) del valor subcontratado o cedido. Ello, sin perjuicio de que se declare el Incumplimiento del Contrato, se haga efectiva la respectiva Garantía y/o se inicie procedimiento para el cobro o descuento de la Cláusula Penal Pecuniaria pactada.
- c) **Por incumplimiento de las órdenes de la Interventoría/Supervisión:** En caso de que el Contratista deje de cumplir cualquiera de las órdenes escritas dadas por la Interventoría/Supervisión, se podrá cobrar o descontar al Contratista, el cero punto, cero cincuenta por ciento (0,050%) del valor del Contrato, por cada orden incumplida. En caso de optar por el descuento, el valor correspondiente por este concepto, será

descontado del Acta de pago o Factura que se encuentre pendiente de pago, o de la siguiente que vaya a legalizarse.

- d) **Por incumplimiento de las normas de Seguridad y Salud en el Trabajo:** Este incumplimiento por parte del Contratista, acarreará un cobro o descuento del cero punto, cero cincuenta por ciento (0,050%) del valor del Contrato, por cada día de incumplimiento. En caso de optar por el descuento, el valor correspondiente por este concepto, será descontado del Acta de pago o Factura que se encuentre pendiente de pago, o de la siguiente que vaya a legalizarse.
- e) **Por negarse a ejecutar las actividades propias de los servicios de Consultoría, aduciendo falta de insumos, o falta de disponibilidad de equipo, o falta de disponibilidad de personal, o cierre de instalaciones, o carencia de transporte.** Se podrá cobrar o descontar de las Actas de pago o de las Facturas, el cero punto, cero cincuenta por ciento (0,050%) del valor del Acta de pago o Factura que se encuentre pendiente de pago, o de la siguiente que vaya a legalizarse, según el caso.
- f) **Por el incumplimiento en la atención de las correcciones, modificaciones o sugerencias, efectuadas por la Interventoría/Supervisión o por la Coordinación del Contrato por parte de la Promotora, a los informes parciales o definitivos referentes a cualquier producto, correspondientes a cualquiera de los frentes temáticos objeto de la Consultoría, conforme al contenido del Anexo 4 - Anexo Técnico del Pliego de Condiciones:** Se podrá cobrar o descontar de las Actas de pago o de las Facturas, el cero punto, cero cincuenta por ciento (0,050%), del valor del Acta de pago o Factura que se encuentre pendiente de pago, o de la siguiente que vaya a legalizarse, según el caso.
- g) **Por el incumplimiento en la entrega de los informes y/o productos, pertenecientes a cualquiera de las fases y/o productos objeto de la Consultoría, contenidos en el Anexo 4 - Anexo Técnico del Pliego de Condiciones:** Se podrá cobrar o descontar de las Actas de pago o de las Facturas, el valor correspondiente al dos punto cinco por ciento (2,5%) del valor representativo del Entregable no entregado de manera correcta y/o completa, es decir, respecto de todos los documentos, planos, informes y/o cualquier documento que lo conforme; dicho valor podrá ser descontado por cada día de retardo, de conformidad con el Cronograma que haya sido aprobado y/o de acuerdo con la pactado en reunión de seguimiento, mesa técnica o espacio similar.

Los productos, informes, planos, documentos, entre otros, a que hace referencia el literal anterior, deben estar entregados a la Promotora, de conformidad y a entera satisfacción, en el transcurso del sexto (6°) día hábil siguiente, a que el Consorcio Consultor lo haya entregado a la Interventoría, conforme a Cronograma aprobado. La Interventoría, de acuerdo con el numeral 5 del aparte II OBLIGACIONES ESPECÍFICAS del PARÁGRAFO PRIMERO. OBLIGACIONES DEL INTERVENTOR, de la cláusula Sexta del contrato de Interventoría, cuenta con hasta CINCO (5) DÍAS HÁBILES, para la revisión de informes y productos; por tanto, en caso de que ello no se cumpla, es decir, la entrega durante el sexto (6°) día hábil siguiente después de que el Consorcio Consultor lo haya entregado a la Interventoría, conforme a Cronograma aprobado y/o a aprobación por las partes, en cualquier otro escenario o medio de acuerdo, se entenderá que hubo reproceso en la entrega de conformidad, imputable al Consorcio Consultor, y, se aplicará el siguiente ANS.

**ANS:** Si transcurrido el sexto (6°) día hábil siguiente, después de que el Consorcio Consultor entregó el producto y/o sus documentos integrantes, a la Interventoría conforme a Cronograma aprobado, se entenderá que hubo reproceso en el procedimiento imputable al Consorcio Consultor y se podrá cobrar o descontar de las Actas de pago o de las Facturas, el valor correspondiente al cinco por ciento (5%) del valor representativo del Entregable no entregado de conformidad; dicho valor podrá ser descontado por cada día de retardo, de conformidad con el Cronograma que haya sido aprobado y/o de acuerdo con la pactado en reunión de seguimiento, mesa técnica o cualquier otro espacio o medio de acuerdo entre las partes.

**Nota:** Este ANS no será aplicable al Consorcio Consultor, si se prueba que el reproceso sucedido en la entrega definitiva del producto y/o o sus documentos integrantes, es imputable a la Interventoría o por causas eximentes de responsabilidad.

- h) **Por retraso en la entrega de los documentos para elaborar el acta de recibo a satisfacción de los productos y/o informes, contenidos en el Anexo 4 - Anexo Técnico del Pliego de Condiciones:** Si pasados quince (15) días calendario, el Contratista no hiciera entrega de los documentos para la terminación del contrato, contados a partir del recibo de los servicios (productos y/o informes), o las actividades, o los trabajos, a satisfacción de la Promotora, ésta podrá por los primeros quince (15) días calendario adicionales, cobrar o descontar CINCUENTA MIL PESOS (\$50.000) por cada día de retraso.
- i) **Por el incumplimiento en la entrega de los informes y/o productos, de acuerdo con la modificación pactada para el ajuste de la Estructuración según el Escenario 1 resultante de la optimización del proyecto, de acuerdo con las condiciones, características y/o especificaciones del Anexo Técnico del Pliego de Condiciones:** Se podrá cobrar o descontar de las Actas de pago o de las Facturas, el valor correspondiente al dos punto cinco por ciento (2,5%) del valor representativo del Entregable no entregado de manera completa, es decir, respecto de todos los documentos, planos, informes y/o cualquier documento que lo conforme; dicho valor será descontado, por cada día de retardo, de conformidad con el Cronograma que haya sido aprobado y/o de acuerdo con la pactado en reunión de seguimiento, mesa técnica o espacio similar.

**Nota:** Se podrán incluir otros supuestos de incumplimiento que configuren otros Acuerdos de Niveles de Servicio que se pacten expresamente en el Pliego de Condiciones o en el Contrato. No obstante, la aplicación de descuentos por incumplimientos en los Acuerdos de Niveles de Servicio, no podrá exceder el DIEZ POR CIENTO (10%) DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO.

#### **6.16. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA**

En caso de incumplimiento, la Promotora, sin necesidad de requerimiento judicial previo, hará efectiva la Cláusula Penal Pecuniaria, la cual tendrá un monto DEL DIEZ POR CIENTO (10%) DEL VALOR PRESUPUESTAL ACUMULADO DEL CONTRATO y se considerará como pago parcial de los perjuicios causados a la Promotora y no definitivo, por tanto, hacerla efectiva, no impide el ejercicio de las demás acciones a las que haya lugar y el cobro de la totalidad de los perjuicios a que haya lugar. Una vez declarado el incumplimiento, la Promotora podrá pretender el pago de la suma equivalente a la Cláusula Penal Pecuniaria, haciendo efectiva la Garantía de Cumplimiento y/o descontando su valor, de cualquier suma de dinero que le adeude al Contratista.

#### **6.17. CAUSALES GENERALES PARA LA TERMINACIÓN DEL CONTRATO**

El Contrato terminará con la ocurrencia de alguna de las siguientes causas:

- a) Por vencimiento del plazo del contrato.
- b) Por mutuo acuerdo entre las partes.
- c) Por incumplimiento del contrato por parte del Contratista.
- d) Por las demás causales establecidas en la Ley.

#### **6.18. CAUSALES DE TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO**

Con fundamento en el artículo 1602 del Código Civil Colombiano, LAS PARTES acuerdan que se podrá dar por terminado el contrato en forma anticipada, cuando se presente una o varias de las situaciones que a continuación se estipulan:

**1. Se podrá dar por terminado el Contrato, sin que este hecho dé lugar a indemnizar algún tipo de perjuicios a LA PARTE que incurra en una o varias de las siguientes causales:**

- a) Cuando una de LAS PARTES no diere cumplimiento a las disposiciones legales relacionadas con la prevención y control al lavado de activos y el financiamiento del terrorismo que le sean aplicables.
- b) Cuando una de LAS PARTES o algunos de sus accionistas, asociados o socios que directa o indirectamente tengan el cinco por ciento (5%) o más del capital social, aporte o participación, sus representantes legales, Revisores Fiscales, Auditores Externos y sus miembros de la Junta Directiva, figuren en las listas internacionales vinculantes para Colombia de conformidad con el derecho internacional (listas de las Naciones Unidas), en las listas de la OFAC Banco Mundial, Grupo BID - Banco Interamericano de Desarrollo- y/o en las listas nacionales o internacionales.
- c) Cuando exista en contra de una de LAS PARTES o de sus accionistas, asociados o socios que directa o indirectamente tengan el cinco por ciento (5%) o más del capital social, aporte o participación, de sus representantes legales Revisores Fiscales, Auditores Externos y sus miembros de la Junta Directiva, sentencia judicial en firme que los condene por la comisión de delitos dolosos o se encuentren vinculados a investigaciones o procesos penales por delitos dolosos, o exista información pública con respecto a tales personas que pueda colocar a la otra PARTE frente a un riesgo legal o reputacional. Igualmente, cuando se presente esta situación, respecto de Integrante de la Forma Asociativa Contratista.
- d) Cuando se presenten elementos que puedan representar riesgos reputacionales, legales, operativos o de contagio relacionados con el lavado de activos y/o la financiación del terrorismo.
- e) Cuando se presenten elementos que conlleven dudas fundadas sobre la legalidad de las operaciones, la licitud de sus recursos o que cualquiera de las partes ha efectuado transacciones u operaciones destinadas a dichas actividades o a favor de personas relacionadas con las mismas.
- f) Cuando se presenten yerros, inconsistencias, discrepancias o falsedades en la documentación e información aportada en la ejecución del presente contrato.
- g) Cuando los accionistas, asociados o socios que directa o indirectamente tengan el cinco por ciento (5%) o más del capital social, aporte o participación, o los representantes legales y miembros de Junta Directiva de una de LAS PARTES, se encuentren en el "Listado de firmas y personas naturales inhabilitadas por el Banco Mundial" por haber transgredido las disposiciones sobre fraude y corrupción o en la "Lista de empresas y personas sancionadas por el Grupo BID (Banco Interamericano de Desarrollo)" por haberse determinado que estuvieron involucradas en prácticas fraudulentas, corruptas, colusorias, coercitivas u obstructivas en violación de las políticas anticorrupción del Grupo BID. Igualmente, cuando ello se presente, respecto de Integrante de Forma Asociativa.
- h) Cuando cualquier activo objeto del contrato sea objeto de una medida de extinción de dominio y sobre el cual la Dirección Nacional de Estupeficientes o la entidad que haga sus veces no tenga el control o no le haya sido nombrado un depositario directo.
- i) Cuando en la ejecución del contrato, una de las PARTES sea sancionada por la autoridad competente por conductas violatorias de las normas sobre protección de la competencia que exponga a la otra PARTE a un riesgo reputacional o legal.

En consecuencia, LA PARTE que incurra en la causal indemnizará los perjuicios presentes y futuros ocasionados por el inicio de la acción de extinción de dominio sobre los bienes objeto de la operación realizada en virtud de este contrato que afecte cualquier derecho real adquirido en la relación jurídica.

**2. La Promotora dará por terminado el Contrato cuando se presente situaciones de orden público que hagan inviable la ejecución de este.**

Nota: Cuando la causal de terminación anticipada corresponda a las consignadas en el numeral 1) de este aparte, para garantizar el debido proceso y el derecho de contradicción, se comunicará a la otra PARTE



por medio del correo electrónico informado en la Carta de Presentación, la decisión de iniciar el proceso de Terminación anticipada del contrato, indicándole la causal que se invoca.

LA PARTE que recibe tal comunicación podrá demostrar en un plazo no superior a quince (15) días hábiles en Colombia, que subsanó o que se eliminó la situación. Si no demuestra en el plazo fijado, que subsanó o eliminó la causal de terminación, LAS PARTES acuerdan que habrá lugar a la Terminación del contrato, lo cual se comunicará inmediatamente y se procederá a la liquidación o al cierre de cuentas del contrato, según corresponda, en el estado en que se encuentre, quedando obligada LA PARTE que incurrió en la causal, a indemnizar los perjuicios causados a la otra PARTE.

#### **6.19. CONTABILIDAD DE COSTOS Y ESTADÍSTICAS**

La Promotora tendrá acceso a la Contabilidad de Costos y a la información estadística que lleve el Consultor en relación con la Consultoría contratada.

#### **6.20. DIVERGENCIAS**

Las divergencias que ocurran entre el Consultor y la Interventoría, relacionadas con la supervisión, control y dirección del Contrato, serán dirimidas por la Dirección Técnica de la Promotora. En caso de no llegarse a ningún acuerdo se acudirá a la Gerencia de la Promotora, cuya decisión será definitiva en estos casos.

#### **6.21. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN**

El Contratista Consultor no podrá ceder los derechos y obligaciones emanados del Contrato, sin el consentimiento previo y expreso de la Promotora, pudiendo esta reservarse las razones que tenga para negar la cesión. La Cesión se efectuará de conformidad con lo establecido en el artículo 893 del Código de Comercio en concordancia con las demás disposiciones vigentes sobre la materia.

Para la ejecución de ciertos trabajos que deban ser realizados con mayor eficacia, rapidez o economía por personal especializado, El Consultor puede subcontratarlos con la autorización previa de la Promotora. El empleo de tales subcontratistas no relevará al Consultor de las responsabilidades que asume por las labores de la Consultoría y por las demás obligaciones emanadas del Contrato. La Promotora no adquirirá relación alguna con los subcontratistas y la responsabilidad de las actividades que éstos ejecuten seguirá a cargo del Consultor. La Promotora podrá exigir al Consultor la terminación del subcontrato en cualquier tiempo y el cumplimiento inmediato y directo de sus obligaciones.

#### **6.22. UTILIZACIÓN DE MECANISMOS DE SOLUCIÓN DIRECTA EN LAS CONTROVERSIAS CONTRACTUALES**

La Promotora Ferrocarril de Antioquia S.A.S. y el Contratista buscarán solucionar en forma ágil, rápida y directa, las diferencias y discrepancias surgidas de la actividad contractual. Para el efecto, al surgir las diferencias acudirán al empleo de la conciliación, la amigable composición, y a la transacción, como mecanismos de solución de controversias contractuales.

En el evento que se suscite una controversia entre los extremos contractuales, se programará un comité de solución de conflictos en el cual, las partes, suscribirán un acta en la que indicarán si se llegó o no a un acuerdo sobre la controversia y los términos del mismo. En el evento que las partes no logren solucionar el diferendo en dicho comité, las mismas suscribirán un acta en la cual indicarán que no se llegó a un acuerdo conciliatorio, señalando además el método alternativo de solución de conflictos, al que recurrirán para dirimir la controversia. Para todos los efectos, se entenderá que, en el Contrato, no está estipulada la cláusula compromisoria.

#### **6.23. DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO**

Regulan, complementan y adicionan las condiciones del Contrato los siguientes documentos: 1) Los Pliegos de Condiciones del proceso de selección con sus Formatos y Anexos. 2) El Informe de Verificación y Evaluación de las Propuestas y los demás documentos pertinentes, que formen parte de esta etapa. 3) Propuesta del Consultor con todos los documentos que la conforman, revisada y aprobada por la Promotora. 4) El Acta de Reunión de verificación y negociación entre la Promotora y el Adjudicatario (Contratista). 5) Los Contratos que se suscriban para la obtención de las Garantías; o los Contratos de Seguros contentivos de las mismas. 6) Los documentos presupuestales expedidos por la Promotora para el proceso de selección y el Contrato. 7) Formulario para aplicación de Retención en la Fuente, Impuesto de Industria y Comercio (ICA), Impuesto al Valor Agregado (IVA) y otros en caso de aplicar. 8) Los demás formatos y documentos suscritos y/o entregados por el Contratista durante la legalización del Contrato y la ejecución contractual. 9) Los documentos modificatorios del Contrato, con su justificación, soportes, anexos y documentos de legalización. 10) Todas las Actas de Interventoría/Supervisión generadas durante la ejecución contractual. 11) Los Productos, Informes y demás documentos entregados por el Contratista como resultado de la ejecución Contractual, de conformidad con lo solicitado en el Anexo Técnico. 12) Cualquier otro documento generado por la Promotora y/o suscrito entre las partes, referente a la ejecución contractual, destinado o no, a terceros.

#### **6.24. INDEMNIDAD**

El Consultor se obliga a mantener indemne a la Promotora frente a cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del Consultor, su equipo de trabajo, sus Subcontratistas o Dependientes.

#### **6.25. TÉRMINOS DE LA SUPERVISIÓN Y/O INTERVENTORÍA DEL CONTRATO**

El control y seguimiento de la ejecución del contrato (Supervisión), estará a cargo de la Dirección Técnica de la Promotora Ferrocarril de Antioquia S.A.S. o quien designe el Gerente; y/o de la persona natural o jurídica, o de la Forma Asociativa, elegida por la Promotora, para cumplir con las obligaciones y funciones de Interventoría, respecto del Contrato de Consultoría.